BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 24-11-2020 05:19:57
Al Contestar Cite Este No.:2020IE29987 O 1 Fol:138 Anex:1 Rec:3
ORIGEN: 043000.DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y TECNC
DESTINO: 041000.DIRECCION DE PLANEACION SECTORIAL - N/
TRAMITE: MEMORANDO-REMISION
ASUNTO: REMISION CONCEPTO TECNICO INTEGRAL USS VIC

043000

Bogotá, D.C.

PARA: Dr. GABRIEL LOZANO DÍAZ

Director de Planeación Sectorial

DE: DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA

ASUNTO: Remisión Concepto técnico integral de viabilidad Proyecto: ""ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL)." radicado No.2020ER54516 del 13 de noviembre de 2020; Ajuste y Complementación, correo electrónico del 23 de noviembre de 2020.

Respetado doctor Lozano.

De manera atenta remito concepto técnico integral para el registro del proyecto denominado **"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL)**.", en conjunto con los documentos soportes generados en el proceso de formulación, asesoria y evaluación del mismo.

Cordialmente,

**YIYOLA YAMILE PEÑA RÍOS**
Directora de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud

**ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE**
Directora de Infraestructura y Tecnología

Copia: 040000; 042000
-Claudia Lucia Ardila Torres Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E Diagonal 34 No. 5 – 43. Bogotá D.C.

Anexo: Lo enunciado en ciento treinta y ocho (138) folios. Un (1) CD

Proyecto: Martha M

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD | SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN SECTORIAL<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN<br>Código: Modelo-116 | Elaborado:<br>Carlos Cabrera / Hernando Vallejo Obando.<br>Revisado por:<br>Esperanza Suarez Pico<br>Alejandro Cortes Castaño<br>Aprobado por:<br>Héctor Mario Restrepo Montoya | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **NOMBRE DEL PROYECTO:** | **"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL."** | | | | | |
| **ENTIDAD:** | *Subred Integrada de Servicios de Salud centro Oriente ESE* | | | | | |
| | *(Unidad de Servicios de Salud )* **VICTORIA** | | | | | |
| **LOCALIZACIÓN:** | Dirección: LA USS se encuentra ubicada en la Localidad San Cristóbal en la UPZ Gloria en la Diagonal 39 Sur Numero 3-20 Este | | | | | |
| | *Localidades:* Localidad San Cristóbal. | | *UPZ:* | UPZ Gloria | | |
| **POBLACIÓN BENEFICIADA:** | Se establece en el proyecto de Inversión población afectada 1.199.080 habitantes Población Objetivo 347.047. Población Potencial 347.047. | | | | | |
| **TIPO DE PROYECTO:** | *Compra de predio* | | | | *Estudios técnicos y diseños:* | x |
| | *Obra- Adecuación* | | | X | *Tecnología de la Información* | |
| | *Dotación* | | | | *Otro* | |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN PROPUESTA:** | *FFDS* | | | X | *ESE* | |
| | *MSPS* | | | | *Otra* | |
| **INSCRIPCIÓN PLAN BIENAL VIGENCIA 2020 – 2021** | *Si* | *X* | *No* | *Valor* | Conceptos técnicos y Ajustes en Plan Bienal 2020-2021:<br>1.RE MSPS 202042300788802 - Remisión Concepto Técnico - Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud 2020-2021 – Distrito de Bogotá del 19-06-2020 "Reforzamiento, reordenamiento y adecuación de la USS la Victoria (UHME Salud Mental)" 16.000.000.000.<br>2.En proceso de inscripción Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud 2020-2021 en Infraestructura Ajuste 1 por valor de $ 72.353.901.152 y el nombre "Adecuación, Reforzamiento, Y Reordenamiento de la USS la Victoria (UHME SALUD MENTAL)" | | |
| **INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE REDES** | *si* | *X* | *NO* | | *Actualización de Enero del 2019* | |
| **VALOR DEL PROYECTO** | **TOTAL** | | | | **72.353.901.152** | |
| **VALOR DEL PROYECTO VIGENCIA (2020-2021)** | Estudios y Diseños e interventoría | | | 2020 | $ 1.070.000.000 | |
| | Ejecución de Obra e interventoría | | | 2021 | $ 71.283.901.152 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2020-2021 total | | | **$ 72.353.901.152** | |
| ETAPA DEL PROYECTO: | | ***Pre inversión*** | ***X*** | ***Inversión*** | |
| ¿EL PROYECTO REQUIERE CONCEPTO DE VIABILIDAD POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL? | | *Si* | | *No* | X |
| RADICADO: | *Radicado Subred Centro Oriente* 2020ER54516 del 13noviembre 2020.<br>La Subred Integrada de Servicios de *Salud Centro Oriente ESE*, realiza ajustes en el proceso de asesoría, asistencia técnica y evaluación metodológica a partir de julio a la fecha a la subred mediante correos y vía telefónica (proyecto para inscripción y registro en Banco de programas y proyectos). | | | | |
| FECHA EVALUACIÓN: | 23 Noviembre 2020 | | | | |

## 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

*ANÁLISIS:*

*Situación actual:*

En la actualidad, la titularidad del predio de la USS VICTORIA pertenece a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE.

El día 6 de abril de 2016, el Alcalde Mayor de Bogotá sancionó el Acuerdo 641 mediante el cual se reorganiza el sector salud en la ciudad, y en el artículo 2 de esta norma se estipuló la fusión de las Empresas Sociales del Estado: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente Occidente E.S.E.

Igualmente, en el proceso de reorganizar la red pública de salud, mediante el artículo 25 del Acuerdo 641 de 2016, y en el Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2016-2020, en el capítulo 6 Orientación estratégica del Plan 6.3.1. Programa Atención integral y eficiente en salud 6.3.1.2. Proyecto estratégico: Redes integradas de servicios de salud (RISS), se armonizo con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos y con el Plan decenal de Salud Pública de 2012-2021.

Por lo anterior, para la actual vigencia a partir de junio de 2020 se armonizó el Plan de Desarrollo Distrital "**Bogotá Mejor para Todos**" con el nuevo Plan de Desarrollo de la Alcaldía 2020-2024 denominado "**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"** por lo cual se hace necesario que el proyecto de Inversión **ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL),"** el cual requiere inscribirse y registrarse como nuevo en el Banco de Programas y Proyectos de las Redes Integradas de Servicios de Salud-RISS de la Secretaria Distrital de Salud.

Para la vigencia 2020, la Unidad de Servicios de Salud se encuentra funcionando bajo la tipología de Centro de Atención Prioritaria en Salud-UMHES, definida en el Programa de Reorganización Rediseño y Modernización de Redes, brinda los servicios de consulta medicina general y especializada; la infraestructura de salud existente se articula con el modelo de atención vigente, sin embargo requiere Adecuación, reforzamiento, reordenamiento, de la Unidad de Servicios de Salud la Victoria la UMHES de Salud Mental para mejorar la prestación de los servicios especializados que permitan la atención integral y resolutiva de la población conforme a la tipología de servicios propuesta en el Modelo de Atención vigente, dando respuesta a los estándares de prestación de servicios y la seguridad del usuario, en cumplimiento de la Ruta para la promoción y mantenimiento de la salud.

En la actualidad la UHMES Victoria presta servicios de Consulta externa, Hospital Día, Internación en la modalidad Centro de Atención a drogadicción con su respectivo equipo interdisciplinario para pacientes que requieran una intervención intensiva promoviendo el control del consumo y la rehabilitación integral mediante la reestructuración del proyecto de vida en sus dimensiones personal, familiar y social, adicional se realiza la Internación en la modalidad de Unidad de Salud Mental para Atención en Patología Dual, para pacientes con comorbilidades psiquiátricas que puedan requerir, adicionalmente a las intervenciones de la modalidad CAD residencial, intervenciones específicas de salud mental para cuadros agudos de patología psiquiátrica, promoviendo su mejor desempeño mental, cabe resaltar que este proyecto dará una mayor cobertura a estos servicios.

Con la Puesta en Funcionamiento de este proyecto, se fortalecerán los servicios de: urgencias para manejo de desintoxicación y síndrome de abstinencia y patología dual agudizada, consulta externa, hospital día, internación en CAD modalidad residencial e internación en Unidad de salud Mental para patología dual todos estos, servicios especializados en la atención de los trastornos debidos al consumo de sustancias psicoactivas.

Es importante mencionar que esta inversión y las actividades de obra la desarrollada por la Sub red Integrada de Servicios de Salud de Centro Oriente.

Quedo inscrito Plan Bienal 2020-2021 RE MSPS 202042300788802 - Remisión Concepto Técnico - Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud 2020-2021 – Distrito de Bogotá del 19-06-2020 "Reforzamiento, reordenamiento y adecuación de la USS la Victoria (UHME Salud Mental)" 16.000.000.000 y se presentó con ajuste 1 para inscripción Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud 2020-2021 en Infraestructura por valor de $ 72.353.901.152 y el nombre "Adecuación, Reforzamiento, y Reordenamiento de la USS la Victoria (UHME SALUD MENTAL)" .

Para continuar con el proceso de adecuación, reforzamiento, y reordenamiento, es necesario inscribir el proyecto en el nuevo plan de desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" buscando el fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud; Contribuyendo al cierre de brechas de inequidad territorial con el sur y suroccidente de la cuidad mediante la ampliación de servicios de salud en las localidades con menos servicios, ya sea por creación de nueva infraestructura como con el fortalecimiento de los servicios actuales. Esto en defensa del derecho a la salud y en virtud de sus elementos esenciales tales como accesibilidad equidad y progresividad.

El proyecto de inversión es coherente con el Plan de Desarrollo Distrital **UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" en su programa "Mejora de la gestión de instituciones de salud".**

*1.2 Problemática.*

En la actualidad los servicios no son integrales y dificultan la prestación de los servicios en la UMHES en general en la Subred se presentan unas de las mayores incidencias de la ciudad en problemas relacionados con la salud mental como la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, la violencia sexual, la conducta suicida y el consumo de sustancias psicoactivas lo que implica que la población requiera servicios que se ofertan insuficientemente o no se ofertan o que se brindan con una infraestructura y una dotación inadecuadas para garantizar los estándares de calidad en su prestación.

Ante esta situación, surge la necesidad de redistribuir los espacios de atención en Salud Mental de forma que permita optimizar su uso y fortalecer los procesos para la prestación del servicio. Una de las mayores deficiencias se encuentra en la disposición de un espacio independiente y adecuado para la atención de los trastornos debidos al consumo de sustancias psicoactivas que cubra todas las modalidades de atención. Considerando las urgentes necesidades de adecuación del Centro de Atención en Drogadicción –CAD- y la pertinencia de disponer de áreas independientes

Por otro lado, a raíz de la pandemia, los requerimientos de servicios de salud mental se han visto incrementados tanto en la población general como en el personal asistencial y administrativo de la subred, dada la afectación de la salud mental asociada a la magnitud de los diferentes casos de morbimortalidad, que se vienen afrontando, y se visualiza un mayor incremento de estos requerimientos en el periodo post pandemia.

La Subred Centro Oriente en la Localidad de San Cristóbal, aún no se ha implementado todos los servicios de manera integral que incluya servicios de apoyo, lo que hace que el usuario presente

dificultad y ausencia en los servicios por los desplazamientos. Por tanto, se hace indispensable que se adecue, refuerce y reordene la Unidad médica hospitalaria especializada de salud UMHES para la atención de pacientes de salud mental, para que tengan acceso a los servicios para que la atención sea integral y utilicen de manera fácil y oportuna de los servicios de apoyo que generen un control a la salud de los habitantes de la localidad mediante esta solución lograremos usuarios sanos y controlados en su salud.

### *1.3 Alternativas de solución.*

La Subred Integrada de Servicios de Salud centro Oriente ESE plantea 2 alternativas de solución, para la problemática presentada:

- Adecuación, Reforzamiento, y Reordenamiento de la USS La Victoria (UHME Salud Mental).
- Construcción y Dotación UHME VICTORIA.

Frente a la segunda alternativa de Construcción no se escoge esta alternativa porque el costo del valor es mayor, y en la actualidad existe una construcción existente que se puede utilizar para ir implementando los servicios que se plantean ofertar en esta UHMES.

Al realizar el análisis de la segunda alternativa de la ESE, Construcción obra nueva del UMHES Victoria Esta alternativa no se desarrollará teniendo en cuenta que realizando el análisis financiero en la actualidad existe una edificación actual y dentro de las alternativas, está contemplado la adecuación, el reforzamiento y Reordenamiento UMHES Victoria, justificando esta propuesta para que siga funcionando en el actual predio para dar respuesta a las necesidades de la población de este sector, teniendo en cuenta que en la actualidad no existe otra oferta para realizar la construcción en predios nuevos, considerando la diferencia de costos que tiene una alternativa de la otra. Esta alternativa no se considera viable.

Con la puesta en funcionamiento de la primera alternativa se da solución a la problemática identificada en las Localidades Los Mártires, Santafé, San Cristóbal; Candelaria. Rafael Uribe Uribe y Antonio Nariño con la puesta en marcha de esta alternativa se dará mayor cobertura a los servicios para personas con trastornos por consumo de sustancias psicoactivas en las modalidades de atención de urgencias, ambulatoria y de internación. Con esta infraestructura se dará cumplimiento a la norma de habilitación y a los diferentes espacios establecidos en la resolución 1441 de 2013, para la prestación de los servicios, se dará mejor accesibilidad y calidad en la atención a este sector priorizado de la población.

**"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL)."** 5

Por lo cual, con la primera alternativa de Adecuación, reforzamiento y Reordenamiento, de la UMHES Victoria se contará con una infraestructura adecuada, reforzada en su infraestructura, reordenada, que permita prestar los servicios de salud de manera eficiente y con calidad. En primer lugar, el predio a intervenir es propiedad de la institución, En segundo lugar, con el fin de mejorar el acceso, oportunidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios del sector, para este reordenamiento se realizara los respectivos estudios y diseños técnicos, y de esta forma lograr el mejoramiento de las condiciones de prestación de servicios de la USS Victoria; de manera integral y oportuna, teniendo en cuenta la capacidad instalada existente y la proyección de la población demandante a largo plazo de acuerdo al crecimiento demográfico local.

Al adecuar, reordenar y dotar, permitirá que la USS atienda servicios de tipología UMHES de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, contando con ambientes amplios adecuadamente interrelacionados con los demás servicios, mejorando las condiciones de accesibilidad a los usuarios. Conforme a lo dispuesto en el modelo de Salud del Distrito esta alternativa permite responder a la atención especializada en el servicio de consulta externa y de apoyo, favoreciendo la atención integral, oportunidad y resolutividad desde un mismo centro de atención; respondiendo de esta forma a las necesidades identificadas en los habitantes de la localidad.

Se ofertarán nuevos servicios como son: los de urgencias para manejo de desintoxicación y síndrome de abstinencia y patología dual agudizada, consulta externa, hospital día, internación en CAD modalidad residencial e internación en Unidad de salud Mental para patología dual todos estos, servicios especializados en la atención de los trastornos debidos al consumo de sustancias psicoactivas.

Con la puesta en Operación de este UMHES se dará respuesta a las necesidades en salud de esta Población por que ampliará la oferta de hospitalización, manejo de SPA y Hospital Día, sin embargo, no se encuentra en óptimas condiciones estructurales para la atención.

Realizando el reordenamiento, adecuación y dotación de la Unidad de Servicios Victoria se pretende dar solución a problemáticas como falta de cobertura de servicios.

Con la alternativa seleccionada se dará cobertura de los servicios dando atención integral a la población, este proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo, primer Igualdad de calidad de vida, buscando igualdad e inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, ya que los programas incluidos en este pilar se enfocar en la oferta Institucional para entregarle a la ciudadanía los elementos necesarios para el desarrollo de sus proyectos de vida, los cuales se materializarán en acciones que brindarán oportunidades para toda la ciudadania, tanto en el acceso a un sistema integral y de calidad de atención en salud, y a través de las rutas integrales en salud.

Por lo anterior, se define como alternativa más favorable y viable, la de "ADECUACION, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO, DE LA UMHES VICTORIA, la cual se especializará en la prestación de servicios de Salud Mental.

La alternativa es coherente con el Plan Territorial en Salud en el cual se busca, a través de un modelo de salud urbana y de la Atención Primaria en Salud Resolutiva, modificar los determinantes de salud que afectan a la mayor parte de la población residente en Bogotá, D. C. y reducir los diferenciales e inequidades de salud presentes entre grupos localidades, bajo un enfoque de gestión del riesgo en salud que da paso a la atención integral por redes integradas que fomentan la salud, previenen la enfermedad y resuelven de manera efectiva y oportuna las demandas de atención. Dentro de este esquema se activarán las rutas integrales de atención que permiten dar respuestas oportunas y de calidad, y garantizan una relación equilibrada entre asegurador y prestador; y una ampliación de la atención a usuarios afiliados al régimen contributivo.

De acuerdo a lo expuesto se hace necesario concentrar la oferta en una sola infraestructura que garantice la integralidad en la prestación de los servicios de salud a la población y la adecuación de los servicios hospitalarios existentes en la unidad con el fin de mejorar las condiciones del servicio conforme a criterios de habilitación y calidad.

## 2. ANÁLISIS DEL COMPONENTE METODOLÓGICO

### 2.1 LISTA DE CHEQUEO:

| REQUISITOS GENERALES | CUMPLE | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | N/A | |
| I. PROYECTO FORMULADO EN LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA (MGA CD: _____ MGA WEB:____). | X | | | |
| II. TABLA DE CONTENIDO PARA ESTUDIOS DE PERFIL | X | | | |
| III. DOCUMENTO *(Físico y magnético)* DE WORD QUE CONTENGA MÍNIMO: | X | | | |
| IDENTIFICACIÓN | X | | | |
| Identificación del problema o necesidad *(Árbol del problema)* | X | | | |
| Descripción del problema central o necesidad | X | | | |
| Descripción de la situación actual | X | | | |
| Análisis de causas | X | | | |
| Directas | X | | | |
| Indirectas | X | | | |
| Análisis de Efectos | X | | | |
| Directos | X | | | |
| Indirectos | X | | | |
| Población Afectada | X | | | |

| REQUISITOS GENERALES | CUMPLE | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | N/A | |
| Población Objetivo | X | | | |
| Población Potencial | X | | | |
| Características demográficas de la población | X | | | |
| Análisis epidemiológico de la población | X | | | |
| Objetivo general | X | | | |
| Objetivos específicos | X | | | |
| Justificación del proyecto | X | | | |
| Alternativas de solución | X | | | |
| PREPARACIÓN | | | | |
| Descripción de las alternativas de solución | X | | | |
| Análisis de la alternativa seleccionada | X | | | |
| Análisis de oferta-demanda | X | | | |
| Oferta histórica | X | | | |
| Demanda histórica | X | | | |
| Frecuencias de uso de los servicios | X | | | |
| Oferta proyectada | X | | | |
| Demanda proyectada | X | | | |
| Análisis oferta demanda – Déficit/superávit de Servicios de Salud | X | | | |
| Capacidad instalada | X | | | |
| Contexto SISS | X | | | |
| Portafolio de servicios | X | | | |
| Capacidad instalada requerida | X | | | |
| Comparativo de la capacidad física actual de la entidad con la capacidad física propuesta. Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS | X | | | |
| Localización de la alternativa seleccionada (en el contexto de red y especifica) | X | | | |
| EVALUACIÓN | | | | |
| Costos de Inversión (obra, dotación, etc.) | X | | | |
| Costos de Operación y mantenimiento | X | | | |
| Ingresos y Beneficios de Operación | X | | | |
| Flujo de caja | X | | | |
| Indicadores financieros | X | | | |
| Indicadores Económicos y/o Sociales | X | | | |
| Sostenibilidad del proyecto | X | | | |
| PROGRAMACIÓN | | | | |
| Certificación y/o presupuesto aprobado del área técnica de la SDS, del valor del Proyecto. | x | | | 0201- Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS<br>Unidad Ejecutora 01 Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Número 5038 del 23.11.2020.**<br>Que en el presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020, existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:<br><br>1-100-F001 VA - Recursos distrito $ **691. 617.116;** |

| REQUISITOS GENERALES | CUMPLE | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | N/A | |
| | | | | 1-200F001RB- Otros distrito $ **378.382.884**<br>Total **$ 1.070.000.000**<br><br>Objeto: 078-043000 7790 Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto de reforzamiento, reordenamiento y adecuación de la USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL)<br>Actividad - ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS ARQUITECTONICOS E INTERVENTORIA |
| Fuentes de financiación. | x | | | Vigencia 2020 Recursos Proyecto 7790 CDP 5038 del 12 nov 2020 Valor $1.070.000.000 vigencias 2020-2021<br>Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la Infraestructura y Dotación del sector salud" |

## 2.2 ANÁLISIS DEL COMPONENTE METODOLÓGICO:

El proyecto cumple con los parámetros establecidos metodológicos de la MGA, plantea que: "La Unidad de Servicios de Salud UMHES VICTORIA requiere poner en funcionamiento el UMHES, por lo cual es necesario la adecuar, reordenar y dotar la infraestructura que permitan brindar a la población, un portafolio de servicios completo y funcional, que satisfaga las necesidades de salud y de respuesta al Modelo de Atención Integral en Salud, organizado y coordinado, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital.

Con el proyecto se pretende mejorar integralidad de la prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, mediante la adecuación, reordenamiento y dotación de la Unidad de Servicios de Salud, en respuesta a las necesidades de salud de los usuarios de la localidad San Cristóbal específicamente población de la UPZ la Gloria, que es atendida en el UMHES Victoria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE.

Por lo anterior se plantea dar cumplimiento a la oferta de servicios estipulados en la tipología UMHES como Unidad de Servicio de Salud de consulta general y especializada por lo que se requiere:

**"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL)."**

1. Realizar la adecuación de la infraestructura de la USS UMHES VICTORIA de tal forma que permita la atención de la población de la Localidad y específicamente a la población de la UPZ La Gloria brindando servicios integrales con estándares superiores de calidad y trato humanizado.
2. Realizar un análisis de vulnerabilidad de la edificación existente, para valorar la viabilidad de reforzar la estructura y dar cumplimiento a la normatividad vigente de sismo resistencia y de habilitación.
3. Realizar el reordenamiento de los servicios de salud en respuesta a las necesidades de la comunidad.

De acuerdo a lo planteado en el proyecto, los objetivos tanto el general como los específicos, son claros y precisos y dan respuesta a la problemática presentada.

### 2.3 OFERTA Y DEMANDA HISTÓRICA Y PROYECTADA

La información presentada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE e consistente con respecto a lo reportado en capacidad instalada de producción, y responde a la problemática que viene presentando la Localidad San Cristóbal y su población beneficiaria de la UPZ La Gloria.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, justifica el proyecto en el marco del modelo de Atención Integral en Salud (AIS), pretende mediante este proyecto dar respuesta integral e integrada a las necesidades de la población potencial, disminuyendo las inequidades de salud, disminuyendo las enfermedades y la discapacidad, mejorando así las condiciones de prestación de servicios para apoyar a la población beneficiaria de sectores vulnerables de la Localidad San Cristóbal.

La Localidad San Cristóbal cuentan con **1.199.080** habitantes, de los cuales los usuarios de la Población Objetivo son **347.047** que corresponde a la UPZ La Gloria y Población Potencial **347.047**; que se atenderían, motivo por el cual requiere de una alta capacidad de respuesta tecnológica, física y humana para garantizar un servicio oportuno y con estándares superiores de calidad.

De acuerdo a la evolución histórica de la oferta y la demanda de servicios de salud, el Modelo de AIS y lo definido en el "Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Empresas Sociales del Estado ESE-PTRRMR. Actualización de la Red Integrada de Servicios de Salud de Bogotá D.C., de enero 2019, se sustenta la necesidad de ampliar la oferta de servicios de la UMHES Unidad de Servicios de Salud de Victoria.

Por lo anterior se hace necesario adecuar reordenar y dotar el UMHES, para atender la Demanda de la Localidad San Cristóbal y en especial la de la UPZ La Gloria mejorando la capacidad instalada y ajustando los espacios conforme a las medidas de habilitación, con lo que se mejorará la infraestructura

y permitirá atender a los requerimientos de la demanda; para aumentar la capacidad resolutiva de manera efectiva, con el fin de contribuir a la reducción de los índices de morbimortalidad, logrando un acceso a los servicios oportunos e integrales, coadyuvando al cumplimiento del Plan de Desarrollo vigente identificando las necesidades de infraestructura física, que se requiere para la prestación de servicios.

Con respecto al análisis de capacidad instalada de la Unidad de Servicios de Salud – UMHES VICTORIA, evidencia que la infraestructura presenta deficiencia de espacios y condiciones físicas inadecuadas, lo que hace necesario que se realicen adecuaciones, el reforzamiento y el reordenamiento, lo cual genera dificultades para brindar los servicios de salud con integralidad para dar respuesta a la demanda existente y proyectada a largo plazo.

### 2.3.1 Análisis Oferta-Demanda Histórica 2014- 2019.

El análisis histórico se presenta a partir del **2014- 2019** de la oferta y Demanda de los servicios de los años anteriores del CAMI/USS Victoria y a partir del año 2019 se mantiene la misma oferta.

**OFERTA Y DEMANDA HISTÓRICA 2014-2019**

| | 2.014 | | | 2.015 | | | 2.016 | | | 2.017 | | | 2.018 | | | 2.019 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS | OFERTA | DEMANDA | DEFIT/ SUPERAVIT | OFERTA | DEMANDA | DEFIT/ SUPERAVIT | OFERTA | DEMANDA | DEFIT/ SUPERAVIT | OFERTA | DEMANDA | DEFIT/ SUPERAVIT | OFERTA | DEMANDA | DEFIT/ SUPERAVIT | OFERTA | DEMANDA | DEFIT/ SUPERAVIT |
| CONSULTA EXTERNA | 1.152.543 | 745.986 | 406.557 | 998.137 | 693.156 | 304.981 | 981.758 | 652.449 | 329.309 | 775.163 | 628.673 | 146.490 | 642.871 | 526.737 | 116.134 | 651.485 | 611.884 | 39.601 |
| ODONTOLOGIA GENERAL | 339.247 | 255.051 | 84.196 | 302.440 | 216.077 | 86.363 | 251.875 | 192.232 | 59.643 | 219.037 | 157.186 | 61.851 | 136.714 | 133.673 | 3.041 | 138.546 | 144.880 | -6.334 |
| TERAPIAS | 141.892 | 73.945 | 67.947 | 121.935 | 74.630 | 47.305 | 116.470 | 83.713 | 32.757 | 121.753 | 82.840 | 38.913 | 57.007 | 55.946 | 1.061 | 57.770 | 72.747 | -14.977 |
| URGENCIAS | 315.294 | 191.567 | 123.727 | 329.618 | 203.895 | 125.723 | 332.948 | 198.053 | 134.895 | 365.124 | 191.764 | 173.360 | 241.546 | 161.610 | 79.936 | 244.783 | 174.536 | 70.247 |
| CIRUGIA | 35.944 | 12112 | 23.832 | 47.454 | 13.111 | 34.343 | 49.107 | 14.363 | 34.744 | 50.956 | 15.680 | 35.276 | 39.653 | 13360 | 26.293 | 40.184 | 11340 | 28.844 |
| HOSPITALIZACION | 65.086 | 55.213 | 9.873 | 62.371 | 56.393 | 5.978 | 62.417 | 54.329 | 8.088 | 59.138 | 53.183 | 5.955 | 47.560 | 46.192 | 1.668 | 48.501 | 50.370 | -1.869 |
| OBSERVACION DE URGENCI | 48.417 | 21.675 | 26.742 | 41.316 | 21.418 | 19.898 | 47.678 | 20.346 | 27.332 | 28.332 | 23.700 | 4.632 | 29.683 | 28.384 | 1.499 | 30.283 | 54.349 | -24.066 |

Fuente: Aplicativo CIP-DPSS-SDS- 2019. Información reportada por la ESE

- ✓ Los servicios de consulta externa se incrementaron del 2018 al 2019 a 85.147 egresos lo que se traduce en un crecimiento del 16.16%.
- ✓ Los servicios de odontología, del año 2018 al 2019 la demanda se incrementó de manera importante en el 2019 en 11.207 consultas lo que se traduce en un crecimiento del 8.38%.
- ✓ Los servicios de Terapias, del año 2018 al 2019 la demanda se incrementó de manera importante en el 2019 en 16.801 consultas lo que se traduce en un crecimiento del 30.03%.
- ✓ Servicios de Urgencias, del año 2018 al 2019 la demanda se incrementó de manera importante en el 2019 en 12.926 consultas lo que se traduce en un crecimiento del 8%.

- ✓ Servicios de cirugia, del año 2018 al 2019 la demanda disminuyo en el 2019 en -2020 egresos lo que se traduce en una variación negativa del 15.12%.
- ✓ Servicios de Hospitalización: del año 2018 al 2019 la demanda se incrementó de manera importante en el 2019 en 4.178 egresos lo que se traduce en un crecimiento del 9.04%.
- ✓ Observación de Urgencias: del año 2018 al 2019 la demanda se incrementó de manera importante en el 2019 en 25.965 egresos lo que se traduce en un crecimiento del 91.48%.

### 2.3.2 Déficit Superávit Oferta-Demanda del Unidad de Servicios de Salud UMHES VICTORIA 2020-2040

Una vez realizado el análisis de las proyecciones de Oferta – Demanda 2020- 2040, se puede verificar la necesidad de adecuar, reforzamiento y reordenamiento de la UMHES Victoria.

Dada a la transformación de los hospitales ESE en Subredes Integradas de Servicios de Salud, nace la necesidad de ajustar las Subredes al modelo de atención y revisar su oferta, demanda y su capacidad instalada, lo que da lugar a plantear en el UMHES de Victoria realizar adecuaciones, reordenamiento y adquirir dotación para la prestación de los servicios de salud, de acuerdo a la proyección realizada por la Subred, presentando una variación anual proyectada del 1.32% constante utilizada para el crecimiento de la demanda, dada básicamente al modelo- AIS, en la cual se proyecta una mayor demanda.

| | 2.020 | | | 2.025 | | | 2.030 | | | 2.035 | | | 2.040 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS | OFERTA | DEMANDA | DEFIT/ SUPERAVIT | OFERTA | DEMANDA | DEFIT/ SUPERAVIT | OFERTA | DEMANDA | DEFIT/ SUPERAVIT | OFERTA | DEMANDA | DEFIT/ SUPERAVIT | OFERTA | DEMANDA | DEFIT/ SUPERAVIT |
| CONSULTA EXTERNA | 651.485 | 619.961 | 31.524 | 651.485 | 661.973 | -10.488 | 651.485 | 706.832 | -55.347 | 651.485 | 754.731 | -103.246 | 651.485 | 805.875 | -154.390 |
| ODONTOLOGIA GENERAL | 138.546 | 146.792 | -8.246 | 138.546 | 156.740 | -18.194 | 138.546 | 167.361 | -28.815 | 138.546 | 178.703 | -40.157 | 138.546 | 190.813 | -52.267 |
| TERAPIAS | 57.770 | 73.707 | -15.937 | 57.770 | 78.702 | -20.932 | 57.770 | 84.035 | -26.265 | 57.770 | 89.730 | -31.960 | 57.770 | 95.811 | -38.041 |
| URGENCIAS | 244.783 | 176.840 | 67.943 | 244.783 | 188.824 | 55.959 | 244.783 | 201.619 | 43.164 | 244.783 | 215.282 | 29.501 | 244.783 | 229.871 | 14.912 |
| CIRUGIA | 40.184 | 11.490 | 28.694 | 40.184 | 12.268 | 27.916 | 40.184 | 13.100 | 27.084 | 40.184 | 13.987 | 26.197 | 40.184 | 14.935 | 25.249 |
| HOSPITALIZACION | 48.501 | 51.035 | -2.534 | 48.501 | 54.493 | -5.992 | 48.501 | 58.186 | -9.685 | 48.501 | 62.129 | -13.628 | 48.501 | 66.339 | -17.838 |
| OBSERVACION DE URGENCI | 30.283 | 55.066 | -24.783 | 30.283 | 58.798 | -28.515 | 30.283 | 62.782 | -32.499 | 30.283 | 67.037 | -36.754 | 30.283 | 71.580 | -41.297 |

Fuente: Proyecciones Subred Integrada de servicios de salud Centro Oriente ESE

Realizando el análisis de las proyecciones presentadas 2020 vs 2040 por la Subred se puede evidenciar un crecimiento anual del 1.32% % en los servicios ofertados de consulta externa y de apoyo.

El comportamiento presentado tanto histórico como proyectado, la tendencia es creciente en el servicio de salud mental, explicado en parte por el cambio de modelo, el cual permite atender un mayor número de habitantes por localidad para promover y mantener a la población sana y dar respuesta oportuna a las diferentes patologías que se presenta a través de la implementación de las RIAS específicamente **para la población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones,** priorizada a partir del Modelo ASIS.

La tendencia de los otros que se presentan en consulta externa a partir del 2020 es creciente de cada uno de los servicios, explicado en el modelo AIS, el cual permite atender un mayor número de habitantes por localidad para promover y mantener a la población sana y dar respuesta oportuna a las diferentes patologías que se presenta a través de la implementación de las Rutas Integrales de atención en Salud -RIAS, establecidas en la Resolución 3202 del 25 de julio de 2016, que en sus considerando define tres tipos de rutas: La Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud; 16 Rutas Integrales de Atención en Salud para poblaciones en Riesgo y las Rutas Integrales de Atención en salud para eventos Específicos priorizados para cada grupo de población en riesgo, y para el caso del UMHES VICTORIA dar cumplimiento específicamente a la ruta denominada "Para la población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones" priorizada a partir del Modelo ASIS.

Uno de los principales servicios que se presta y se proyecta en la Unidad de Servicios de Salud 2020-2040 es el de salud mental que satisfagan las necesidades de salud, el cual, de acuerdo al análisis epidemiológico, al observar la distribución por localidad de la Subred, la localidad que más accede a servicios de salud mental es la localidad de San Cristóbal, la cual reporta 8126 casos, lo que corresponde al 44.50% general. En segundo lugar, se encuentra la localidad de Rafael Uribe Uribe, con 5404 casos (14,70%). Finalmente, en tercer lugar, se encuentra Santa Fe con 2.684 casos o, lo mismo que es, un 14.70%. Del mismo modo, la localidad que presenta menos casos de acceso a servicios de salud mental es Antonio Nariño, Candelaria y los Mártires, con 4.21%,1.67% y 5.32% respectivamente.

La EAPB Capital Salud, cuyo volumen de afiliación es el más alto en todo el distrito, cuenta con 837.246 afiliados activos capitados a diciembre 2019, de los cuales el 9.8% (82.799 afiliados aproximadamente) fueron notificados con alguna dolencia en su dimensión mental en todo el distrito. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente tiene identificados 18.260 personas con trastornos mentales a diciembre 2019, lo que representa el 2.1% de la población asegurada en dicha EAPB.

Con lo anterior, se pretende dar respuesta integral e integrada a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud ESE Bogotá con el Modelo -AIS de la Localidad San Cristóbal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, disminuyendo las inequidades de salud, manteniendo y previniendo la salud, disminuyendo las enfermedades y la discapacidad, mejorando así las condiciones de prestación de servicios para apoyar a la población beneficiaria de sectores vulnerables de la Localidad.

### 2.3.3 CALCULO PROYECCIÓN 2020-2040

Para la proyección de la demanda para los años 2020– 2040 para la Unidad de Servicios de Salud UMHES VICTORIA se mantuvo la oferta obtenida para el año 2019 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, reportada en el REPS 2019 como oferta teórica para el periodo analizado.

La obtención de la demanda potencial 2020 fue calculada con base en la población potencial por servicio (de acuerdo a las proyecciones 2018 del Censo DANE 2005) y las frecuencias de uso del Distrito 2018. Se clasificó la población por grupos etarios de acuerdo a la utilización de los servicios.

La población potencial calculada para los grupos atareos para el 2020 fue multiplicada por la frecuencia de uso acumulada de cada servicio, para calcular la demanda potencial, las cuales fueron incrementadas año a año en 1,32% factor determinado por el comportamiento, porcentaje que se espera aumente la población, de acuerdo con las proyecciones del Censo DANE 2018.

La información reportada por la Subred Integrada de Servicios de Salud ESE es consistente y es coherente con respecto a la problemática y justifica la necesidad del proyecto y cumple con lo establecido en el documento Red aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El propósito del proyecto en cuestión es mejorar la prestación de los servicios mediante el **"PROYECTO ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL"**, para atender la demanda de los servicios de salud de su población.

- ✓ Por lo anterior, responde a las Rutas Integrales de Atención en Salud, para la promoción y mantenimiento de la salud priorizada en el D.C., en la cual fortalece el desarrollo integral del enfoque de UMHES, garantizando la accesibilidad en la provisión de los servicios de salud con calidad, Integrales, oportunos, humanizados, con resolutividad y con disminución del riesgo de eventos relacionados con la seguridad paciente y facilitando el desarrollo de las actividades asistenciales.

  Como resultado contribuye a disminuir los niveles de morbimortalidad por patologías atendidas, mejora los servicios de consulta externa, de diagnóstico y apoyo terapéutico.

En conclusión, una vez revisado el Componente metodológico del Proyecto, en el marco de la metodología MGA del Departamento Nacional de Planeación, el proyecto evaluado desde el punto de vista de su formulación y evaluación, y criterios contenidos el mismo y el estudio de oferta y demanda de los servicios de salud es viable.

### 2.3.4 Coherencia Beneficios de la alternativa seleccionada versus problema o necesidad.

Con la adecuación, terminación y puesta en funcionamiento de la Unidad de Servicios de Salud UMHES VICTORIA se tendrán los siguientes beneficios, que solucionarán la problemática presentada:

- Ampliación de la oferta de servicios de salud para la población de la Subred Centro Oriente.
- Ampliación de la infraestructura Hospitalaria del sector, la cual permite dar cobertura a mayor población y con oportunidad en la atención.
- Ampliación de la oferta de servicios del componente de salud mental.
- Se mejoran las condiciones de calidad de las instalaciones para la prestación de servicios de salud.
- La totalidad de los servicios ofertados en la UMHES cumplirá con requisitos de habilitación.

### 2.3.5 CAPACIDAD INSTALADA.

Una vez revisada la capacidad instalada de la Unidad de Servicios de Salud UMHES VICTORIA, se evidencia que la infraestructura presenta deficiencias en los espacios y en las condiciones físicas y además es insuficiente para atender la demanda de los servicios de salud mental.

El análisis de capacidad instalada se determinó mediante la oferta histórica de los servicios descritos, se tiene en cuenta el número de egresos y consultas posibles anualmente, reportados en el aplicativo de Capacidad Instalada y Producción - CIP- de la Secretaría Distrital de Salud desde el año 2014 hasta el año 2019, de las USS que fueron fusionadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente. E.S.E. (Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, La Victoria, Centro Oriente, San Blas y Santa Clara.).

De acuerdo a la proyección de la capacidad instalada para la atención en la Unidad de Servicios de Salud UMHES VICTORIA, y de acuerdo a la población objetivo y potencial, requiere realizar adecuaciones, reforzamiento y reordenamiento a la UMHES y ampliar el servicio de salud mental en 76 camas, con lo cual permite prestar los servicios de salud mental con las condiciones de calidad, de acuerdo a la población objetivo al 2040, así:

La Unidad de Servicios de Salud UMHES VICTORIA requiere adecuar y reordenar para la atención en de urgencias para manejo de desintoxicación y síndrome de abstinencia y patología dual agudizada,

consulta externa, hospital día, internación en CAD modalidad residencial e internación en Unidad de salud Mental para patología dual todos estos, servicios especializados en la atención de los trastornos debidos al consumo de sustancias psicoactivas,, relacionados a continuación:

| CAPACIDAD ACTUAL | | | CAPACIDAD REQUERIDA- PRELIMINAR | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIO | ESPECIALIDAD | CANTIDAD | SERVICIO | ESPECIALIDAD | CANTIDAD | m2 | TOTAL |
| CONSULTORIO | Medicina general | 1 | CONSULTORIOS | Medicina general | 1 | 18 | 18 |
| | Medicina Especializada | 11 | | Medicina Especializada | 11 | 18 | 198 |
| | Enfermería | 2 | | Enfermería | 2 | 18 | 36 |
| | Otros | 2 | | Otros | 2 | 18 | 36 |
| | **Total** | **16** | | total | **16** | | |
| | **Urgencias** | **3** | | Urgencias | 3 | 18 | 54 |
| Unidades odontológicas | | 1 | Unidades odontológicas | | 1 | 62 | 62 |
| CAMAS | General adultos | 40 | CAMAS | General adultos | 40 | 8 | 320 |
| | Obstetricia | 44 | | Obstetricia | 44 | 22 | 968 |
| | Pediatría-básico neonatal | 22 | | Pediatría-básico neonatal | 22 | 18 | 396 |
| | Cuidado Intensivo Adulto | 13 | | Cuidado Intensivo Adulto | 13 | 18 | 234 |
| | Cuidado Intensivo Neonatal | 8 | | Cuidado Intensivo Neonatal | 8 | 18 | 144 |
| | Cuidado intermedio adulto | 1 | | Cuidado intermedio adulto | 1 | 18 | 18 |
| | Cuidado Intermedio Neonatal | 8 | | Cuidado Intermedio Neonatal | 8 | 18 | 144 |
| | salud mental | 0 | | salud mental | 76 | 8 | 608 |
| | **Total** | **136** | | **total** | **212** | | |
| CAMILLAS | Urgencias adultos | 22 | CAMILLAS | Urgencias adultos | 22 | 700 | 700 |
| | Urgencias pediatría | 6 | | Urgencias pediatría | 6 | | |
| | Total | 28 | | Total | 28 | | |
| Mesas de Parto | | 1 | Mesas de Parto | | 1 | 22 | 22 |
| Salas de Quirófano | | 3 | Salas de Quirófano | | 3 | 22 | 66 |
| | | | Servicios Quirúrgicos | | 1 | 800 | 800 |
| | | | Talleres | | 4 | 30 | 120 |
| | | | Manejo de Residuos, Mantenimiento y Servicios Generales | | | 370 | 370 |
| | | | Baños y Áreas de Apoyo | | | 520 | 520 |
| | | | Cuartos técnicos | | | 300 | 300 |
| | | | Áreas Complementarias | | | 420 | 420 |
| | | | **SUBTOTAL** | | | | 6554 |
| | | | Circulaciones y Muros | | | 40% | 9175,6 |
| | | | **TOTAL** | | | | **15.730** |

Fuente: Proyección Desarrollo Institucional- Arquitecto Subred Centro Oriente

## 2.4 COMPONENTE FINANCIERO

| FINANCIEROS | RESULTADO |
|---|---|
| Tasa de interés de oportunidad | 12% |
| Valor presente neto | 6.094.365.340,15 |
| Tasa interna de retorno | 14,42 |
| Relación beneficio-costo | 1,07 |
| Costo por capacidad | 21.351.524,90 |
| Costo por beneficio | 1.230.698,26 |
| Valor presente de los costos | 89.105.231.999,72 |
| Costo anual equivalente | 11.285.343.199,40 |

| ECONÓMICOS | RESULTADO |
|---|---|
| Valor presente neto | 9.827.082.746,64 |
| Tasa interna de retorno | 16,76 |
| Relación beneficio-costo | 1,15 |
| Costo por capacidad | 15.423.136,85 |
| Costo por beneficiario | 888.986,98 |
| Valor presente de los costos | 66.247.637.924,36 |
| Costo anual equivalente | 8.390.386.438,01 |

Fuente: Información MGA reportada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Al realizar el análisis en la MGA al proyecto, Metodología del Departamento Nacional de Planeación, se puede concluir lo siguiente:

La tasa social de Descuento del proyecto es del **12%** efectivo anual, que representa el rendimiento mínimo esperado de los recursos disponibles; que está acorde con lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación, para los proyectos de inversión.

El Valor Presente Neto Financiero, permite comparar los ingresos presentes y futuros, versus los costos de operación y la inversión, presentes y futuros y permite determinar la viabilidad financiera del proyecto, si este es positivo nos indica, que el proyecto es rentable comparado con las alternativas en las que se podría invertir estos recursos. El VPN Financiero para el proyecto es de $6.094.365.340,15 y el VPN Económico $9.827.082.746,64, lo que nos indica que el proyecto es financieramente viable, porque además de recuperar la inversión y los costos de operación, está generando unos beneficios adicionales superiores a lo que podría generar esos recursos en otra alternativa del mercado.

La TIR indica que el retorno sobre la Inversión supera la tasa de Interés de Oportunidad del 12%, puesto que el proyecto presenta un Tasa Interna de Retorno del 14,42% y TIR Económico 16.76%, nos establece que los rendimientos generados internamente dentro del proyecto son superiores a lo que genera la tasa social de descuento y/o oportunidad del proyecto 12%, por lo tanto, el proyecto es financieramente viable.

Con referencia la relación costo beneficio es positiva y superior a 1, compara los ingresos en valor presente versus los costos de operación y la inversión en valor presente, el resultado de la Relación Beneficio -Costo tanto financiera como económica la recuperación de los costos es del 1.07 y 1,15

respectivamente, lo que genera un resultado favorable, puesto que indica que los ingresos en valor presente son superiores a los costos en valor presente, por lo tanto, el proyecto es financieramente viable.

Lo anterior, permite concluir que de acuerdo a la Metodología General Ajustada para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de Inversión del DNP, la operación de la UMHES de la Unidad de Servicios de Salud UMHES VICTORIA es financieramente el proyecto es viable y económicamente sostenible en el tiempo..

### 2.4.1 PARÁMETROS Y MARCO NORMATIVO:

Para finalizar el Proyecto de **"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL."** fue formulado de acuerdo a los siguientes lineamientos normativos y de metodología:

El Decreto 507 de 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá", señala las funciones a la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud DAEPDSS en el Art 35. Entre otras Coordinar programas y proyectos enmarcados en términos de calidad y eficiencia, para mejorar la prestación del servicio en las Entidades adscritas y Brindar asistencia técnica, en la formulación y evaluación de proyectos relacionados con los servicios de salud y operación en red pública, igualmente la Dirección de Infraestructura y Tecnología, en el art 36. la de: asistir técnicamente y aprobar los estudios de viabilidad técnica, social, administrativa y financiera, de proyectos de infraestructura y dotaciones de las E.S.E. adscritas a la S.D.S para su cofinanciación.

El Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 por el cual se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se definieron las entidades y organismos que lo conforman, realizando la fusión en las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.

El "Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Empresas Sociales del Estado ESE-PTRRMR. Actualización de la Red Integrada de Servicios de Salud de Bogotá D.C., de enero 2019, se sustenta la necesidad de ampliar la oferta de servicios de las USS.

Las Subredes Integradas de Servicios de Salud desarrollan las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a nivel individual y colectivo, brindando al usuario una atención integral y fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las acciones intersectoriales que fomentan las acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.

El Proyecto de **ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL)**, requiere inscribirse y registrarse en el Banco de Programas

y Proyectos de las Redes Integradas de Servicios de Salud-RISS de la Secretaria Distrital de Salud para ejecutar en el 2020.

El proyecto de Inversión se encuentra formulado en la Metodología "MGA", y los criterios establecidos para evaluación de proyectos por el Departamento Nacional de Planeación DNP, adoptada por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá.

La definición de los objetivos del proyecto, se desprenden del análisis de las causas y los efectos que el problema central o necesidad definida; por lo cual de acuerdo a la metodología "árbol de Problemas" los efectos se convierten en los fines a impactar con el proyecto y esto a su vez permitirá establecer las posibles alternativas de solución al problema central, para definir un objetivo general.

Que para la vigencia, 2020 a partir de junio de 2020 se armonizó el Plan de Desarrollo Distrital "**Bogotá Mejor para Todos**" con el nuevo Plan de Desarrollo de la Alcaldía 2020-2024 denominado "**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"** por lo cual se hace necesario que el proyecto de Inversión de **ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL)**, requiere inscribirse y registrarse en el Banco de Programas y Proyectos de las Redes Integradas de Servicios de Salud-RISS de la Secretaria Distrital de Salud.

Inscrito en Plan Bienal con Conceptos técnicos y ajustes 2020-2021:

1. RE MSPS 202042300788802 - Remisión Concepto Técnico - Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud 2020-2021 – Distrito de Bogotá del 19-06-2020 "Reforzamiento, reordenamiento y adecuación de la USS la Victoria (UHME Salud Mental)" 16.000.000.000.

2. En proceso de inscripción Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud 2020-2021 en Infraestructura Ajuste 1 por valor de $ 72.353.901.152 y el nombre "Adecuación, Reforzamiento, Y Reordenamiento de la USS la Victoria (UHME SALUD MENTAL)"

El proyecto es para Unidad de Servicios de Salud UMHES VICTORIA ubicado en la Localidad de San Cristóbal, el cual beneficiara a su población potencial de la UPZ la Gloria.

Se tiene previsto en el 2020 iniciar con los estudios y diseños de la **USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL)** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE.

El proyecto es para infraestructura de la Unidad de Servicios de **UMHES VICTORIA** ubicada en la Localidad de san Cristóbal, y en la cual UPZ beneficiada es la Gloria.

El proyecto de inversión es coherente con el Plan de Desarrollo Distrital "2020-2024" Un **Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI** en su programa: "**programa "Mejora de la gestión de instituciones de salud".**

Que para el cumplimiento del objetivo de la Política de Atención Integral en Salud según lo establecido en la Resolución 429 del 17 de febrero de2016, el sistema de salud debe encaminar sus esfuerzos al mejoramiento del estado de salud de la población y el goce efectivo del derecho a la salud, para lo cual se hace necesario 'aumentar el acceso y el mejoramiento de la calidad de los servicios, fortalecer la infraestructura hospitalaria.

Por la cual la Política de Atención integral en Salud y el MIAS son la alternativa para la solución de los problemas y para ello retoma estrategias como la Atención Primaria en Salud con enfoque familiar y comunitario, el cuidado y gestión integral del riesgo y el enfoque diferencial, con lo cual se pretende lograr la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en salud pública a través de procesos de gestión social y política intersectorial en contexto. Pretende el MIAS garantizar una atención en salud con equidad, centrada en las personas, con estándares de oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad, por medio de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales dirigidos a coordinar las acciones e intervenciones.

El modelo incluye diez componentes: Se parte de la caracterización de la población, según curso de vida y grupos de riesgo; se definen rutas integrales de atención en salud en promoción y mantenimiento de la salud, grupos de riesgo y eventos específicos de atención; se propone la gestión integral del riesgo en salud, identificando los grupos de riesgo, seguimiento de cohortes, diseñando modelos predictivos, evaluando la efectividad de los servicios y garantizando la interoperabilidad de los sistemas de información; se plantea una delimitación territorial que comprende lo urbano, la alta ruralidad y la población dispersa; las redes integradas de prestadores de servicios de salud con su componente primario y complementario.

Conforme a lo antes mencionado se han organizado y se han puesto en marcha las rutas de atención integral (RIAS) de las patologías más frecuentes, según el perfil epidemiológico de la ciudad, partiendo de las parcialmente implementadas en la actualidad.

Las RIAS definen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención por parte de los agentes del Sistema de Salud (territorio, asegurador, prestador) y de otros sectores.

**2.5 ANÁLISIS DEL PROYECTO**

**PRESUPUESTO**

El proyecto de "**ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL).**" El valor proyectado del presupuesto es para continuar con la obra en las vigencias 2020-2021:

| Etapa | Año | Nombre de la Actividad | Valor MGA |
|---|---|---|---|
| Inversión | 2020 | Elaboración de Estudios Técnicos Diseños arquitectónicos para la Adecuación, Reforzamiento y Reordenamiento de la UHME | 1.070.000.000 |
| Inversión | 2021 | Obra de Adecuación, Reordenamiento y Reforzamiento de la UHMES | 71.283.901.152 |
| | | **TOTAL** | **72.353.901.152** |

Fuente: Información MGA reportada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Para la vigencia 2020 se inicia la elaboración de Estudios y Diseños y para el 2021 iniciar la obra.

En total para el proyecto asciende a la suma de $ **72.353.901.152**.

El proyecto **ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL.”**, se encuentra financiado con recursos del Fondo Financiero Distrital de Salud con el proyecto de “**programa “Mejora de la gestión de instituciones de salud”**, lo que permite garantizar la contratación para la Obra y la Interventoría.

## 2.7 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS METODOLÓGICO

Una vez revisado el Componente metodológico del Proyecto actualizado, en el marco de la metodología MGA del Departamento Nacional de Planeación, el proyecto evaluado desde el punto de vista de su formulación y evaluación, y criterios contenidos el mismo y el estudio de oferta y demanda de los servicios de salud es viable.

De conformidad a lo establecido en la Metodología General Ajustada utilizada en el proyecto de ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL), presentado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente ESE a la SDS, la Subred identifico el problema central o necesidad; de acuerdo a la metodología, elaboró el árbol de problemas, y realizó el análisis de las causas que originaron el problema y los efectos causados en la atención a los usuarios, lo que dio a convertirse en los fines a impactar con el proyecto, a partir de este se definió el objetivo general y esto a su vez permitió establecer las posibles alternativas de solución al problema central, y dio lugar proyectar la solución mediante la adecuación, reforzamiento y el Reordenamiento de la Unidad de Servicios de Salud Victoria, para la atención Integral en salud de los servicios primarios y complementarios prestados por el UMHES.

La información reportada por la Subred Centro Oriente ESE es consistente entre los datos del sistema de información de la SDS (CIP) y es coherente con respecto a la problemática y justifica la necesidad del proyecto y cumple con lo establecido en el documento de red aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Es coherente con el nuevo Plan de Desarrollo 2020-2024 **"Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI en el cual establece** "*Completar la implementación de un modelo de salud pública con enfoque poblacional - diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud".*

Se articula el con el Plan de Desarrollo en el "Propósito *1 meta 15 A 2024 conseguir una cobertura del 95% o más el aseguramiento de la población al SGSSS en el Distrito Capital. (Con base en Censo DANE 2018*) la cual consiste en el aseguramiento de la Población de Bogotá D.C. asegurada en el Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje de la Población asegurada al SGSSS en el DC/Población DC según DANE

El proyecto, responde a las Rutas Integrales de Atención en Salud establecidas en la Resolución 3202 del 25 de Julio de 2016 las cuales se adoptaron las siguientes:

- ✓ Para la promoción y mantenimiento de la salud.
- ✓ Para la población materno —perinatal.
- ✓ Para la población con riesgo o presencia de alteraciones cardio — cerebro — vascular — metabólicas manifiestas (Hipertensión Arterial -HTA, Diabetes Mellitus — DM y Obesidad.).
- ✓ Para la población con riesgo o presencia de cáncer (Cáncer de Mama y Cáncer de Cérvix).
- ✓ Para la población con riesgo o presencia de alteraciones nutricionales (Atención a la Desnutrición Aguda para menores de 5 años).
- ✓ **Para la población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones.**
- ✓ Para la población con riesgo o presencia de enfermedades infecciosas (Enfermedades transmitidas por vectores: Chagas, Leishmaniosis, Malaria, Dengue, Chikungunya y Zika).
- ✓ RIAS para población con riesgo o presencia de enfermedades respiratorias crónicas.

Las anteriores Rutas integrales de atención en Salud, determinadas y Priorizada en el D.C. para fortalecer el desarrollo integral del enfoque de UMHES.

Como resultado contribuye a disminuir los niveles de morbimortalidad por patologías atendidas, mejora los servicios de salud mental, Para la población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones.

De acuerdo a lo planteado en el proyecto los objetivos, tanto el general, como específicos, son claros y precisos y dan respuesta a la problemática presentada.

La alternativa de solución planteada es coherente con los objetivos trazados para dar solución a la problemática identificada, considerando la importancia de brindar un espacio adecuado en los Servicios que presta la UMHES UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD UMHES VICTORIA permite ofrecer una atención integral, oportuna, con calidad y seguridad a los usuarios de los servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

El propósito del proyecto en cuestión es mejorar la prestación de los servicios mediante la "Adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la Unidad de Servicios de Salud de la VICTORIA, para atender la demanda de los servicios de salud de su población potencial.

Por lo anterior, responde a las Rutas Integrales de Atención en Salud, la cual se fortalece el desarrollo integral del enfoque como UMHES en la Unidad de Servicios de Salud VICTORIA, garantizando la accesibilidad en la provisión de los servicios de salud con calidad, Integrales, oportunos, humanizados, con resolutividad y con disminución del riesgo de eventos relacionados con la seguridad paciente y facilitando el desarrollo de las actividades asistenciales y especifica mente en los de salud mental.

Con la implementación y fortalecimiento del modelo de atención a la población y con la articulación con la ruta de para la Para la población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones, priorizada a partir del Modelo AIS, se proyecta un incremento progresivo y significativo de la de la demanda de los servicios lo cual requiere de una infraestructura física adecuada para atender dicha demanda.

Lo anterior, permite concluir que la operación de la Unidad de Servicios de Salud UMHES VICTORIA, financieramente es viable y económicamente sostenible en el tiempo.

Como resultado, se es resolutivo y se contribuye a disminuir los niveles de morbimortalidad por patologías atendidas en la subred Centro oriente, descongestionando las otras unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de servicios de salud de Centro Oriente ESE.

## 3. ANÁLISIS DEL COMPONENTE TECNICO

### 3.1 LISTA DE CHEQUEO

| No. | REQUISITOS GENERALES | CUMPLE | | |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A |
| 3. | **COMPONENTE INFRAESTRUCTURA** | | | |
| 3.1 | **Para proyectos nuevos que requieren el desarrollo de estudios y diseños (etapa de pre inversión)** | | | |
| 3.1.1 | Certificados de libertad y tradición del inmueble en el cual se desarrollara el proyecto, expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de presentación del proyecto. | X | | |
| 3.1.2 | Localización del proyecto (manzana catastral) .Si el predio se localiza en un Plan Parcial, aportar la información necesaria. | X | | |
| 3.1.3 | Estudio de viabilidad predial con información secundaria tomada del SINUPOT, Catastro Distrital, SIGIDU, con estudio normativo. | X | | |
| 3.1.4 | Certificado de uso del suelo para dotacional en salud, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación | X | | |
| 3.1.5 | Certificado de Escala del Equipamiento Emitido por la Secretaria Distrital de Salud (Decreto 553 de 2012) | X | | |
| 3.1.6 | Certificado de Disponibilidad de servicios públicos emitidos por cada entidad (Energía , Acueducto y alcantarillado) | X | | |
| 3.1.7 | Certificado expedido por Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER en el que conste que el lote en el cual se va a desarrollar el proyecto no posee ninguna clase de riesgo. | X | | |
| 3.1.8 | Certificado de inclusión en el Plan Bienal de Inversiones en salud si el valor del proyecto supera los 1000 SMLMV | X | | |
| 3.1.9 | Relación detallada de los estudios requeridos para el proyecto. | X | | |
| 3.1.10 | Presupuesto de estudios y diseños debidamente sustentado con estudio de mercado actualizado y que incluya el costo de la interventoría de diseño. | X | | |

| No. | REQUISITOS GENERALES | CUMPLE | | |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N.A |
| 3.1.11 | Cronograma de ejecución de obra | X | | |
| 3.1.12 | Plan de Trabajo | | | X |
| 3.1.13 | Cuadro de áreas | X | | |
| 3.1.14 | Programa médico Arquitectónico (PMA) | X | | |

**3.1.1.** Certificado de libertad y tradición del inmueble:

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria Nro. Matrícula: 50S-40254510.

**Descripción: cabida y linderos.**

Contenidos en ESCRITURA Nro. 1604 de fecha 21-03-73 en NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE No.1 con área de 20.003.73 MTS.

ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 20-02-2001 Radicación: 2001-11003

ESCRITURA 1894 del 28-12-2000 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

A nombre del HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.



SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201117303136253271 — Nro Matrícula: 50S-40254510

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 11:21:41 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

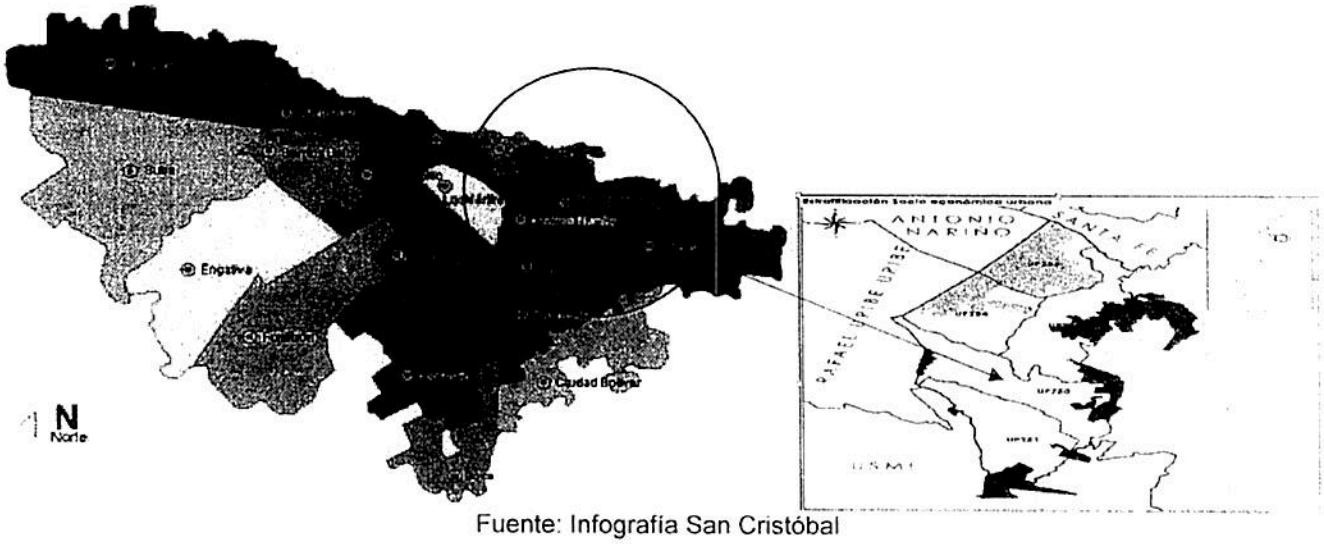
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Fuente. Oficina de instrumentos públicos, de fecha de expedición 17 de noviembre de 2020

### 3.1.2 Localización del proyecto.

Proyecto se encuentra localizado en la Localidad Cuarta, SAN CRISTOBAL, del Distrito Capital de Bogotá. Se encuentra ubicada al suroriente de la ciudad, incluyendo una parte urbana y una extensión rural en los Cerros Orientales.

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD | SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN SECTORIAL<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN<br>Código: Modelo-116 | Elaborado:<br>Carlos Cabrera / Hernando Vallejo Obando.<br>Revisado por:<br>Esperanza Suarez Pico<br>Alejandro Cortes Castaño<br>Aprobado por:<br>Héctor Mario Restrepo Montoya | |
|---|---|---|---|




Fuente: Infografía San Cristóbal

**Los Límites definidos**

- **Norte**: Avenida 1 Sur con la localidad de Santa Fe.
- **Sur**: Calle 73 Sur y Parque Entre nubes con la localidad de Usme.
- **Oriente**: Cerros Orientales con los municipios de Ubaque y Chipaque (Cundinamarca).
- **Occidente**: Carrera Décima con las localidades de Rafael Uribe Uribe y Antonio Nariño. Juan Rey pertenece a la Localidad de San Cristóbal, y no a la Localidad de Usme como se creía.

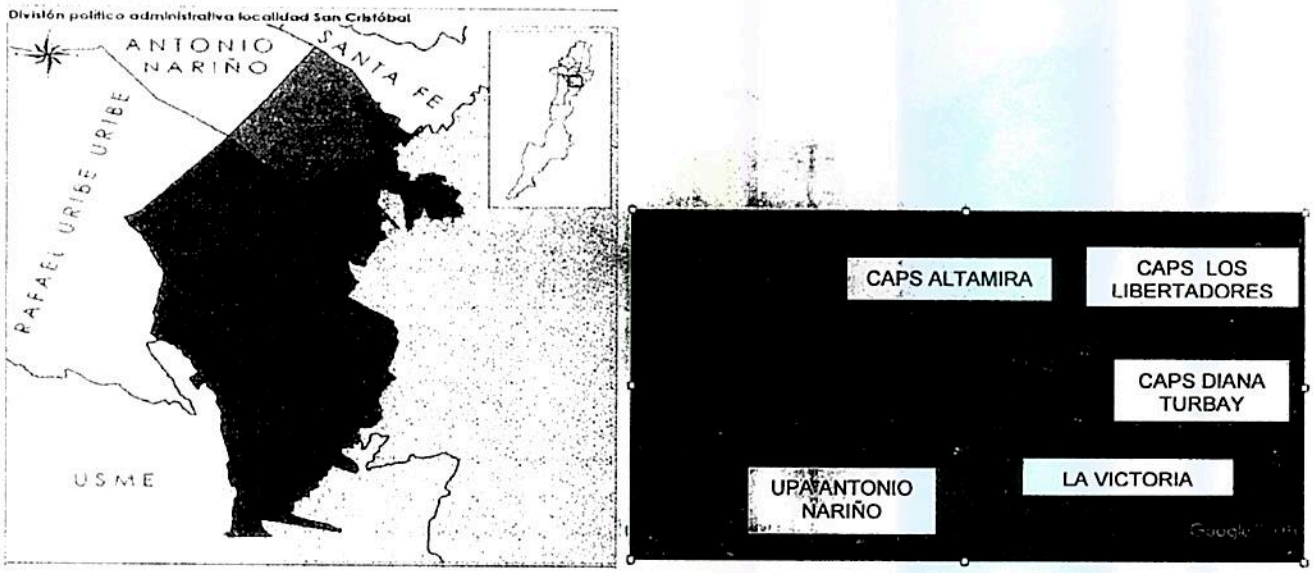
**Topografía**

La topografía es plana hacia el occidente, pero pendientes de entre 20° y 40° comienzan a surgir. El cerro de Guadalupe tiene sus faldas allí; las calles son empinadas y hay alto riesgo de deslizamiento.

**Organización territorial en el ámbito del proyecto**

La localidad de San Cristóbal contiene cinco UPZ las cuales son de tipo residencial. A su vez, estas unidades están divididas en sectores catastrales, según componente físico de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital UAECD.

**Unidad de Planeamiento Zonal UPZ:**



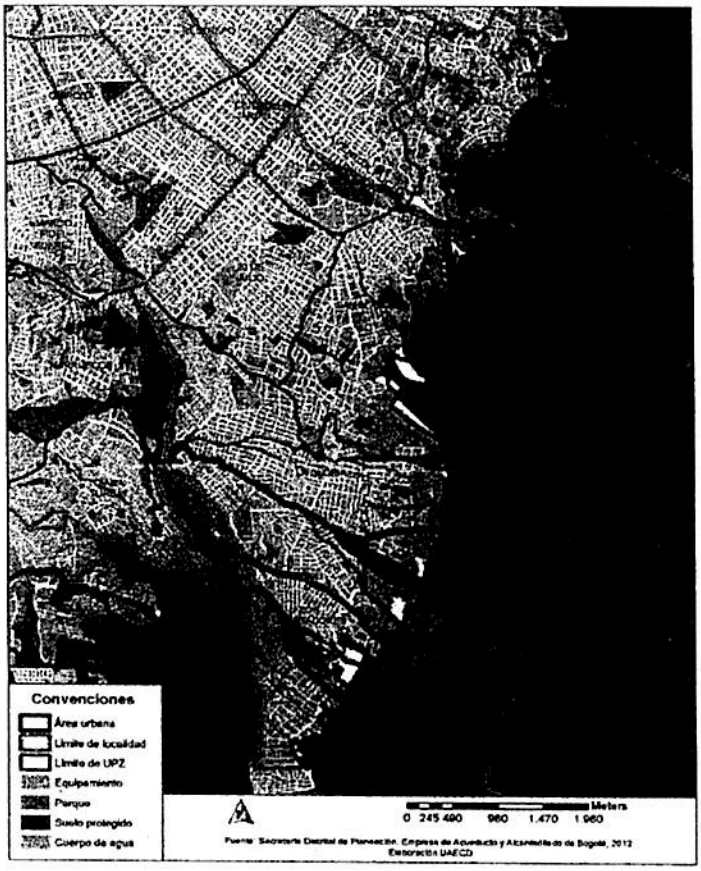

Fuente: Documento Concepto técnico Infraestructura año 2017.

- **UPZ 32 San Blas**. Ubicada en el nororiente de la Localidad tiene una extensión de 400 hectáreas.
- **UPZ 33 Sosiego**. Ubicada al noroccidente de la localidad tiene una extensión total de 234,9 hectáreas.
- **UPZ 34 20 de julio.** Ubicada en el suroccidente de la localidad tiene una extensión de 262,5 hectáreas.
- **UPZ 51 Libertadores**. Ubicada al suroccidente de la Localidad y comprende una extensión de 364,9 hectáreas.
- **UPZ 50 La Gloria**. Ubicada en el suroccidente de San Cristóbal y tiene una extensión de 385,9 hectáreas y es donde se localiza el equipamiento en salud.

Se localiza en el centro - sur de la localidad limita, por el norte con el Territorio 20 de Julio y San Blas; por el oriente con la zona de reserva forestal en el perímetro urbano; por el sur con la UPZ Los Libertadores; y por el occidente, con los sectores de Marruecos, Diana Turbay de la localidad Rafael Uribe Uribe y Parque Entre nubes. Está conformada por 46 barrios, entre los que se encuentran Altamira, Altos del Poblado, Altos del Virrey, Altos del Zuque, Bellavista, Ciudadela Santa Rosa, Quindío, El Rodeo, La Colmena, La Gloria La Grobana, La Victoria, Los Puentes, Malvinas, Moralba, Panorama, Paseíto Tres.

Si bien carece de una gran oferta institucional y es considerada como una UPZ predominantemente residencial con urbanización incompleta, cuenta con espacios como el punto de articulación social donde

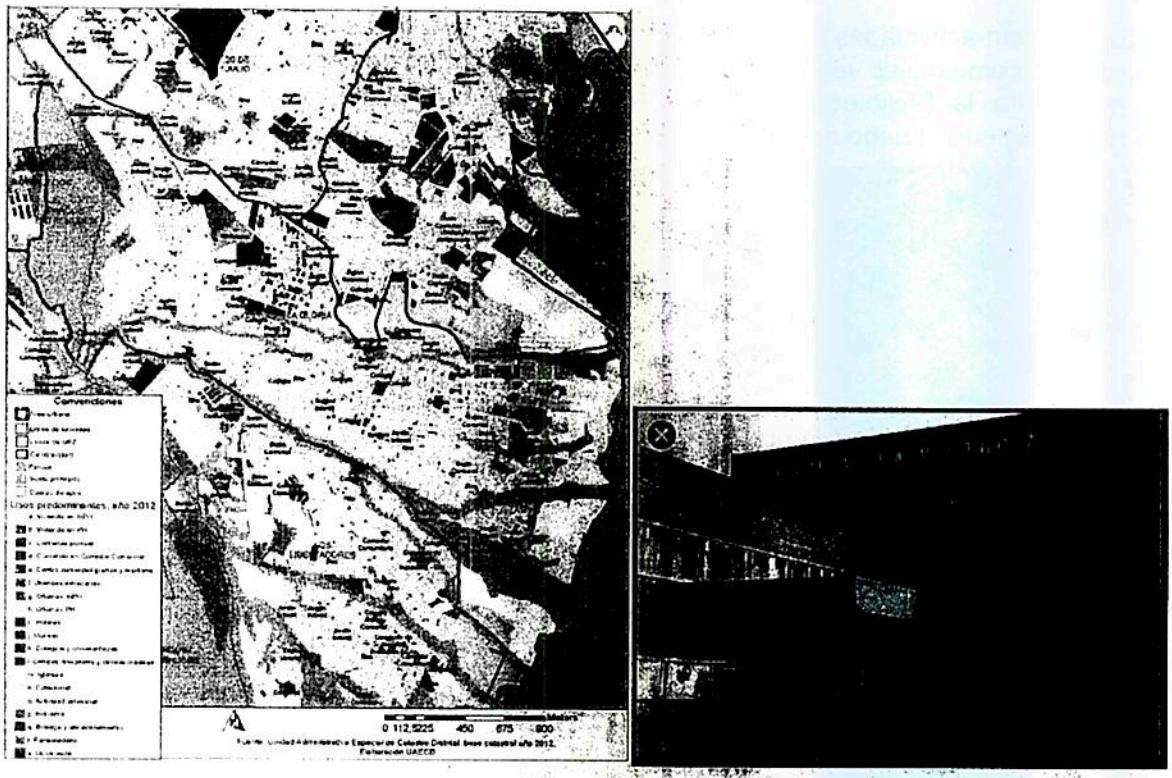
se desarrollan actividades de tipo cultural y recreativo para todas las edades apoyando y promoviendo programas como casas vecinales, jardines infantiles y centro de desarrollo y protección comunitaria, allí se encuentra la Biblioteca de Redes Estudiantiles Distritales, el CADE que presta los servicios relacionados con el pago de servicios públicos.



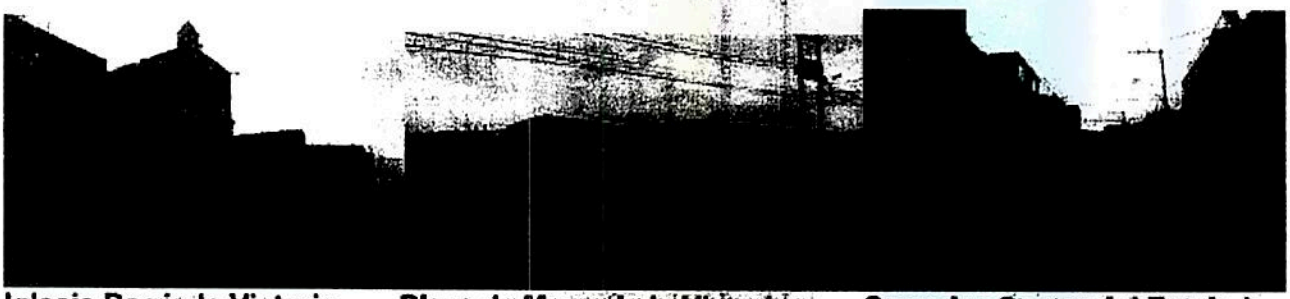

| UPZ | SUPERFICIE ha | SUPERFICIE EN % |
|---|---|---|
| 32 SAN BLAS | 434 | 25,83% |
| 33 SOCIEGO | 205 | 12,20% |
| 34 20 DE JULIO | 243 | 14,46% |
| 50 LA GLORIA | 332 | 19,76% |
| 51 LOS LIBERTADORES | 378 | 22,50% |
| UPR | 88 | 5,24% |
| **Total** | **1680** | **100,00%** |

Fuente. Secretaria Distrital de Planeación SDP

La UPZ La Gloria se localiza al sur de la UPZ San Blas y 20 de Julio, limita por el norte con la avenida antigua ciudad de Villavicencio, la avenida Los Cerros (carrera 12 este) y la calle 41A sur, por el oriente con el perímetro urbano, por el sur con la quebrada la Chiguaza y por el occidente con el parque Entre Nubes.




Fuente. Diagnostico San Cristóbal - SDP



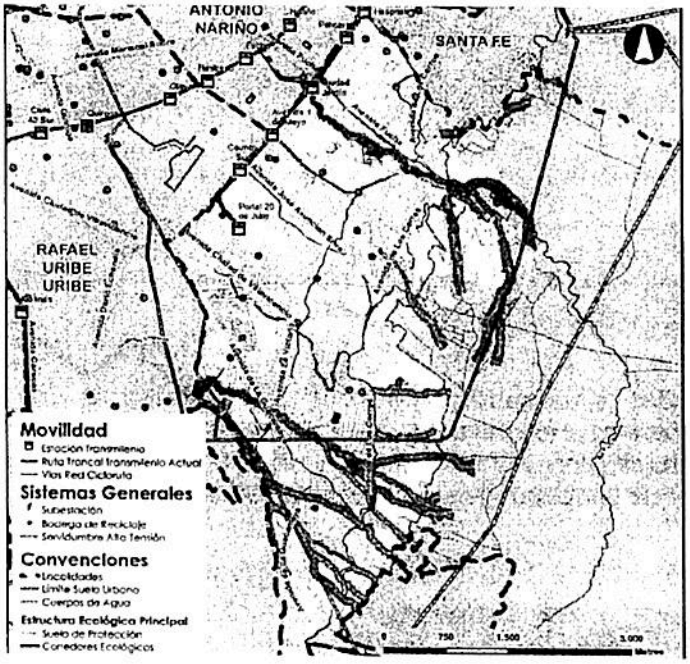
**Iglesia Barrio la Victoria** **Plaza de Mercado la Victoria** **Corredor Comercial Barrio la Victoria.**

Fuente: Google Maps

**Accesibilidad.**

El principal acceso hacia la localidad de San Cristóbal se da través de la Calle 22 Sur, conocida como Avenida Primero de Mayo. Otros accesos son la Calle 11 Sur, la Carretera de Oriente, muy importante desde los barrios del suroriente de la ciudad y que conecta con la Autopista al Llano, además por la Carrera Décima desde el sur, y por la prolongación de la avenida Circunvalar hacia el sur a través de los cerros por el barrio Vitelma. En la localidad predomina el transporte mediante bus urbano.

Con la construcción de la Fase III de TransMilenio, la localidad de San Cristóbal quedó cubierta con la Carrera Décima, y con servicios alimentadores y Complementarios. Las estaciones que benefician directamente a la localidad de San Cristóbal (la mayoría en su borde Occidental) son: Portal 20 de Julio, Country Sur, Avenida Primero de Mayo, Ciudad Jardín y Policarpa.




**CARRILES VIALES (km/carril):**
Construidos: 70,5 Km (29%)
Parcialmente: 135 Km (56%)
Sin construir: 34,7 Km (15%)

**Total: 240,2 Km (100%)**

**CICLORUTAS:**
Existentes: 3,08 Km



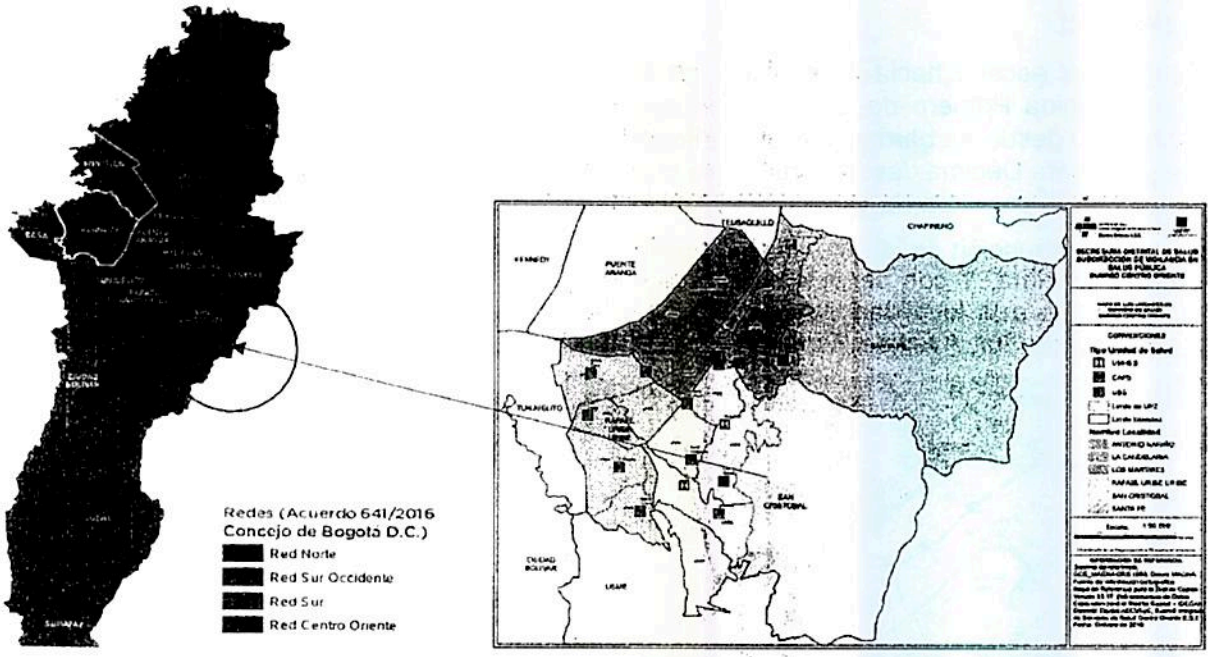
La localidad limita con la troncal de la Carrera 10.



También cuenta con la calle 22 Sur como principal eje de la localidad.

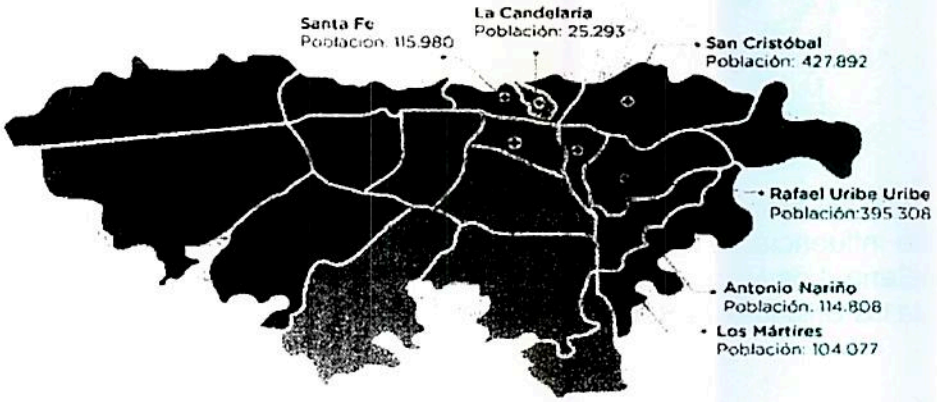
Fuente. Diagnostico San Cristóbal - SDP

**Localización del proyecto en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.,** El área de influencia de la Subred Centro Oriente incluye las localidades de Antonio Nariño, La Candelaria, Los Mártires, Santa Fe, San Cristóbal y Rafael Uribe Uribe y presta el servicio a través de las Unidades de Servicios de Salud UMHES, CAPS y USS.



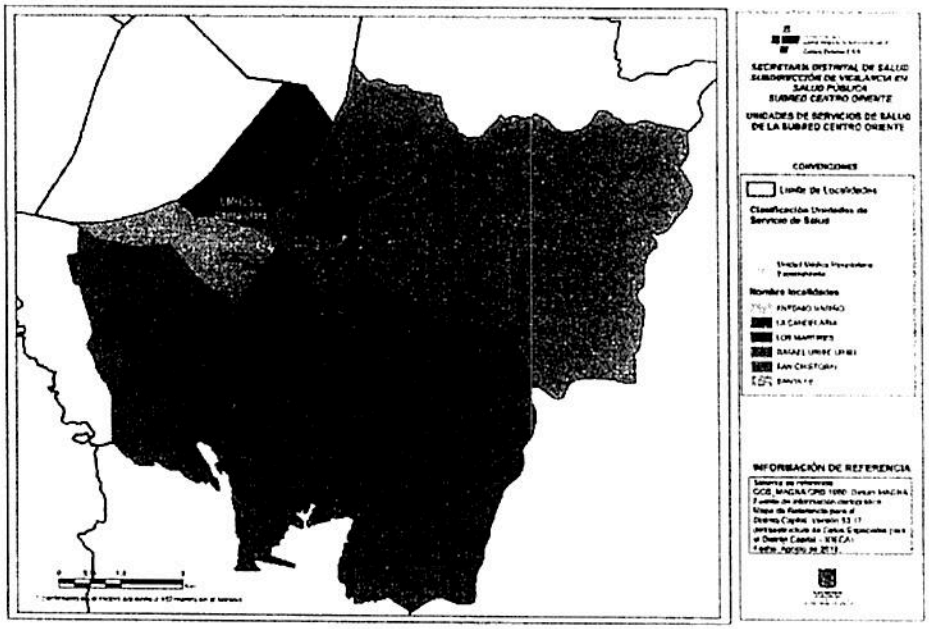

Fuente. Informe Centro Oriente

La Subred Centro Oriente fortaleció la prestación de servicios de salud a partir de la puesta en marcha de modelo, con la organización de las Unidades de Servicios de Salud (USS), Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS) y Unidades Médicas Hospitalarias Especializadas (UMHES). En la actualidad la entidad se encuentra constituida por 20 Unidades de Prestación de Servicios, estratégicamente ubicadas en las localidades que corresponden a su área de influencia.




Fuente. Informe Centro Oriente

El proyecto se enmarca en las unidades médicas hospitalarias especializadas – UMHES las cuales son sedes de tipo hospitalario, cuya misión es ser unidades médicas para hospitalización que amerite atención especializada, cirugías de mediana y alta complejidad y atención de urgencias; en éstas se ofertan la mayoría de especialidades y supra especialidades médicas y de salud, según necesidades de la población. Ofertan servicios de urgencias, internación, quirúrgicos, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica requeridos en el marco de la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS. Adicionalmente, ofertan servicios ambulatorios especializados transitorios. A continuación, se detalla la ubicación de estas unidades:




Fuente: Georreferenciación Unidades médicas hospitalarias especializadas *Subgerencia de Servicios de Salud, Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.*

**Distribución unidades médicas hospitalarias especializadas en salud por localidades**

| LOCALIDAD | UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD |
|---|---|
| ***03 – Santa Fe*** | Jorge Eliécer Gaitán |
| ***04- San Cristóbal*** | La Victoria |
| | San Blas |
| | Instituto Materno Infantil |
| ***15-Antonio Nariño*** | Santa Clara |

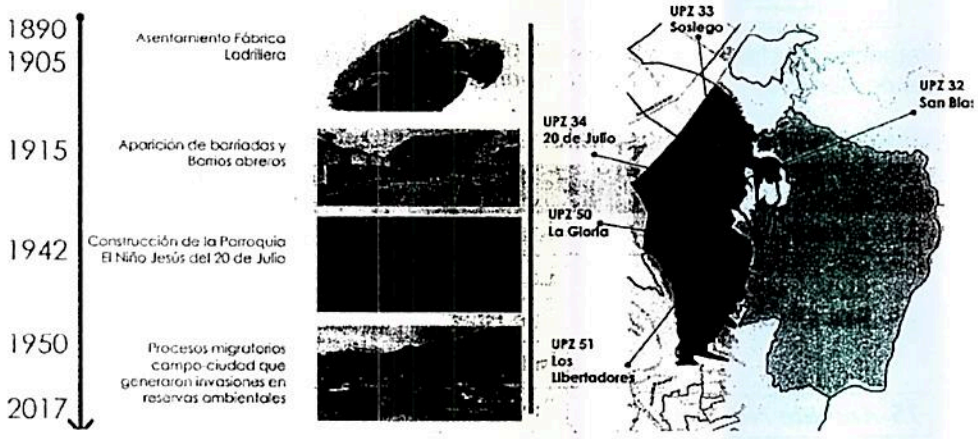
Fuente. Informe Centro Oriente

**Caracterización del territorio y del medio ambiente**

Los elementos sobresalientes de su estructura ecológica son los cerros de Monserrate y Guadalupe, el valle aluvial de río Bogotá y sus afluentes, las zonas de humedales, corredores biológicos indispensables para futuras implementaciones de planes de restauración y parques metropolitanos. La localidad de san Cristóbal se encuentra en el sistema de áreas protegidas, cabe resaltar que se encuentra en un paraíso ambiental, que infortunadamente está muy impactado por acciones antrópicas de contaminación, invasión por especies introducidas como el retamo espinoso, retamo liso, eucaliptos, pinos y acacias. Acciones antrópicas en invasión de rondas hídricas; procesos de remoción en masa y erosión entre otros. Por esta razón es importante tener en cuenta el recuperar y proteger estos cuerpos hídricos, junto con cada árbol, arbusto o planta nativa, que son esenciales y determinantes para garantizar la sostenibilidad de estos ecosistemas y consecuentemente la sostenibilidad ambiental.

No menos importante, es destacar que San Cristóbal tiene pasivos ambientales originados por la ausencia del cierre del ciclo minero en las antiguas canteras, chircales y demás industria extractiva que durante años estuvo presente, que apoyó el crecimiento de la ciudad, generó empleo, pero que descuidó el cumplimiento de sus obligaciones respecto del patrimonio ambiental que se usufructuó. Los pasivos ambientales de este orden son considerados en el "*Fallo del Consejo de Estado para Cerros Orientales* y establece un Plan de Manejo para la Franja de Adecuación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 485 de noviembre 25 de 2015.

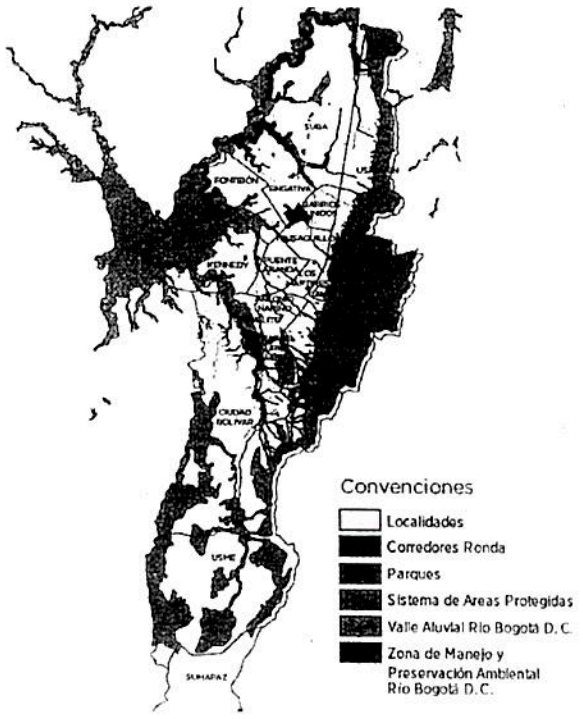
Se presenta una gran afectación ambiental debido a la acción antrópica por los asentamientos humanos y a las actividades no adecuadas de las comunidades ubicadas en el área de la Franja de Adecuación y la Reserva Forestal de Cerros Orientales situación que se caracteriza en la localidad, por la presión sobre las fuentes hídricas por procesos de urbanización y asentamientos, la carencia o insuficiencia de redes de alcantarillado han producido una alteración generalizada de los suelos principalmente, que ocasiona riesgos de deslizamientos, incendios e inundaciones que se ve reflejado en la calidad de vida de sus habitantes por ende en el sector salud.



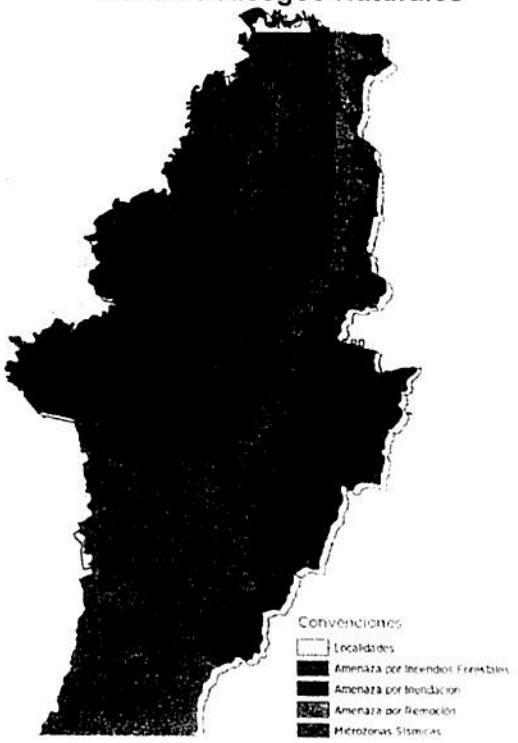

Fuente. Diagnostico San Cristóbal - SDP

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD | SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN SECTORIAL<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN<br>Código: Modelo-116 | Elaborado:<br>Carlos Cabrera / Hernando Vallejo Obando.<br>Revisado por:<br>Esperanza Suarez Pico<br>Alejandro Cortes Castaño<br>Aprobado por:<br>Héctor Mario Restrepo Montoya | |
|---|---|---|---|

**Estructura Ecológica Principal**

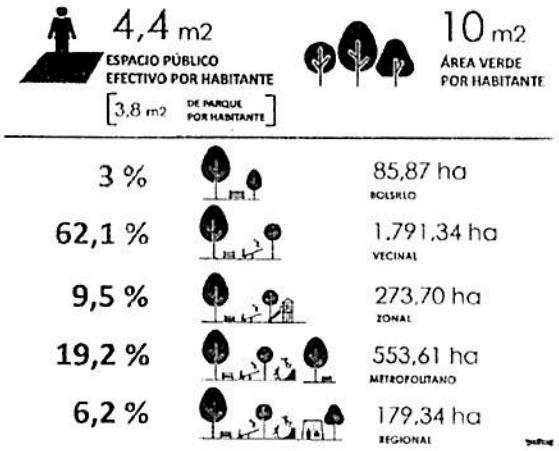


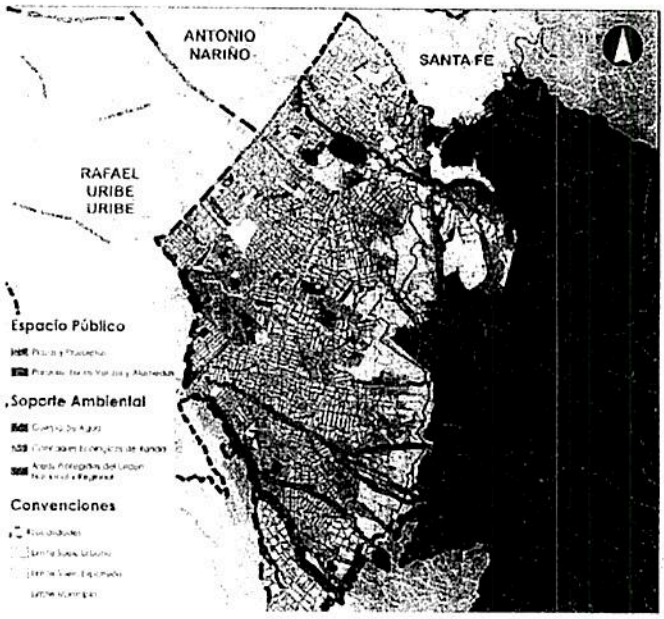

**Zona de Riesgos Naturales**




**Fuente:** Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DEPAE), 2009. Elaboró: Grupo Análisis de la Situación de Salud (ASIS), SDS. Cartografía suministrada por IDECA. Mapa generado por la SDS.








3,52 m2 ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO POR HAB.

[3,05 m2 DE PARQUE POR HAB.]

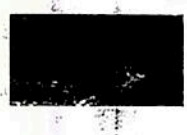
6,8 m2 ÁREA VERDE POR HABITANTE



La localidad cuenta con **El Parque Metropolitano San Cristóbal, El Parque Gaitán Cortés y El Velódromo Primero de Mayo.**

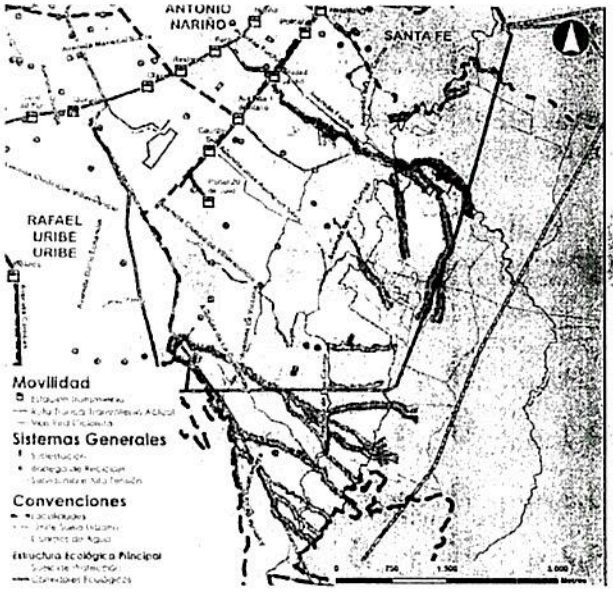


En la localidad se encuentra ubicado parte del **Parque Ecológico Distrital Entre Nubes.**



En cuanto a las fuentes hídricas en esta localidad se encuentra **el nacimiento del Río San Cristóbal o Río Fucha.**

Fuente: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/04_san_cristobal.pdf




**CARRILES VIALES (km/carril):**
Construidos: 70,5 Km (29%)
Parcialmente: 135 Km (56%)
Sin construir: 34,7 Km (15%)

**Total: 240,2 Km (100%)**

**CICLORUTAS:**
Existentes: 3,08 Km



La localidad limita con la **troncal de la Carrera 10.**

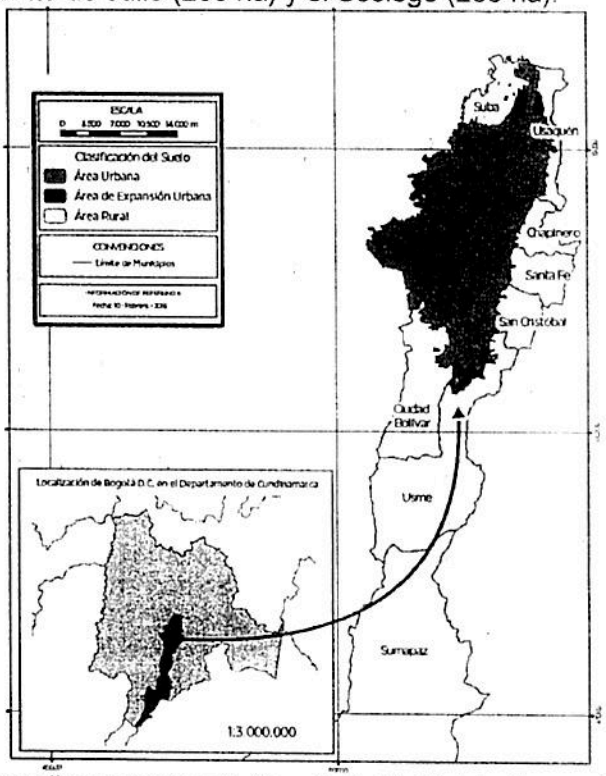


También cuenta con la **calle 22 Sur** como principal eje de la localidad.

Fuente: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/04_san_cristobal.pdf

## Dinámica y Estructura Urbana Rural del Territorio

La ciudad alberga la mayor aglomeración de personas del país, el territorio es rural en un 82,7 %, y urbano corresponde al 17,3 %, concentración de población generando fenómenos fuertes de aglomeración en la dinámica del territorio, para el caso de San Cristóbal el tiene una extensión de suelo que abarca 4909,8 ha, de las cuales 1648,28 ha son de suelo urbano y 3304,9 ha son de suelo rural, dentro del suelo urbano 206,1 ha son protegidas y la totalidad del suelo rural es protegido y suelo de expansión es 0. La UPZ más extensa es San Blas (400 ha), seguida de La Gloria (386 ha), los Libertadores (365 ha), Veinte de Julio (263 ha) y el Sosiego (235 ha).




Fuente: http://www.observatorioruralbogota.gov.co/ y Secretaría Distrital de Planeación. Información Decreto 190 del 2004 (POT). Elaboró: Equipo ASIS-SDS.UPZ rurales y urbanas.

## Salud mental y convivencia social en el territorio

El acelerado crecimiento de la ciudad, el conflicto armado, las dinámicas sociales, económicas y políticas nacionales e internacionales, las condiciones diferenciales y de desigualdad en términos de clase social, género, etnia, diversidad y ciclo de vida, así como los factores psicosociales y las diversas expresiones de violencia, en ocasiones asociadas a pautas de comportamiento firmemente arraigadas

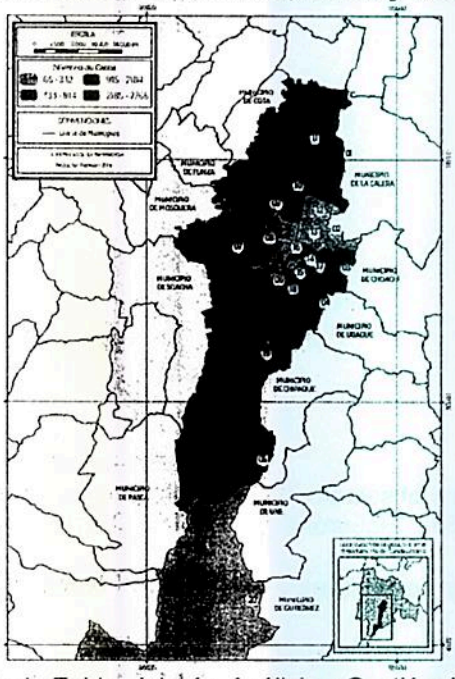
en lo social, tienen importantes implicaciones para el funcionamiento familiar, social y la salud mental de las personas en todas las etapas del ciclo vital, pero su impacto en la primera infancia y la infancia conlleva efectos a largo plazo. De igual manera, los problemas de salud mental, sociales y de conducta pueden interactuar intensificando los efectos que cada uno tiene sobre el comportamiento y el bienestar de los individuos y colectivos. Las causas más frecuentes son falta de redes sociales y familiares de apoyo, problemas económicos relacionados con el desempleo y la poca capacidad para atender las necesidades básicas.

El rango de edad en el que se presentan con mayor frecuencia los suicidios es entre 20 a 24 años; por otra parte el mayor número de casos de consumo de sustancias ilícitas se presenta en las localidades de Suba, Usme, Ciudad Bolívar, Bosa y San Cristóbal, otro insumo a tener en cuenta son las estadisticas del Sistema de Vigilancia de Violencia Intrafamiliar, Violencia Sexual y Maltrato Infantil (SIVIM), en 2015 se registraron 34.166 casos de víctimas por diversos tipos de violencia; de los cuales, el 61 %, 20.853 casos, corresponden a maltrato y violencia ejercida contra niñas, niños y adolescentes Las localidades en las cuales se presentan los mayores niveles de violencia intrafamiliar y sexual son Bosa, Ciudad Bolívar, Suba, Kennedy, San Cristóbal y Engativá.

**Patologías Mentales**




**Violencia Intrafamiliar niñas, niños y adolecentes**



Fuente: SDS, Subsecretaría de Salud Pública, Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva. Mapa generado en SDS, Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial.

**3.1.3** Estudio de viabilidad predial con información secundaria tomada del UAECD y SDP:

Análisis predial. De acuerdo, con la información suministrada por la UAECD a través del **Certificado Catastral**, los identificadores catastrales como Chip AAA0005SEOM, nomenclatura oficial DG 39 Sur 3 20 Este, y Matricula Inmobiliaria 050S40254510 corresponden al predio en estudio y los cuales fueron cotejados con el Folio de matrícula y el instrumento de planeamiento definido Plan de Regularización y Manejo.

## Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

Fecha: 20/11/2020

Radicación No.: 927972

**Información jurídica**

| Número Propietario | Nombre y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Copropiedad | Calidad de inscripción |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL | N | 8091071772 | 100 | N |
| | | | | Total de propietarios: 1 | |

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|---|---|---|---|---|---|
| DISTRITAL | 1894 | 28/12/2000 | BOGOTA D.C. | 26 | 050S40254510 |

**Información Física**

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 39 SUR 3 20 ESTE — Código postal 110431

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

DG 39 SUR 3 10 ESTE
DG 39 SUR 3 02 ESTE
KR 3A ESTE 37C 11 SUR

Dirección(es) anterior(es):

DG 39 SUR 3 20 ESTE FECHA:04/10/2012

Código de sector catastral: 001355 64 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): D39S 3AE 1
CHIP: AAA0005SEOM
Número Predial: 1100101130455006400013000000000
Destino Catastral: 04 DOTACIONAL PUBLICO
Estrato: 0 Tipo de Propiedad: DISTRITAL
Uso: 017 CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS
Total área de terreno (m2): 20005.80
Total área de construcción: 8510.50

**Información Económica**

| Año | Valor Avalúo | Año de Vigencia |
|---|---|---|
| 1 | $19,539,193,000 | 2020 |
| 2 | $18,687,052,000 | 2019 |
| 3 | $16,414,485,000 | 2018 |
| 4 | $19,198,703,000 | 2017 |
| 5 | $17,701,756,000 | 2016 |
| 6 | $16,978,685,000 | 2015 |
| 7 | $14,677,800,000 | 2014 |
| 8 | $13,204,761,000 | 2013 |
| 9 | $12,458,244,000 | 2012 |
| 10 | $7,221,070,000 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Puntos de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4E831ED2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Fuente: Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

**Sinupot** - Sistema de Información Geográfica denominado "Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial - SINUPOT", que compila los componentes urbano y rural del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, los instrumentos del POT, así como, la norma urbana; se contempla los siguientes criterios y ámbitos, los cuales se deberán tener en cuenta para su formulación partiendo del instrumento de planeamiento vigente definido en el Plan de Regularización y Manejo bajo, la Resolución No. 1767 del 06 de diciembre de 2018, " *Por el Cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal*"




Fuente: Sistema de Información - SINUPOT SDP



Fuente: Google Maps

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.<br>SECRETARÍA DE SALUD | SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN SECTORIAL<br><br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br><br>CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN<br><br>Código: Modelo-116 | Elaborado:<br>Carlos Cabrera / Hernando Vallejo Obando<br><br>Revisado por:<br>Esperanza Suarez Pico<br>Alejandro Cortes Castaño<br><br>Aprobado por:<br>Héctor Mario Restrepo Montoya | |





Fuente: Google Maps

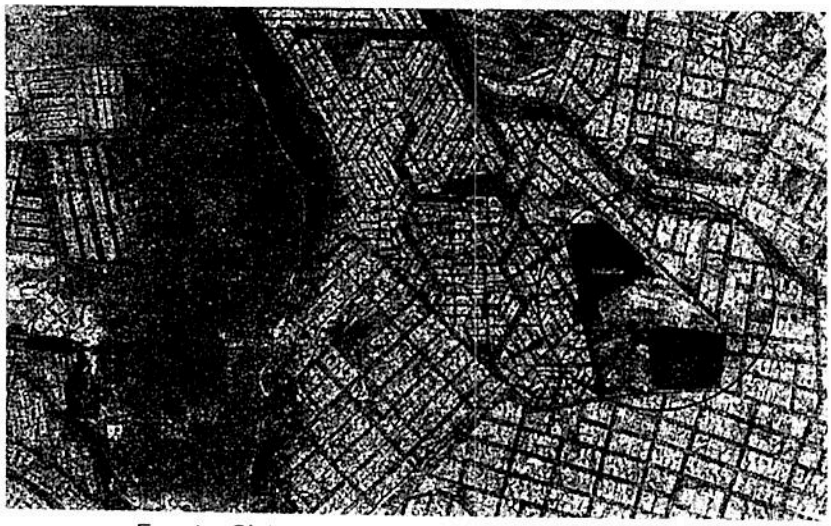
**USOS PERMITIDOS**

| | | |
|---|---|---|
| Nota No.: | 1 | NOTA ACLARATORIA PARA USOS EN SECTORES DE TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN<br>Para los sectores con tratamiento de consolidación, tanto de modalidad Urbanística como de sectores urbanos especiales, los usos permitidos son los asignados en los actos administrativos correspondientes. |
| Nota No.: | 2 | Nota 1: Los usos sobre estas vías se establecen para predios sobre el sector normativo 3. Las zonas con tratamiento de consolidación urbanística mantendrán los usos tal como lo estipula la resolución de aprobación de la urbanización. |
| Nota No.: | 3 | Nota 2: Los usos sobre los CAR y vías del Plan Vial Arterial estarán dados para los predios con frente a estos. |
| Nota No.: | 4 | Nota 3: Las disposiciones para los usos dotacionales se encuentran contenidas en el Decreto 150 de 2004, por el cual se adoptan las normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal. |
| Nota No.: | 5 | OBSERVACIONES: Se rige por lo dispuesto en los artículos 344 y 372 del Decreto 190 del 2004 (Compilación del POT), Decreto 150 de 2004 y demás normas reglamentarias. |
| Nota No.: | 6 | PARQUES, ZONAS VERDES Y SUELO PROTEGIDO: Se rige por lo dispuesto en la Estructura Ecológica Principal y en el Sistema de Espacio Público. |

**EDIFICABILIDAD**

| Variable | Condiciones | |
|---|---|---|
| TIPO FRENTE: | Norma Moderada | |
| Altura Máxima (Pisos) | 0 | Las Fichas reglamentarias establecerán las dimensiones máximas de las alturas permitidas en cada subsector, con base en las condiciones geotecnológicas de los suelos, prevención del riesgo y los siguientes parámetros: ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2 NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor A 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:8 |

Fuente: Sistema de Información - SINUPOT SDP



Fuente: Sistema de Información - SINUPOT SDP

| | |
|---|---|
| Manzana Catastral | 00135564 |
| Lote Catastral | 0013556401 |
| UPZ | 50-LA GLORIA |

**Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.**

## Norma Urbana

| | |
|---|---|
| Sector Normativo | Código Sector: 1 Sector Demanda: D Decreto: Dec 407 de 2004 |
| Acuerdo 6 de 1990 | Actividad6: RG Tratamiento6: C Decretos: 736 de 1993 y 1210 de 1997 Tipología: |
| Subsector Uso | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Excepciones de Norma | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Subsector Edificabilidad | El predio no se encuentra en esta zona. |

**Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.**

## Inmuebles de Interés Cultural

| | |
|---|---|
| Inmueble de Interés | El predio no se encuentra en esta zona. |

**Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.**

## Plan Parcial

| | |
|---|---|
| Plan Parcial | El predio no se encuentra en esta zona. |

**Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.**

## Legalización

| | |
|---|---|
| Legalización | Nombre: URBANIZACION LAS GUACAMAYAS Estado: 1 Decreto: 130 de 03-SEP-82 |

**Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.**

## Urbanismo

| | |
|---|---|
| Urbanístico | Código: 040590B001 Tipo plano: 1 |
| Topográfico | Código: 040657A100 |

**Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.**

## Zonas Antiguas y Consolidadas

| | |
|---|---|
| Sector Consolidado | El predio no se encuentra en esta zona. |

**Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.**

## Amenazas

| | |
|---|---|
| Amenaza Remoción masa | Nivel Amenaza: baja |
| Amenaza Inundación | El predio no se encuentra en esta zona. |

**Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. IDIGER.**

## Sistema de Áreas Protegidas

| | |
|---|---|
| Reserva Forestal Nacional | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Área Forestal Distrital | El predio no se encuentra en esta zona. |

**Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.**

## Reserva Vial

| | |
|---|---|
| Reserva Vial | El predio no se encuentra en esta zona. |

**Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.**

## Estratificación

| | |
|---|---|
| Atípicos | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Estrato | 0 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19 |

**Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.**

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Fuente: Sistema de Información - SINUPOT SDP

**Resolución No. 1767 del 06 dic.2018 "*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal*".**

El presente acto administrativo es de cumplimiento, para el predio regularizado bajo los siguientes identificadores, así:

1. **Diagnostico definido por el PRM LA VICTORIA.**

| Nomenclatura | Chip | Matrícula Inmobiliaria | Titular |
|---|---|---|---|
| DG 39 Sur No. 3-20 Este | AAA0005SEOM | 50S-40254510 | Hospital La Victoria III Nivel E.S.E |

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

| *DOTACIONALES* | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS* | | | | |
| *TIPO* | *DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO* | *ESCALA* | *LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES* | *CONDICIONES* |
| SALUD | Nivel 3 Hospitales, clinicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel. Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos.<br>Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 M2. | *Metropolitana* | Zonas: Comercio cualificado<br>Zonas Comercio aglomerado.<br>Zonas empresariales<br>Zonas de equipamientos colectivos.<br>Áreas Urbanas Integrales, con frente a vías del Plan vial Arterial. | (2) Puede permitirse bajo condiciones especificas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo.<br>(12) Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso. |

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

| ÍNDICES PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SALUD | |
|---|---|
| Índice máximo de Construcción | 3.5 |
| Índice máximo de ocupación* | 0.7 |

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

| CONDICIONES GENERALES | |
|---|---|
| Unidad de Planeamiento Zonal | UPZ No. 50 La Gloria |
| Sector Normativo | I |
| Tratamiento | Consolidación de Sectores Urbanos Especiales |
| Área de Actividad | Dotacional |
| Zona | Equipamientos Colectivos |

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

## 2. Resuelve PRM LA VICTORIA.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo.** Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para el Hospital La Victoria (hoy Unidad de Servicios de Salud La Victoria) para el uso dotacional de salud de escala metropolitana sobre el siguiente predio:

| DIRECCIÓN | CHIP | MATRÍCULA INMOBILIARIA |
|---|---|---|
| DG 39 Sur No. 3-20 Este | AAA0005SEOM | 50S-40254510 |

El cuadro general de áreas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*, son los que se transcriben a continuación:

| | CUADRO GENERAL DE ÁREAS | | |
|---|---|---|---|
| | **DESCRIPCIÓN** | | **AREA m2** |
| | **ÁREA ÚTIL DEL PREDIO** | | **20.005,80** |
| | **AREAS QUE SE DESCUENTAN DEL ÁREA DEL PREDIO** | | |
| A | Área ocupada Centro Educativo Distrital La Victoria | | 496,68 |
| | **Sub Total (Descontando el área ocupada por el C.E. D. La Victoria)** | | **19.509,12** |
| | **ÁREA PARA VÍAS LOCALES** | **MOJONES** | **AREA m2** |
| B | Vehicular Cra 3A Este (V-7) Calzada y andén construidos | 1-2-3-10-11-12-1 | 442,61 |
| C | Peatonal Cra 3A Este (V-9) proyectada | 3-4-5-9-10-3 | 453,92 |
| D | Andén Diagonal 39 Sur (V-8) construido | 5-6-7-8-9-5 | 187,97 |
| | **Sub Total.** | | **1.084,50** |
| **ÁREA ÚTIL DESTINADA AL USO DOTACIONAL DE SALUD*** | | | **18.424,62** |

* Los índices de ocupación y construcción se calcularán sobre el área destinada al uso dotacional de salud

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

| | ÁREA MÍNIMA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS (Áreas privadas afectas al uso público) | ÁREA MÍNIMA m2 | % MÍNIMO |
|---|---|---|---|
| F | Plazoleta 1 Acceso peatonal sobre la Carrera 3A Este | 823,43 | 83 |
| I | Plazoleta 2 Acceso peatonal sobre la Diagonal 39 Sur | 163,03 | 17 |
| | **Subtotal** | **986,46** | **100** |
| G | Sendero peatonal paralelo a la V-9 (Peatonal) entre la Dg 39 Sur y la Cra 3 Este | 510,97 | |
| H | Área adyacente al andén Dg 39 Sur. | 132,64 | |
| | **Sub Total** | 643,61 | |
| | **TOTAL ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO** | **1.630,07** | |

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

**Parágrafo 1.** No será objeto de regularización el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria (496,68 M2) por no corresponder a un área del equipamiento de Salud, cuya localización se indicada en el Plano 1 de 1 "*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*", el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**Parágrafo 2.** Los interesados en conjunto con el Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público - DADEP y la Secretaría de Educación del Distrito y demás que se requieran, deberán adelantar las acciones urbanisticas, administrativas y demás pertinentes en relación con el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, con el propósito de sanear dicha situación, en un periodo máximo de dieciocho (18) meses.

**Parágrafo 3.** En el evento en que con la incorporación del plano topográfico el área del predio sea modificada o actualizada, el cuadro general de áreas se ajustará en lo pertinente sin que se requiera la modificación del Plan de Regularización y Manejo, lo anterior siempre y cuando se conserven las condiciones urbanisticas señaladas en el presente acto administrativo y sus anexos.

**Artículo 4. Régimen de Usos.** En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, se permiten los siguientes usos:

| USO | TIPO | DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIO | ESCALA | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|
| Dotacional, Equipamentos Colectivos | Salud | Hospitales, clínicas, empresas sociales de la salud e instituciones derivadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel. | Metropolitana | Principal |

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

Artículo 5. **Normas Urbanísticas aplicables.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria:

| | |
|---|---|
| **Índice máximo de construcción** | **3,5**<br>Sobre área destinada al uso dotacional de salud |
| **Índice máximo de ocupación** | **0,70**<br>Sobre área destinada al uso dotacional de salud |
| **Altura máxima permitida** | Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como de las demás normas volumétricas. |
| **Aislamiento** | Por ser un predio esquinero solo se exige aislamiento lateral, cuyas dimensiones se definirán con base en la altura resultante de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 159 de 2004 *"Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones"*. |

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

En ningún caso los cupos de estacionamientos privados, para visitantes y discapacitados podrá ser inferior a las siguientes cuotas:

| Uso | Escala | Tipo | Cuota |
|---|---|---|---|
| Salud | Metropolitana | Privados | 1 x 80 m2 contabilizadas sobre las áreas administrativas |
| | | Visitantes | 1 x cada 350 m2 de áreas resultantes de restar las áreas administrativas |
| | | Para personas en condición de discapacidad | 1 x cada 30 exigidos de privados y visitantes |
| | | Bicicletas | 1 x cada dos 2 estacionamientos privados o de visitantes |

Los cupos de estacionamiento se deberán localizar al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación de impactos.

Las áreas de maniobra, servidumbres de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Para garantizar que el uso dotacional de salud de escala metropolitana no genere colas o congestión en la movilidad del sector, los dispositivos de control de acceso al parqueadero se deben localizar al interior del predio en una longitud mínima de 15 metros, y de acuerdo con las determinantes y acciones de mitigación establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

Se deberá localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

| | |
|---|---|
| Antejardines | Se exige la conformación de antejardines sobre la Diagonal 39 Sur de 3.50 metros de ancho.<br>En caso de planteamiento de nuevas edificaciones cuya fachada tenga frente sobre el antejardín, se debe garantizar la continuidad del espacio público circundante (andenes), de conformidad con el artículo 8 del Decreto Distrital 159 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 333 de 2010, la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. |
| Cerramiento | Se permiten los cerramientos de acuerdo con las condiciones establecidas por artículo 8 del Decreto Distrital 159 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 333 de 2010. |
| Sótanos Semisótanos | Los sótanos y los semisótanos se permiten bajo las condiciones definidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y en el artículo 9 del Decreto Distrital 159 de 2004. |
| Malla Vial | Las secciones de las vías contiguas al predio objeto de regularización son las siguientes:<br>Vía: Carrera 3A Este — Tipo: V-7 — Ancho Mínimo (m): 13,00<br>Carrera 3A Este (peatonal) — V-9 — 6,00<br>Diagonal 39 Sur — V-8 — 10,00<br>Los perfiles viales señalados se deben integrar con las áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones, garantizando la continuidad de circulación a nivel de peatón, libre de obstáculos y cerramientos. |

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

**Estacionamientos (Zona de demanda D)**

Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo cual, se prevén:

| Tipo de vehículo | Propuestos | Dimensión mínima |
|---|---|---|
| Privados | 87 | 4,50 m x 2,20 m |
| Visitantes | 38 | 4,50 m x 2,20 m |
| Discapacitados | 8 | 4,50 m x 3,80 m |
| Taxis | 5 | 4,50 m x 2,20 m |
| Ambulancias | 5 | 4,50 m x 2,20 m |
| Carga | 3 | 10,0 m x 3,00 m |
| Motos | 26 | 2,50 m x 1,50 m |
| Bicicletas | 20 | Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016 |

En ningún caso los cupos de estacionamientos privados, para visitantes y discapacitados podrá ser i a las siguientes cuotas:

| Uso | Escala | Tipo | Cuota |
|---|---|---|---|
| Salud | Metropolitana | Privados | 1 x 80 m2 contabilizadas sobre las áreas administrativas |
| | | Visitantes | 1 x cada 350 m2 de áreas resultantes de restar las áreas administrativas |
| | | Para personas en condición de discapacidad | 1 x cada 30 exigidos de privados y visitantes |
| | | Bicicletas | 1 x cada dos 2 estacionamientos privados o de visitantes |

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

| | |
|---|---|
| | Los cupos de estacionamiento se deberán localizar al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación de impactos.<br><br>Las áreas de maniobra, servidumbres de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.<br><br>Para garantizar que el uso dotacional de salud de escala metropolitana no genere colas o congestión en la movilidad del sector, los dispositivos de control de acceso al parqueadero se deben localizar al interior del predio en una longitud mínima de 15 metros, y de acuerdo con las determinantes y acciones de mitigación establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.<br><br>De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.<br><br>Se deberá localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios. |
| **Accesibilidad peatonal** | Los accesos peatonales deberán ceñirse a las determinantes establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con las cuales el Hospital La Victoria tendrá los siguientes accesos peatonales:<br><br>Un acceso peatonal por la Diagonal 39 sur. (Urgencias)<br>Un acceso peatonal por la Carrera 3A este.<br><br>Los accesos peatonales se deben realizar desde las áreas privadas de uso público para mitigación de |
| | impactos por aglomeración de peatones (Plazoletas).<br><br>Los accesos peatonales deben ser independientes al acceso vehicular.<br><br>En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*, al Decreto Nacional 1538 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361"*, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – *"ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO"* y demás normas vigentes en la materia.<br><br>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.<br><br>Igualmente debe cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes.<br><br>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"* |

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

| | |
|---|---|
| **Accesibilidad Vehicular** | La accesibilidad vehicular deberá ceñirse a las determinaciones del Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el cual se prevé la localización de los dos (2) accesos vehiculares del Hospital.<br><br>Los accesos deberán permitir el libre acceso a vehículos de emergencia en los términos de la Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección.<br><br>La operación de cargue y descargue se debe realizar al interior del predio.<br><br>Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y en la Cartilla de Andenes.<br><br>La localización de los accesos vehiculares se indica en el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*. |
| **Espacio público** | Se deben construir y ceder a título gratuito al Distrito Capital las siguientes áreas:<br><br>• Carrera 3A Este vehicular (V-7) calzada y andén con ancho de 13.00 mts: 442,61 m2<br>• Carrera 3A Este peatonal (V-9) con ancho de 6.00 mts: 453,92 m2<br>• Andén Diagonal 39 Sur (V-8): 187,97 m2 |

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

| | |
|---|---|
| | La cabida de las áreas que serán objeto de cesión para malla vial local indicadas en el cuadro contenido en el artículo 2 de la presente Resolución son indicativas, las mismas serán objeto de precisión por el curador urbano en las correspondientes licencias urbanísticas.<br><br>Se deberán plantear las siguientes áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos:<br><br>• Plazoleta 1 acceso peatonal sobre la Carrera 3A Este: 823,43 m2<br>• Plazoleta 2 acceso peatonal sobre la Diagonal 39 Sur: 163,03 m2<br>• Sendero peatonal paralelo al andén de la Diagonal 39 Sur: 132,64 m2<br>• Sendero peatonal paralelo a la Carrera 3A Este (V-9): 510,97 m2<br><br>Las áreas de espacio público deberán ser desarrolladas de conformidad con la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.<br><br>No se permite el cerramiento de las áreas de uso público.<br><br>Para estas áreas debe elaborarse un diseño integral de espacio público e incorporar los senderos peatonales, con el fin de garantizar la continuidad peatonal de carácter público en el dotacional |

Artículo 7. **Cronograma:** Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad del interesado.

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

d. Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

e. El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*, al Decreto Nacional 1538 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361"*, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – *"ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO"* y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*.

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

**Etapa Única.** El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público y malla vial (áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios integradas a los andenes) del presente Plan de Regularización y Manejo, es de cuatro (4) años a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Durante la etapa única, en un periodo máximo de dieciocho (18) meses se deberán adelantar las acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes en relación con el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, con el propósito de sanear dicha situación.

El plazo de ejecución de la Etapa Única corresponde al cumplimiento de las Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos del presente Plan de Regularización y Manejo, y no incluye las actuaciones en relación a la construcción de edificaciones.

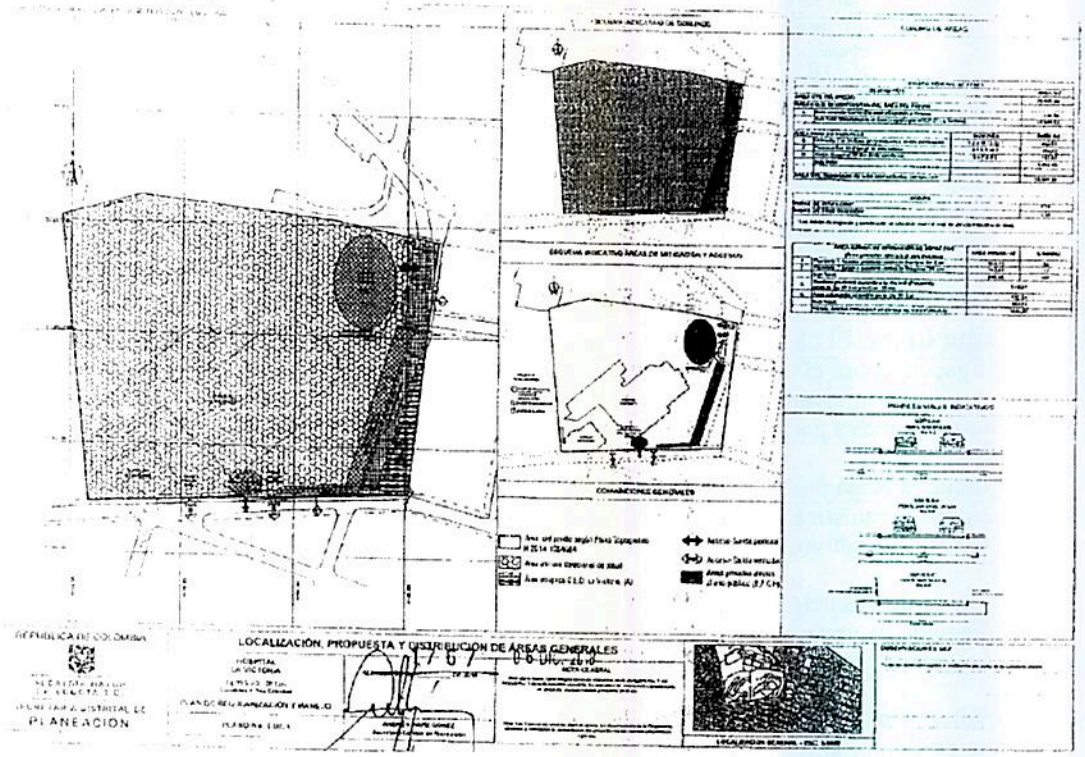
El anterior plazo se otorga sin perjuicio de los términos establecidos en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

El desarrollo de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos y el espacio público deberá ser ejecutado de manera prioritaria dentro del término establecido del cronograma.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

**Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las licencias urbanisticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos urbanísticos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.




Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

El presente acto administrativo referente al Plan de Regularización y Manejo PRM del Hospital La Victoria, se puede consultar en su contenido total para mayor comprensión del mismo en el siguiente enlace proporcionado por la Secretaría Distrital de Planeación SDP:

http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-complementarios/planes-de-regularizacion-y-manejo/hospital-la-victoria

Importante, para el desarrollo del proyecto tener en cuenta las obligaciones y tiempos definidos para la ejecución del proyecto en las etapas de inversión.

**3.1.4** Certificado de uso del suelo para dotacional en salud, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación: Otro Resolución 1767 de 06 Dic 2018.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

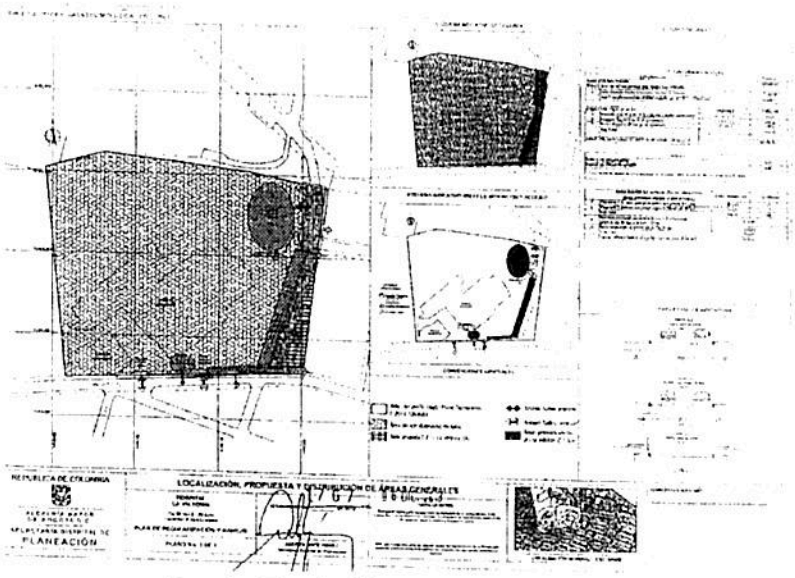
RESOLUCIÓN No. 1767 DE 06 DIC. 2018

( )

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristobal".

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus competencias y en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y




Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

El presente acto administrativo referente al Plan de Regularización y Manejo PRM del Hospital La Victoria, se puede consultar en su contenido total para mayor comprensión del mismo en el siguiente enlace proporcionado por la Secretaría Distrital de Planeación SDP:

http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-complementarios/planes-de-regularizacion-y-manejo/hospital-la-victoria

**3.1.5** Certificado de Escala del Equipamiento Emitido por la Secretaría Distrital de Salud (Decreto 553 de 2012): *"**ARTÍCULO 1°**.- Adicionase el artículo 12A al Decreto Distrital 318 de 2006, así:*
***Artículo 12A. Criterios para la definición de escala de planeamiento de un equipamiento en salud.***

*"(...) La escala de los equipamientos de salud en el Distrito Capital, se determinará a partir de la aplicación de la metodología contenida en el siguiente Cuadro de escalas, que involucra la combinación de variables sectoriales y urbanísticas básicas para la establecer las condiciones y escala del equipamiento de salud".*

| | CRITERIO | VARIABLE | VALORES DEL PROYECTO | RANGOS | PUNTAJES | PORCENTAJE DE PONDERACION | PROPUESTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CRITERIOS URBANOS | GRADO DE ACCESIBILIDAD | VIA DE SUPERIOR JERARQUIA SOBRE LA CUAL SE LOCALIZA EL PREDIO | ACCESIBILIDAD<br>PERFIL VIAL V7 - V8 - V9<br>Dg 39 Sur (V-8)<br>Carrera 3 A Este (V-7)<br>Malla Local | V0 - V1 - V2 - V3 | 100 | 0,20 | 10,00 |
| | | | | V4 - V5 - V6 | 75 | | |
| | | | | [redacted] | 50 | | |
| | TAMAÑO DEL EQUIPAMIENTO | ÁREA DE LOTE | AREA LOTE<br>18.424,62 M2<br>PRM Resolucion 1767-2018 | [redacted] | 100 | 0,10 | 10,00 |
| | | | | > 5000 HASTA 15000MT2.) | 75 | | |
| | | | | > 1000 HASTA 5000MT2.) | 50 | | |
| | | | | DE 0 HASTA 1000MT2 | 25 | | |
| | | ÁREA CONSTRUIDA | ÁREA CONSTRUIDA<br>3,8 Indice de construcción<br>0,7 Indice de Ocupación | [redacted] | 100 | 0,10 | 10,00 |
| | | | | > 2000 HASTA 5000 MT2. | 75 | | |
| | | | | > 1000 HASTA 2000 MT2. | 50 | | |
| | | | | DE 0 HASTA 1000MT2 | 25 | | |
| CRITERIOS SECTORIALES | CAPACIDAD INSTALADA | NUMERO DE CAMAS O UNIDADES CONSULTORIO | CAPACIDAD INSTALADA<br>DE 0 HASTA 40 UN<br>Portafolio Propuesto establece aproximadamente<br>212 Camas<br>16 Consultorios | [redacted] | 100 | 0,20 | 20,00 |
| | | | | >100 HASTA 200 UN | 75 | | |
| | | | | >40 HASTA 100 UN | 50 | | |
| | | | | DE 0 HASTA 40 UN | 25 | | |
| | COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS | NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS | Corresponde al nivel de COMPLEJIDAD ALTA, en cumplimiento con lo establecido en la Resolucion No 4445 de 1996, Ministerio de Salud y la Resolucion No 3100:2019, y del Decreto 553 de 2012 (PMES) | [redacted] | 100 | 0,20 | 20,00 |
| | | | | MEDIA | 75 | | |
| | | | | BAJA | 50 | | |
| | SERVICIOS QUE PRESTA EL EQUIPAMIENTO | TIPO DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPAMIENTO | SERVICIOS<br>Equipamiento de Salud de carácter Publico cuenta con:<br>Consulta Externa y Especializada<br>Consulta Medica<br>Consulta Odontologica General<br>Consulta Odontologica Especializada<br>Laboratorio Clinico<br>Toma de Muestras<br>Radiologia e imagenes diagnosticas<br>Urgencias<br>Hospitalizacion<br>Ambulatorios<br>Quirurgicos | [redacted] | 100 | 0,20 | 20,00 |
| | | | | Incluye tres de los siguientes servicios: URGENCIAS HOSPITALIZACION, AMBULATORIOS Y QUIRURGICOS | 75 | | |
| | | | | AMBULATORIO NO QUIRURGICO | 50 | | |
| | | | | OTRAS COMBINACIONES MENORES | 25 | | |
| Nota. En virtud a la emergencia sanitaria que atraviesa el pais por COVID 19, y las medidas de aislamiento asumidas por la Administración Distrital, el interesado adelantó los tramites de remisión de documentos soportes para la Certificación Sectorial, mediante correo electrónico. | | | | | | | |

La sumatoria de estos resultados arroja la escala de acuerdo al siguiente cuadro:

| | Ponderación |
|---|---|
| | 0 a 50 Puntos |
| | Mayor que 50 a 70 Puntos |
| | Mayor que 70 a 85 Puntos |
| | Mayor que 85 Puntos |

Se determina la siguiente ponderación y asignación de escala:

| ASIGNACION DE ESCALA | PROYECTO UHMES SALUD MENTAL LA VICTORIA | |
|---|---|---|
| | PUNTAJE | PONDERACION |
| CRITERIOS URBANOS | | 10 |
| | | 10 |
| | | 10 |
| CRITERIOS SECTORIALES | | 20 |
| | | 20 |
| | | 20 |
| PUNTAJE FINAL PONDERADO | | 90 |
| ESCALA | | METROPOLITANO |

Según lo establecido en el artículo 1 parágrafo que establece:

> ***"PARÁGRAFO:*** *Corresponde a la Secretaría Distrital de Salud, certificar en cada caso los criterios sectoriales que definen la Capacidad Instalada, Complejidad de los Servicios y Tipo de los servicios del equipamiento. Dicha certificación deberá ser presentada en los casos donde se requiera determinar la escala del equipamiento". Subrayado fuera de texto.*

Se Advierte, al interesado con el cumplimiento de los requisitos normativos y de accesibilidad de la escala **METROPOLITANO**, señalados en el Plan Maestro de Equipamientos de Salud PMES, Decreto 553 de 2012

**3.1.6** Certificado de Disponibilidad de servicios públicos emitidos por cada entidad (Energía, Acueducto y alcantarillado):

**3.1.7** Certificado expedido por Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER: Otro SINUPOT

**Informe de Predios en Zonas de Amenaza**



Corredor Ecológico Ronda
ZMPA
Amenaza por Remocion en Masa
Amenaza Alta
Amenaza Media
Amenaza Baja
Amenaza por Inundacion
Amenaza Alta
Amenaza Media
Amenaza Baja
Malla Vial
Vias Principales
Cuerpos de Agua
Parques Zonales
Parques Metropolitanos
Lotes
Manzanas
Barrios



**Dirección: DG 39 SUR 3 20 ESTE**
(KR 3A ESTE 37C 11 SUR,DG 39 SUR 3 02 ESTE,DG 39 SU)




**El predio correspondiente al lote de código 0013556401 NO se encuentra en zona de amenaza por Inundación y se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría baja.**

## Amenazas

| | |
|---|---|
| Amenaza Remoción masa | Nivel Amenaza: baja |
| Amenaza Inundación | El predio no se encuentra en esta zona. |

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Fuente: Sistema de Información - SINUPOT SDP

3.1.8 Certificado de inclusión en el Plan Bienal de Inversiones en salud si el valor del proyecto supera los 1000 SMLMV:

**3.1.9** Relación detallada de los estudios requeridos para el proyecto:

- Levantamiento arquitectónico y estructural: Diagnóstico y cumplimiento de la normatividad.
- Estudio de suelos.
- Estudio de Vulnerabilidad Sísmica.
- Cálculo estructural.
- Memoria de cálculo.
- Planta de cimentación
- Plantas estructurales.
- Planos de detalle refuerzos: Cimentación, vigas, columnas, elementos no estructurales.
- Planta arquitectónica: Estado actual y re-ordenamiento, detalles arquitectónicos y constructivos.
- Fachadas: Detalles arquitectónicos y constructivos.
- Cortes: Detalles arquitectónicos y constructivos.
- Planta de cubierta: Detalles arquitectónicos y constructivos.
- Diseño urbano y obras exteriores: incluye estudios técnicos.
- Plano detalle mobiliario fijo.
- Diseño red eléctrica: Normal y regulada, potencia (aprobados por el operador de red en caso de ser necesario), apantallamiento y contemplar el uso del energías alternativas y estudio de iluminación.
- Diseño red voz y datos.
- Diseño red gases medicinales
- Diseño de red hidráulica y sanitaria.
- Sistema de detección y extinción de incendios.
- Diseño gases medicinales.
- Diseño sistema de ventilación mecánica.
- Plan de manejo ambiental.
- Diseño bioclimático.
- Plan de contingencia.
- Presupuesto y especificaciones técnicas.
- Programación de obra.
- Licencia de construcción y demás permisos necesarios.
- Tener en cuenta la Resolución 1767 del 06 Dic 2018, las actividades y los tiempos definidos en la misma.

**3.1.10** Presupuesto de estudios y diseños debidamente sustentado con estudio de mercado actualizado y que incluya el costo de la interventoría de diseño.

El proyecto se encuentra inscrito en el aplicativo de Plan Bienal 2020-2021, Adicional se realizó proceso de inscripción en Ajuste 1, por valor y fuentes de financiación, y nombre, sin embargo, está pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Salud, el valor estimado está por valor de **$ 72.353.901.152,** y de acuerdo a los resultados y cálculos de visita por parte del Arquitecto y base del Plan de Regularización y Manejo, y el cálculo estimado para la realización de la obra.

| ACTIVIDADES | 2020 | 2021 | TOTAL |
|---|---|---|---|
| ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS ARQUITECTONICOS E INTERVENTORIA | $ 1.070.000.000 | | $ 1.070.000.000 |
| OBRA UHMES VICTORIA E INTERVENTORIA | | $ 71.283.901.152 | $ 71.283.901.152 |
| TOTAL AÑO | **$ 1.070.000.000** | **$ 71.283.901.152** | **$ 72.353.901.152** |

Fuente: Valor estimado SDS- Proyecciones estimadas Subred Centro Oriente. -2020.

**3.1.11** Cronograma de ejecución:

| ACTIVIDADES | 2020 | 2021 | |
|---|---|---|---|
| ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS ARQUITECTONICOS E INTERVENTORIA | 2020 | | |
| OBRA UHMES VICTORIA E INTERVENTORIA | | 2021 | |

Fuente: Proyección Desarrollo Institucional- Arquitecto Subred Centro Oriente

**3.1.12** Plan de trabajo:

No aplica.

**3.1.13** Cuadro de áreas:

**Área Útil Dotacional.**

| | CUADRO GENERAL DE ÁREAS | | |
|---|---|---|---|
| | **DESCRIPCIÓN** | | **AREA m2** |
| | **ÁREA ÚTIL DEL PREDIO** | | **20.005,80** |
| | **ÁREAS QUE SE DESCUENTAN DEL ÁREA DEL PREDIO** | | |
| A | Área ocupada Centro Educativo Distrital La Victoria | | 496,68 |
| | **Sub Total (Descontando el área ocupada por el C.E. D. La Victoria)** | | **19.509,12** |
| | | | |
| | **ÁREA PARA VÍAS LOCALES** | **MOJONES** | **ÁREA m2** |
| B | Vehicular Cra 3A Este (V-7) Calzada y andén construidos | 1-2-3-10-11-12-1 | 442,61 |
| C | Peatonal Cra 3A Este (V-9) proyectada | 3-4-5-9-10-3 | 453,92 |
| D | Andén Diagonal 39 Sur (V-8) construido | 5-6-7-8-9-5 | 187,97 |
| | **Sub Total.** | | **1.084,50** |
| | | | |
| **ÁREA ÚTIL DESTINADA AL USO DOTACIONAL DE SALUD*** | | | **18.424,62** |

* Los índices de ocupación y construcción se calcularán sobre el área destinada al uso dotacional de salud.

| | **ÁREA MÍNIMA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS (Áreas privadas afectas al uso público)** | **ÁREA MÍNIMA m2** | **% MÍNIMO** |
|---|---|---|---|
| E | Plazoleta 1 Acceso peatonal sobre la Carrera 3A Este | 823,43 | 83 |
| F | Plazoleta 2 Acceso peatonal sobre la Diagonal 39 Sur | 163,03 | 17 |
| | **Subtotal** | **986,46** | **100** |
| G | Sendero peatonal paralelo a la V-9 (Peatonal) entre la Dg 39 Sur y la Cra 3 Este. | 510,97 | |
| H | Área adyacente al andén Dg 39 Sur. | 132,64 | |
| | **Sub Total** | 643,61 | |
| | **TOTAL ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO** | **1.630,07** | |

Fuente: Resolución 1767 del 06 Dic 2018

**Área Construida**

| SERVICIO | ESPECIALIDAD | CANTIDAD | m2 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| CONSULTORIOS | Medicina general | 1 | 18 | 18 |
| | Medicina Especializada | 11 | 18 | 198 |
| | Enfermería | 2 | 18 | 36 |

| SERVICIO | ESPECIALIDAD | CANTIDAD | m2 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | Otros | 2 | 18 | 36 |
| | Urgencias | 3 | 18 | 54 |
| Unidades odontológicas | | 1 | 62 | 62 |
| CAMAS | General adultos | 40 | 8 | 320 |
| | Obstetricia | 44 | 22 | 968 |
| | Pediatría-básico neonatal | 22 | 18 | 396 |
| | Cuidado Intensivo Adulto | 13 | 18 | 234 |
| | Cuidado Intensivo Neonatal | 8 | 18 | 144 |
| | Cuidado intermedio adulto | 1 | 18 | 18 |
| | Cuidado Intermedio Neonatal | 8 | 18 | 144 |
| | Salud Mental | 76 | 8 | 608 |
| CAMILLAS | Urgencias adultos | 22 | 700 | 700 |
| | Urgencias pediatría | 6 | | |
| Mesas de Parto | | 1 | 22 | 22 |
| Salas de Quirófano | | 3 | 22 | 66 |
| Servicios Quirúrgicos | | 1 | 800 | 800 |
| Talleres | | 4 | 30 | 120 |
| Manejo de Residuos, Mantenimiento y Servicios Generales | | | 370 | 370 |
| Baños y Áreas de Apoyo | | | 520 | 520 |
| Cuartos técnicos | | | 300 | 300 |
| Áreas Complementarias | | | 420 | 420 |
| SUBTOTAL | | | | 6554 |
| Circulaciones y Muros | | | **40%** | 9175,6 |
| **TOTAL** | | | | **15729,6** |

Fuente: Proyección Desarrollo Institucional- Arquitecto Subred Centro Oriente

## 3.1.14 Programa Médico Arquitectónico:

| CAPACIDAD ACTUAL | | | CAPACIDAD REQUERIDA- PRELIMINAR | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **SERVICIO** | **ESPECIALIDAD** | **CANTIDAD** | **SERVICIO** | **ESPECIALIDAD** | **CANTIDAD** | **m2** | **TOTAL** |
| CONSULTORIOS | Medicina general | 1 | CONSULTORIOS | Medicina general | 1 | 18 | 18 |
| | Medicina Especializada | 11 | | Medicina Especializada | 11 | 18 | 198 |
| | Enfermería | 2 | | Enfermería | 2 | 18 | 36 |
| | Otros | 2 | | Otros | 2 | 18 | 36 |
| | **Total** | **16** | | Urgencias | 3 | 18 | 54 |
| | **Urgencias** | **3** | Unidades odontológicas | | 1 | 62 | 62 |
| Unidades odontológicas | | 1 | CAMAS | General adultos | 40 | 8 | 320 |
| CAMAS | General adultos | 40 | | Obstetricia | 44 | 22 | 968 |
| | Obstetricia | 44 | | Pediatría-básico neonatal | 22 | 18 | 396 |
| | Pediatría-básico neonatal | 22 | | Cuidado Intensivo Adulto | 13 | 18 | 234 |
| | Cuidado Intensivo Adulto | 13 | | Cuidado Intensivo Neonatal | 8 | 18 | 144 |
| | Cuidado Intensivo Neonatal | 8 | | Cuidado intermedio adulto | 1 | 18 | 18 |
| | Cuidado intermedio adulto | 1 | | Cuidado Intermedio Neonatal | 8 | 18 | 144 |
| | Cuidado Intermedio Neonatal | 8 | | Salud Mental | 76 | 8 | 608 |
| | **Total** | **212** | CAMILLAS | Urgencias adultos | 22 | 700 | 700 |
| CAMILLAS | Urgencias adultos | 22 | | Urgencias pediatría | 6 | | |
| | Urgencias pediatría | 6 | Mesas de Parto | | 1 | 22 | 22 |
| | Total | 28 | Salas de Quirófano | | 3 | 22 | 66 |
| Mesas de Parto | | 1 | Servicios Quirúrgicos | | 1 | 800 | 800 |
| Salas de Quirófano | | 3 | Talleres | | 4 | 30 | 120 |
| | | | Manejo de Residuos, Mantenimiento y Servicios Generales | | 370 | | 370 |

| CAPACIDAD ACTUAL | | | CAPACIDAD REQUERIDA- PRELIMINAR | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIO | ESPECIALIDAD | CANTIDAD | SERVICIO | ESPECIALIDAD | CANTIDAD | m2 | TOTAL |
| | | | Baños y Áreas de Apoyo | | | 520 | 520 |
| | | | Cuartos técnicos | | | 300 | 300 |
| | | | Áreas Complementarias | | | 420 | 420 |
| | | | SUBTOTAL | | | | 6554 |
| | | | Circulaciones y Muros | | | 40% | 9175,6 |
| | | | **TOTAL** | | | | **15729,6** |

Fuente: Proyección Desarrollo Institucional- Arquitecto Subred

## 3.2 ANÁLISIS POR COMPONENTES

### 3.2.1 Componente de Infraestructura Física

El presente proyecto se enfoca en el cumplimiento de dos aspectos principalmente, uno el cumplimiento de la infraestructura existente del "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente-NSR-10", y dos, en el cumplimiento de la Resolución N°3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por el cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud."*; Adicionalmente se debe considerar el análisis normativo previsto dentro del instrumento de planeamiento definido en el artículo 430 de Decreto 190 de 2004, Planes de Regularización y Manejo, bajo el acto administrativo 1767 de 06 Dic 2018, Plan de Regularización y Manejo del expedido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

El proyecto UMHES La Victoria fue diseñado en el año 1973, antes de la aparición de la norma sismo resistente Decreto 1400 de 1984; por ende, es necesario realizar una realizar un análisis de vulnerabilidad de la edificación existente, para valorar la viabilidad de reforzar la estructura. Se debe realizar el análisis de Vulnerabilidad, de acuerdo al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), y el cual debe contemplar los siguientes aspectos: Determinación de los índices de sobreesfuerzo individual de todos los elementos estructurales de la edificación, considerando las relaciones entre la demanda sísmica de esfuerzos y la capacidad de resistirlos, formulación de una hipótesis de secuencia de falla de la edificación con base en la línea de menor resistencia, identificando la incidencia de la falla progresiva de los elementos, iniciando con aquellos con un mayor índice de sobreesfuerzo, definición de un índice de sobreesfuerzo general de la edificación, definido con base

en los resultados d7-*el punto anterior, obtención del índice de flexibilidad general de la edificación, definido con base en el procedimiento definido en el apéndice A. 10.4.3.5, de la norma en mención.

La Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica AIS, para la realización de las Normas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá, a la falla Frontal de la cordillera Oriental se le considera como una fuente de muy elevada amenaza y se le asignan magnitudes últimas creíbles en el orden de 8.0 en la escala Mts. Esta fuente conforma una falla inversa con fallas satélites normales en algunas partes de su dominio. El ángulo de buzamiento puede ser de unos 30° o mayor, dependiendo de la latitud a la cual se considere. El plano de falla principal pasaría por debajo de la ciudad de Bogotá a una profundidad baja, la cual implica una elevada amenaza sísmica intrínseca. Esta fuente se ha estudiado en su parte vecina a Venezuela y en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca mediante el registro de microsismos y es donde el pasado 19 de enero se presentó un sismo de 6.5 Ms, que fue sentido en toda la ciudad.

El estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá, las fuentes sismo génicas nombradas no son las únicas que pueden conformar una amenaza sísmica significativa para la ciudad y áreas aledañas. Una falla local, como la de la cajita puede conformar un problema más local pero también peligroso, a tener en cuenta.

### 3.3 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

Una vez revisado el Componente metodológico del Proyecto actualizado, en el marco de la metodología MGA del Departamento Nacional de Planeación, el proyecto evaluado desde el punto de vista de su formulación y evaluación, y criterios contenidos el mismo y el estudio de oferta y demanda de los servicios de salud es viable.

De conformidad a lo establecido en la Metodología General Ajustada utilizada en el proyecto de ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL), presentado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente ESE a la SDS, la Subred identifico el problema central o necesidad; de acuerdo a la metodología, elaboró el árbol de problemas, y realizó el análisis de las causas que originaron el problema y los efectos causados en la atención a los usuarios, lo que dio a convertirse en los fines a impactar con el proyecto, a partir de este se definió el objetivo general y esto a su vez permitió establecer las posibles alternativas de solución al problema central, y dio lugar proyectar la solución mediante la adecuación, reforzamiento y el Reordenamiento de la Unidad de Servicios de Salud Victoria, para la atención Integral en salud de los servicios primarios y complementarios prestados por el UMHES.

La información reportada por la Subred Centro Oriente ESE es consistente entre los datos del sistema de información de la SDS (CIP) y es coherente con respecto a la problemática y justifica la necesidad del proyecto y cumple con lo establecido en el documento de red aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El proyecto, responde a las Rutas Integrales de Atención en Salud establecidas en la Resolución 3202 del 25 de Julio de 2016 las cuales se adoptaron las siguientes:

- ✓ Para la promoción y mantenimiento de la salud.
- ✓ Para la población materno —perinatal.
- ✓ Para la población con riesgo o presencia de alteraciones cardio — cerebro — vascular — metabólicas manifiestas (Hipertensión Arterial -HTA, Diabetes Mellitus — DM y Obesidad.).
- ✓ Para la población con riesgo o presencia de cáncer (Cáncer de Mama y Cáncer de Cérvix).
- ✓ Para la población con riesgo o presencia de alteraciones nutricionales (Atención a la Desnutrición Aguda para menores de 5 años).
- ✓ **Para la población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones**.
- ✓ Para la población con riesgo o presencia de enfermedades infecciosas (Enfermedades transmitidas por vectores: Chagas, Leishmaniosis, Malaria, Dengue, Chikungunya y Zika).
- ✓ RIAS para población con riesgo o presencia de enfermedades respiratorias crónicas.

Las anteriores Rutas integrales de atención en Salud, determinadas y Priorizada en el D.C. para fortalecer el desarrollo integral del enfoque de UMHES.

Como resultado contribuye a disminuir los niveles de morbimortalidad por patologías atendidas, mejora los servicios de salud mental, Para la población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones.

De acuerdo a lo planteado en el proyecto los objetivos, tanto el general, como específicos, son claros y precisos y dan respuesta a la problemática presentada.

La alternativa de solución planteada es coherente con los objetivos trazados para dar solución a la problemática identificada, considerando la importancia de brindar un espacio adecuado en los Servicios que presta la UMHES UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD UMHES VICTORIA permite ofrecer una atención integral, oportuna, con calidad y seguridad a los usuarios de los servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

El propósito del proyecto en cuestión es mejorar la prestación de los servicios mediante la "Adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la Unidad de Servicios de Salud de la VICTORIA, para atender la demanda de los servicios de salud de su población potencial.

Por lo anterior, responde a las Rutas Integrales de Atención en Salud, la cual se fortalece el desarrollo integral del enfoque como UMHES en la Unidad de Servicios de Salud VICTORIA, garantizando la accesibilidad en la provisión de los servicios de salud con calidad, Integrales, oportunos, humanizados, con resolutividad y con disminución del riesgo de eventos relacionados con la seguridad paciente y facilitando el desarrollo de las actividades asistenciales y específicamente en los de salud mental.

Con la implementación y fortalecimiento del modelo de atención a la población y con la articulación con la ruta de para la Para la población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiesto debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones, priorizada a partir del Modelo AIS, se proyecta un incremento progresivo y significativo de la de la demanda de los servicios lo cual requiere de una infraestructura física adecuada para atender dicha demanda.

Lo anterior, permite concluir que la operación de la Unidad de Servicios de Salud UMHES VICTORIA, financieramente es viable y económicamente sostenible en el tiempo.

Como resultado, se es resolutivo y se contribuye a disminuir los niveles de morbimortalidad por patologías atendidas en la subred Centro oriente, descongestionando las otras unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de servicios de salud de Centro Oriente ESE.

Es coherente con el nuevo Plan de Desarrollo 2020-2024 "**Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI en el cual establece** "*Completar la implementación de un modelo de salud pública con enfoque poblacional - diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud*".

Se articula el con el Plan de Desarrollo en el "Propósito *1 meta 15 A 2024 conseguir una cobertura del 95% o más el aseguramiento de la población al SGSSS en el Distrito Capital. (Con base en Censo DANE 2018*) la cual consiste en el aseguramiento de la Población de Bogotá D.C. asegurada en el Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje de la Población asegurada al SGSSS en el DC/Población DC según DANE

El Proyecto se encuentra financiado con el Proyecto de Inversión 7790: **programa "Mejora de la gestión de instituciones de salud"**, proyecto de Inversión **"Fortalecimiento de la Infraestructura y Dotación del sector salud**" por Valor de $ **72.353.901.152.**

Lo anterior, permite concluir que la operación de la **Unidad de Servicios de Salud UMHES VICTORIA**, financieramente el proyecto es viable económicamente sostenible en el tiempo.

Para la actual vigencia a partir de junio de 2020 inicia el Plan de Desarrollo Distrital de la Alcaldía 2020-2024 denominado "**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI**" por lo cual se hace necesario que el proyecto de Inversión **"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO, Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UHME SALUD MENTAL)."** requiere inscribirse y Registrarse como nuevo para iniciar su etapa de estudios y Diseños.

Por lo anterior, requiere inscribirse y registrarse en el Banco de Programas y Proyectos de las Redes Integradas de Servicios de Salud-RISS de la Secretaria Distrital de Salud.

De conformidad con el análisis previamente realizado, se enfatiza que es pertinente realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica a la estructura existente, ya que la construcción data del año 1973 y presenta un 35% de vulnerabilidad de acuerdo con lo estipulado en el documento de catastro físico hospitalario realizado entre el año 2018 y 2019 por los consultores contratados por la Subred Centro Oriente.

Se sugiere que el estudio de vulnerabilidad, se desarrolle bajo el concepto de desempeño (metodología: Espectro de capacidad y método directo basado en desplazamientos) que permita determinar el comportamiento adecuado de la estructura y a la vez disminuir los costos de rehabilitación; en consecuencia, el consultor determinará el tipo de intervención y los sistemas adecuados para el reforzamiento estructural.

En cuanto, el reordenamiento físico – funcional, está basado en el Programa Médico Arquitectónico propuesto en el presente documento por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, que es el resultado del modelo existente (científico, asistencial, tecnológico, administrativo, jurídico y planta física) con el modelo teórico (situación ideal para la prestación de servicios), encaminado en la recuperación de la infraestructura existente.

El predio se encuentra regularizado mediante acto administrativo 1797 del 06 Dic 2018, que adopta el Plan de Regulación y Manejo, del Hospital La Victoria, cuyo instrumento permite adoptar acciones necesaria con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados uso en la ciudad, así como soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento, que se deberán tener en cuenta y son de cumplimiento para el desarrollo del proyecto.

La exigibilidad del PRM La Victoria, de otorgó bajo las condiciones, propias del predio, puesto que el uso dotacional de servicios de salud es existentes al 27 de julio de 2000; el usos dotacional es de escala Metropolitana; el inmueble no cuenta con licencias urbanísticas y; se pretende sobre todo renovar las estaciones existentes, situación que requiere ser tenida en cuenta en la etapa de estudios y diseños a detalle en el ámbito de aplicabilidad de las determinantes urbanas definidas para el predio y las cargas urbanísticas definidas para el mismo.

### 3.4 RECOMENDACIONES

Es indispensable la articulación de los diseños arquitectónicos del reordenamiento físico-funcional con los estudios técnicos y reforzamiento estructural por parte del consultor, con el objeto de que no se presenten inconsistencias en la ejecución de las obras. De igual manera se requiere de un Plan de Contingencia que permita intervenir los ambientes sin afectar la prestación de servicios.

La Subred Centro Oriente, debe tener en cuenta para el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos los cuales se encuentran inmersos en la **Resolución 1767 de 2018**:

- **Artículo 1**. Se deberán regularizar el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, situación que deberá ser subsanada adelantando acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes. (área 496.68 M2); no obstante, se adelantan actividades iniciales respecto a las acciones encaminadas en dar apertura al trámite por parte de la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la SDS, mediante comunicado 2020EE83042 24-Nov-2020, dirigido al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en el cual se estudia analizar la viabilidad de recibir por parte de la Subred Centro Oriente, el área que se descuenta del predio ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, en relación con el cuadro General de áreas, descrito en el artículo 1 de la Resolución 1767 de 2018 y el tiempo definido de 18 meses, a partir de la expedición del acto administrativo del PRM
- **Articulo 5 y Articulo 6**: Se deben construir y ceder a título gratuito al Distrito Capital las siguientes áreas: i) Carrera 3 A Este Vehicular (V-7) Calzada y anden con ancho de 13 mts con 442.61 m2; ii) Carrera 3 A Este peatonal (V-9) con un ancho de 6.00 mts con 453.9 2m2; iii) Anden Diagonal 39 Sur (V-8) con 187.97 m2.
- **Articulo 5 y Articulo 6**: Se deberá plantear las siguientes áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos: i) Plazoleta 1 acceso peatonal sobre la Carrera 3 A Este 823.43 m2; ii) Plazoleta 2 acceso peatonal sobre la Diagonal 39 sur 163,03 m2; iii) Sendero peatonal paralelo al andén de la Diagonal 39 sur 132,64 m2; iv) Sendero peatonal paralelo a la Carrera 3 A Este (V-9) 510, 97 m2.
- **Articulo 7 Cronograma**. Etapa Única, donde se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público y malla vial, el Plan de Regularización y Manejo es de cuatro (4) años a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 1767 del 06 Dic de 2018. Define un periodo de dieciocho 18 meses, se deberán adelantar las acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes en relación al área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, con el propósito de sanear la situación predial y de la cual se recomienda adelantar urgentemente las acciones pertinentes.
- **Articulo 8 Obligación de obtener licencias urbanísticas**. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos urbanísticos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el articulo 7 definido en el cronograma de la resolución 1767 de 2018 y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto

Nacional 1077 de 2015 y sus modificatorios; es importante resaltar que a la fecha han trascurrido veinticuatro (24) meses desde la obtención del Resolución 1767 de 2018 de los cuarenta y ocho (48) meses otorgados.

3.4.1 Cumplimiento de la normatividad del sector salud.

La elaboración de los diseños y estudios técnicos deberán contemplar el cumplimiento con la normatividad vigente aplicable para el desarrollo de proyectos del sector salud.

Se deberá verificar las condiciones de seguridad y los requisitos que establece el Decreto 1072 de 2015 en lo correspondiente a la obligatoriedad de la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de todas las empresas legalmente constituidas en Colombia, para la ejecución de las labores de obra y adecuación.

Se deberá dar cumplimiento durante la etapa de pre inversión la legislación Ambiental y normas de protección al Medio Ambiente y de los recursos naturales en especial la Resolución No. 1115 de 2012 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen.

3.4.2 Cumplimiento normativa urbana.

Se deberá cumplir con los requerimientos urbanísticos que se encuentran incluidos dentro del Plan Maestro de Equipamientos de Salud, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Regularización y Manejo PRM Resolución 1767 de 2018 en el ámbito de Normas Urbanísticas aplicables al inmueble, articulo 5 de la Resolución PRM Hospital La Victoria y las recomendadas anteriormente.

Se deberá incluir dentro de los diseños arquitectónicos y estudios técnicos, el manual de especificaciones técnicas, análisis de riesgos y su forma de mitigación y todos demás estudios técnicos que se requieran para el correcto desarrollo del proyecto y su implantación en el sector y el procedimiento del Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones..

Se recomienda verificar información actualizada frente a afectaciones de nuevos proyectos urbanísticos de la administración que puedan afectar los diseños del proyecto.

3.4.3 Cumplimiento NSR-10.

Se deberá dar cumplimiento al Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo resistentes.

## 4 COMPONENTE DOTACIÓN

El componente de dotación, será objeto de análisis de forma independiente una vez surtan las etapas de pre inversión y ejecución de obra.

## 4.CONCEPTO DE VIABILIDAD.

| | |
|---|---|
| **FAVORABLE** | **(X)** |
| **NO FAVORABLE** | **( )** |
| **RECOMENDACIÓN DE AJUSTES** | **( )** |

Se emite concepto técnico **FAVORABLE** en el componente metodológico, financiero y de Infraestructura Física para dar continuidad con la fase de inversión del proyecto **"ADECUACION, REORDENAMIENTO, Y DOTACION UMHES LA VICTORIA**, priorizado para la vigencia **2020.**

La calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros u otros documentos enviados para el análisis y su veracidad; son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

**EVALUADOR(ES): REFERENTES DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**Esperanza Quevedo González**
Componente Metodológico- MGA.

**Martha Zulima Murillo Rodríguez**
Componente Obra

**Yiyola Yamile Peña Ríos**
Dirección de Análisis de Entidades
Públicas Distritales del Sector Salud

**APROBÓ:**

**Arq. Adriana María Ceballos Calle**
Director de Infraestructura y Tecnología
Dirección de Infraestructura y Tecnología

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1767 DE 08 DIC. 2016

( )

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal".

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus competencias y en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los* Decretos *Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los planes de regularización y manejo - PRM - como instrumentos de planeamiento, tienen como objeto adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

*"**Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000).** Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento (...)."*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 *"Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los*

...se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de ...Bosa"

...regularización y manejo y se dictan otras disposiciones", modificado por del Decreto ...079 de 2015, señala lo siguiente:

*Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y rurales existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o la licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)"*

...Planes de Regularización y Manejo se deben fundamentar en estudios de impacto ...stico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de ...mentos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano, y en caso de ser ...establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos ...ativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

...ediante el radicado No. 1-2015-59256 del 4 de noviembre de 2015, la señora Luz Marina ...ales Segura actuando en su calidad de apoderada del Hospital La Victoria III Nivel, ...de ante esta Secretaria solicitud de estudio y aprobación de la formulación del Plan de ...rización y del Hospital La Victoria.

...solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo recae sobre ...ble que a continuación se señala:

| Nomenclatura (Dirección Catastral) | Chip | Matrícula Inmobiliaria | Titular |
|---|---|---|---|
| ...Sur No. 3-20 Este | AAA0005SEOM | 50S-40254510 | Hospital La Victoria III Nivel E.S.E |

...virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, el predio objeto de solicitud está ...ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo, puesto que: (i) el uso ...onal de servicios de salud es existente al 27 de julio de 2000; ii) el uso dotacional es de ...metropolitana; iii) el inmueble no cuenta con licencias urbanísticas y; (iv) se pretende ...las instalaciones existentes.

...Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2016-29843 ...de junio de 2016, realizo requerimientos a la formulación del Plan de Regularización del

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal".

Hospital La Victoria en el sentido de ajustar, corregir y actualizar la documentación y planimetría en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia de la empresa de mensajería *"Inter Rapidísimo"*, se constató que el oficio con radicación No 2-2016-29843 fue recibido el 6 de julio de 2016, fecha desde la cual empezó a correr el término para dar respuesta a los requerimientos.

Que la arquitecta Luz Marina Morales en su calidad de apoderada, mediante comunicación con el radicado 1-2016-38572 del 5 de agosto de 2016, solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos emitidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que por medio del oficio No. 2-2016-35332 del 8 de agosto de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios otorgó la prórroga para dar respuesta a los requerimientos, necesaria para continuar con el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo

Que mediante el oficio No. 1-2016-42045 de 25 de agosto de 2016, la arquitecta Luz Marina Morales solicitó la aclaración de algunos de los requerimientos emitidos mediante el oficio No 2-2016-29843 del 30 de junio de 2016.

Que la arquitecta Luz Marina Morales mediante el oficio 1-2016-43217 del 1 de septiembre de 2016, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015, solicitó la suspensión de los términos del estudio de la formulación de Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, debido a que para dar respuesta a los requerimientos se elevó una consulta al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante radicado No 2016-400-014783-2 del 31 de agosto de 2016.

Que en atención de lo anterior, mediante el oficio No. 2-2016-40670 del 7 de septiembre de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios suspendió los términos de estudio y aprobación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria.

Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría Espacio Público mediante radicado 20162030130631 del 9 de septiembre de 2016 dio respuesta a la radicado No. 2016-400-014783-2 del 31 de agosto de 2016, indicando las alternativas para dar solución al aspecto predial y señalando la necesidad de realizar el traslado

...cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de ...rcentral"

...consulta a la entidad publica administradora del predio colindante correspondiente al ...Educativo La Victoria.

...citada Subdirección del Departamento Administrativo de la Defensoría Espacio Público ...mediante radicado 20162030154211 del 27 de octubre de 2016, solicitó información respecto ...área ocupada por el Centro Educativo La Victoria a la Dirección de Construcción y ...Dotación de Establecimientos Educativos de la Secretaría Distrital de Educación.

...Dirección de Planes Maestros y Complementarios respondió a la solicitud de aclaración ...requerimientos, mediante el oficio No 2-2016-50270 del 4 de noviembre de 2016.

...mediante radicación No. 1-2017-08922 del 17 de febrero de 2017, el solicitante presentó ...respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Dirección de Planes Maestros y ...Complementarios mediante oficio con radicación No. 2-2016-29843 del 30 de junio de 2016.

...y como consta en el Acta de Reunión del 1 de marzo de 2017 celebrada en la Secretaría ...Distrital de Planeación entre la Dirección de Planes Maestros y Complementarios y ...representantes del Hospital La Victoria, se aceptó lo propuesto por el Departamento ...Administrativo de la Defensoría Espacio Público en el Oficio No. 20162030130631 del 9 de ...diciembre de 2016, en el cual se sugirió el saneamiento predial como una fase de ejecución del ...Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria.

...mediante oficio 1-2017-45578 radicado el 16 de agosto de 2017, la actual Gerente de la ...Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., antes Hospital La Victoria III ...Nivel de Atención, radicó la autorización para notificación del Arquitecto Luis Fernando ...Ortiz Guzmán, e informó que mediante el Acuerdo Distrital 641 de 2016 se efectuó la ...reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital fusionando la Empresa Social del ...Estado Hospital La Victoria con otras empresas sociales del estado para conformar la Empresa ...Social del Estado denominada "*Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.*"

...con la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo y las radicaciones ...complementarias, el solicitante adjuntó la siguiente información:

> ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. incluye diagnóstico del predio y del área de influencia, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal".

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.

3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.

4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria.

Que de conformidad con el Plano No. 25 *"Usos del suelo urbano y de expansión"* del Decreto Distrital 190 de 2004, el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40254510 objeto del presente Plan de Regularización y Manejo, se localiza en Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos.

Que el uso dotacional a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 como un Uso Dotacional Equipamiento Colectivo, Tipo Salud, de Escala Metropolitana, con las siguientes especificaciones:

***DOTACIONALES***

***1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS***

| *TIPO* | *DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO* | *ESCALA* | *LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES* | *CONDICIONES* |
|---|---|---|---|---|
| 1.3 SALUD | Nivel 3 Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel. Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 M2. | *Metropolitana* | Zonas Comercio cualificado<br>Zonas Comercio aglomerado<br>Zonas empresariales<br>**Zonas de equipamientos colectivos.**<br>Áreas Urbanas Integrales, con frente a vías del Plan vial Arterial. | (2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo<br>(12) Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso |

...cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de ... Bolívar

...rtículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que " *(...) los inmuebles de escala ... urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por ... anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha ... Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo ... contemplen el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de ... ación para Sectores Urbanos Especiales (...)*".

... el predio objeto del presente instrumentos se ha venido desarrollando un uso dotacional ... escala metropolitana, con anterioridad al 28 de julio de 2000, el cual fue señalado como ... cional por el Acuerdo 6 de 1990, razones por las cuales se encuentra amparado por la ... ción de permanencia del uso dotacional descrita en el artículo 344 del Decreto Distrital ... de 2004.

... Plan Maestro de Equipamientos de Salud adoptado mediante el Decreto Distrital 318 de ... modificado por el Decreto Distrital 553 de 2012, determina en el cuadro del literal d) del ... que a los equipamientos de salud de escala metropolitana, ubicados en UPZ Tipo 1 ... Mejoramiento Integral, les aplican los siguientes índices:

| INDICES PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SALUD | |
|---|---|
| Índice máximo de Construcción | 3.5 |
| Índice máximo de ocupación* | 0.7 |

* Teniendo en cuenta que se encuentra en una UPZ del Tipo 1 – Mejoramiento Integral

... predio objeto de solicitud de regularización se localiza en la Unidad de Planeamiento ... UPZ 50 La Gloria, reglamentada por el Decreto Distrital 407 de 2003, según la Plancha ... Usos Permitidos está marcado como área de actividad dotacional y se clasifica así:

| CONDICIONES GENERALES | |
|---|---|
| Unidad de Planeamiento Zonal | UPZ No. 50 La Gloria |
| Sector Normativo | 1 |
| Tratamiento | Consolidación de Sectores Urbanos Especiales |
| Área de Actividad | Dotacional |

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal".

| Zona | Equipamientos Colectivos |
|---|---|

Que dentro de las consideraciones del Decreto Distrital 407 de 2004 se determina que la UPZ No. 50 La Gloria corresponde a una UPZ de mejoramiento integral y en consecuencia le resulta aplicable el índice de 0.7 señalado en el Plan Maestro de Equipamientos de Salud

Que el área correspondiente al predio del Hospital La Victoria localizado en la DG 39 Sur No. 3-20 Este, se encuentra incorporado en el Plano 435/4-03 denominado *"Urbanizacion Las Guacamayas"*, el cual hace parte de la Resolución No. 103 del 20 de agosto de 1982

Que una vez verificado el mencionado Plano, se evidencia que parte del area está siendo ocupada por el Centro Educativo D La Victoria.

Que en virtud de lo anterior, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo acoge únicamente el área correspondiente a la Unidad de Servicios de Salud la Victoria, sin regularizar el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, situación que deberá ser subsanada adelantando las acciones urbanisticas, administrativas y demás pertinentes.

Que esta Secretaría a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Planes Parciales y Taller del Espacio Publico de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumió el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, mediante los siguientes pronunciamientos:

| Radicación | Fecha | Suscrito | Asunto |
|---|---|---|---|
| 3-2015-17095 | 2015-11-23 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios. | Solicitud de Concepto Técnico a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Publicos, y el Taller del Espacio Público. |
| 3-2016-00367 | 2016-01-12 | Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. | Concepto técnico de la Formulacion del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria |
| 3-2016-00526 | 2016-01-15 | Dirección del Taller del Espacio Público. | Concepto técnico de la Formulacion del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria |
| 3-2016-01917 | 2016-02-08 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios. | Solicitud de Concepto Técnico a las Direcciones de Norma Urbana y Planes Parciales |
| 3-2016-03275 | 2016-02-23 | Dirección de Planes Parciales. | Concepto técnico de la Formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria |

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de [illegible]"

| Radicación | Fecha | Suscrito | Asunto |
|---|---|---|---|
| [illegible] | 2017-03-27 | Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. | Concepto técnico de la Formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria |
| [illegible] | 2017-03-28 | Dirección del Taller del Espacio Público. | Concepto técnico de la Formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria |
| [illegible] | 2017-05-09 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios | Remite información a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. |
| [illegible] | 2017-07-10 | Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos. | Concepto técnico de la Formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria |

Que mediante oficio No. 3-2016-19855 del 31 de octubre de 2016, la Dirección del Taller del Espacio Público emitió concepto técnico en relación con la obligación de contemplar y desarrollar una alameda perimetral, aceptando su cumplimiento con la generación de un área privada afecta al uso público equivalente a 1.630,07 mts2. Al respecto la mencionada Dirección señaló: "*...nos permitimos informar que los 1.630,07 mts2 de espacio público son aceptables (...) se deberá generar un diseño integral e incorporar el área de la reserva vial tipo V-9 vía peatonal con el fin de garantizar la continuidad peatonal de carácter público en el dotacional*".

Que por medio del oficio No. SDM-DSVCT-19095-17 del 7 de abril de 2017, la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, aprobó el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos para el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, prorrogado mediante el oficio No. SDM-DSVCT-92443-18 del 10 de [illegible] de 2018 por el término de un (1) año.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Adecuación y construcción del espacio público (andenes) del entorno inmediato, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal".

c) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
d) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma pertinente y el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
e) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo a la normatividad vigente.
f) Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
g) La malla vial local prevista permite condiciones adecuadas de accesibilidad vehicular del predio objeto de Plan de Regularización y Manejo desde el sector de influencia dando cumplimiento a la reglamentación vigente.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación del 27 de noviembre al 29 de noviembre de 2018, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Una vez cumplido el término no se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo.** Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para el Hospital La Victoria (hoy Unidad de Servicios de Salud La Victoria) para el uso dotacional de salud de escala metropolitana sobre el siguiente predio:

| DIRECCIÓN | CHIP | MATRÍCULA INMOBILIARIA |
|---|---|---|
| DG 39 Sur No. 3-20 Este | AAA0005SEOM | 50S-40254510 |

El cuadro general de áreas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*, son los que se transcriben a continuación:

...se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de ...

| CUADRO GENERAL DE ÁREAS | | |
|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | | AREA m2 |
| ÁREA ÚTIL DEL PREDIO | | 20.005,80 |
| ÁREAS QUE SE DESCUENTAN DEL ÁREA DEL PREDIO | | |
| Área ocupada Centro Educativo Distrital La Victoria | | 496,68 |
| **Sub Total (Descontando el área ocupada por el C.E. D. La Victoria)** | | **19.509,12** |
| ÁREA PARA VÍAS LOCALES | **MOJONES** | **ÁREA m2** |
| ...ehicular Cra 3A Este (V-7) Calzada y andén construidos | 1-2-3-10-11-12-1 | 442,61 |
| Peatonal Cra 3A Este (V-9) proyectada | 3-4-5-9-10-3 | 453,92 |
| Andén Diagonal 39 Sur (V-8) construido | 5-6-7-8-9-5 | 187,97 |
| **Sub Total.** | | **1.084,50** |
| **ÁREA ÚTIL DESTINADA AL USO DOTACIONAL DE SALUD** | | **18.424,62** |

...s de ocupación y construcción se calcularán sobre el área destinada al uso dotacional de salud.

| ÁREA MÍNIMA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS (Áreas privadas afectas al uso público) | ÁREA MÍNIMA m2 | % MÍNIMO |
|---|---|---|
| ...ducto 1 Acceso peatonal sobre la Carrera 3A Este | 823,43 | 83 |
| ...ducto 2 Acceso peatonal sobre la Diagonal 39 Sur | 163,03 | 17 |
| Subtotal | **986.46** | **100** |
| ...ducto peatonal paralelo a la V-9 (Peatonal) entre la Dg 39 Sur y ...ra 3A Este | 510,97 | |
| ...cada y aledaña al andén Dg 39 Sur. | 132,64 | |
| Sub Total | 643,61 | |
| **TOTAL ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO** | **1.630,07** | |

Parágrafo 1. No será objeto de regularización el área ocupada por el Centro Educativo Distrital ...Victoria (496,68 M2) por no corresponder a un área del equipamiento de Salud, cuya ...alización se indicada en el Plano 1 de 1 "*Localización, propuesta y distribución de áreas* ...", el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal".

**Parágrafo 2.** Los interesados en conjunto con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y la Secretaría de Educación del Distrito y demas que se requieran, deberán adelantar las acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes en relación con el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, con el propósito de sanear dicha situación, en un periodo máximo de dieciocho (18) meses.

**Parágrafo 3.** En el evento en que con la incorporación del plano topográfico el área del predio sea modificada o actualizada, el cuadro general de áreas se ajustará en lo pertinente sin que se requiera la modificación del Plan de Regularización y Manejo, lo anterior siempre y cuando se conserven las condiciones urbanísticas señaladas en el presente acto administrativo y sus anexos.

**Artículo 2. Planos y soportes.** Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"* que contiene el cuadro general de áreas, el cuadro de área mínima de mitigación de impactos (áreas privadas afectas al uso público), accesos vehiculares y peatonales, el esquema indicativo de deslinde, el esquema indicativo de áreas de mitigación y los perfiles viales indicativos.

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio No. SDM-DSVCT-19095-17 del 7 de abril de 2017, prorrogado mediante el oficio No. SDM-DSVCT-92443-18 del 10 de mayo de 2018, hacen parte integral del soporte del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"* en materia de vías, tránsito y transporte, de espacio público, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

**Parágrafo 2.** La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite en lo que le sean contrarios.

**Artículo 3. Ámbito de Aplicación del Plan de Regularización y Manejo.** El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y

...se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de ...

...necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el uso dotacional de ... escala metropolitana en el entorno urbano.

**Parágrafo.** El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales ...nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, será ...responsabilidad del interesado.

**Artículo 4. Régimen de Usos.** En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo ...Hospital La Victoria, se permiten los siguientes usos:

| USO | TIPO | DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIO | ESCALA | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|
| Dotacional Equipamientos colectivos | Salud | Hospitales, clínicas, empresas sociales de la salud e instituciones derivadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel. | Metropolitana | Principal |

**Parágrafo.** Las actividad y servicios de apoyo son aquellas que hacen parte integral del uso ...que están directamente relacionadas con éste y son necesarias para el adecuado funcionamiento ...dotacional, tipo salud.

**Artículo 5. Normas Urbanísticas aplicables.** Se establecen las siguientes normas específicas ...Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria:

| | |
|---|---|
| **Índice máximo de construcción** | **3,5**<br>Sobre área destinada al uso dotacional de salud |
| **Índice máximo de ocupación** | **0,70**<br>Sobre área destinada al uso dotacional de salud |
| **Altura máxima permitida** | Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como de las demás normas volumétricas |
| **Aislamiento** | Por ser un predio esquinero solo se exige aislamiento lateral, cuyas dimensiones se definirán con base en la altura resultante de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 159 de 2004 *"Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones"*. |

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal".

| | |
|---|---|
| **Antejardines** | Se exige la conformación de antejardines sobre la Diagonal 39 Sur de 3.50 metros de ancho.<br><br>En caso de planteamiento de nuevas edificaciones cuya fachada tenga frente sobre el antejardín, se debe garantizar la continuidad del espacio público circundante (andenes), de conformidad con el artículo 8 del Decreto Distrital 159 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 333 de 2010, la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. |
| **Cerramiento** | Se permiten los cerramientos de acuerdo con las condiciones establecidas por artículo 8 del Decreto Distrital 159 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 333 de 2010. |
| **Sótanos Semisótanos** | Los sótanos y los semisótanos se permiten bajo las condiciones definidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y en el artículo 9 del Decreto Distrital 159 de 2004. |
| **Malla Vial** | Las secciones de las vías contiguas al predio objeto de regularización son las siguientes:<br><br>**Vía** / **Tipo** / **Ancho Mínimo (m)**<br>Carrera 3A Este / V-7 / 13,00<br>Carrera 3A Este (peatonal) / V-9 / 6,00<br>Diagonal 39 Sur / V-8 / 10,00<br><br>Los perfiles viales señalados se deben integrar con las áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones, garantizando la continuidad de circulación a nivel de peatón, libre de obstáculos y cerramientos. |
| **Estacionamientos (Zona de demanda D)** | Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo cual, se prevén:<br><br>**Tipo de vehículo** / **Propuestos** / **Dimensión mínima**<br>Privados / 87 / 4,50 m x 2,20 m<br>Visitantes / 38 / 4,50 m x 2,20 m<br>Discapacitados / 8 / 4,50 m x 3,80 m<br>Taxis / 5 / 4,50 m x 2,20 m<br>Ambulancias / 5 / 4,50 m x 2,20 m<br>Carga / 3 / 10,0 m x 3,00 m<br>Motos / 26 / 2,50 m x 1,50 m<br>Bicicletas / 20 / Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016 |

Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal

En ningún caso los cupos de estacionamientos privados, para visitantes y discapacitados podrá ser inferior a las siguientes cuotas:

| Uso | Escala | Tipo | Cuota |
|---|---|---|---|
| Salud | Metropolitana | Privados | 1 x 80 m2 contabilizadas sobre las áreas administrativas |
| | | Visitantes | 1 x cada 350 m2 de áreas resultantes de restar las áreas administrativas |
| | | Para personas en condición de discapacidad | 1 x cada 30 exigidos de privados y visitantes |
| | | Bicicletas | 1 x cada dos 2 estacionamientos privados o de visitantes |

Los cupos de estacionamiento se deberán localizar al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación de impactos.

Las áreas de maniobra, servidumbres de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Para garantizar que el uso dotacional de salud de escala metropolitana no genere colas o congestión en la movilidad del sector, los dispositivos de control de acceso al parqueadero se deben localizar al interior del predio en una longitud mínima de 15 metros, y de acuerdo con las determinantes y acciones de mitigación establecidas por la Secretaria Distrital de Movilidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

Se deberá localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.

Accesibilidad peatonal

Los accesos peatonales deberán ceñirse a las determinantes establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con las cuales el Hospital La Victoria tendrá los siguientes accesos peatonales:

Un acceso peatonal por la Diagonal 39 sur. (Urgencias)
Un acceso peatonal por la Carrera 3A este.

Los accesos peatonales se deben realizar desde las áreas privadas de uso público para mitigación de

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación de la Resolución No.** 1767 **de** 06 DIC. 2018 Pág. No. 15 de 23

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal"

| | |
|---|---|
| | impactos por aglomeración de peatones (Plazoletas).<br><br>Los accesos peatonales deben ser independientes al acceso vehicular<br><br>En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*, al Decreto Nacional 1538 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361"*, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre *"ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO"* y demás normas vigentes en la materia<br><br>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.<br><br>Igualmente debe cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes.<br><br>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*. |
| **Accesibilidad Vehicular** | La accesibilidad vehicular deberá ceñirse a las determinaciones del Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el cual se prevé la localización de los dos (2) accesos vehiculares del Hospital.<br><br>Los accesos deberán permitir el libre acceso a vehículos de emergencia en los términos de la Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección.<br><br>La operación de cargue y descargue se debe realizar al interior del predio.<br><br>Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y en la Cartilla de Andenes.<br><br>La localización de los accesos vehiculares se indica en el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*. |
| **Espacio público** | Se deben construir y ceder a título gratuito al Distrito Capital las siguientes áreas:<br><br>• Carrera 3A Este vehicular (V-7) calzada y andén con ancho de 13.00 mts: 432.61 m2<br>• Carrera 3A Este peatonal (V-9) con ancho de 6.00 mts: 433.92 m2<br>• Andén Diagonal 39 Sur (V-8): 187.97 m2 |

Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal

La cabida de las áreas que serán objeto de cesión para malla vial local indicadas en el cuadro contenido en el artículo 2 de la presente Resolución son indicativas, las mismas serán objeto de precisión por el curador urbano en las correspondientes licencias urbanísticas.

Se deberán,plantear las siguientes áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos.

- Plazoleta 1 acceso peatonal sobre la Carrera 3A Este: 823,43 m2
- Plazoleta 2 acceso peatonal sobre la Diagonal 39 Sur: 163,03 m2
- Sendero peatonal paralelo al andén de la Diagonal 39 Sur: 132,64 m2
- Sendero peatonal paralelo a la Carrera 3A Este (V-9): 510,97 m2

Las áreas de espacio público deberán ser desarrolladas de conformidad con la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

No se permite el cerramiento de las áreas de uso público.

Para estas áreas debe elaborarse un diseño integral de espacio público e incorporar los senderos peatonales, con el fin de garantizar la continuidad peatonal de carácter público en el dotacional.

Artículo 6. **Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.** Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan De Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente se requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente radicada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El incumplimiento de los compromisos no exime a los propietarios del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a parqueaderos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos son los siguientes:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal".

**6.1. Prestación de servicios públicos.**

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo, para nuevas edificaciones se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- Resolución 011 del 4 de enero de 2013 *"Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la posteria y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital"* expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

- Decreto Distrital 566 de 2014 *"Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024"* o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.**

**6.2.1. Andenes**

Se deberán adecuar, intervenir y dotar los andenes de los costados del predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo conforme lo dispuesto en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, integrándolos a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal proyectada, conforme a las directrices establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano y la Guía IDU-DAMA de *"Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital"*, o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

La localización y dimensionamiento de los andenes del Hospital La Victoria se indican en el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*.

...mediante la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de ...bal"

**...Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración ...peatones.**

...ción disponer áreas privadas afectas al uso público las cuales deberán ser libres y cumplir ...función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de ...ación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de ...nes en horas pico de ingreso y salida de usuarios

...as privadas afectas al uso público cuya área mínima total será de 1.630,07 m2, ...sponden a dos (2) plazoletas localizadas frente a los accesos peatonales del dotacional, así ... dos (2) senderos peatonales, el primero paralelo al andén de la Diagonal 39 Sur y el ...ndo paralelo a la Carrera 3A Este (V-9), los cuales se encuentran indicados en el Plano 1 de ...*ulación, Propuesta y Distribución de Áreas Generales*".

...caso, las áreas privadas afectas al uso público deberán garantizar como mínimo el ...ducto de multiplicar un factor de 0,90 m2 por peatón en momentos de mayor afluencia - ...e pico de ingreso o salida- Sin perjuicio del total del área señalada en el presente numeral.

...espacio público no deberá asumir los impactos peatonales que generará el desarrollo del uso ...tacional, por lo tanto, se deberán plantear las áreas privadas afectas al espacio público que ...ntarán la función de mitigar los impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ...so y salida de usuarios.

...as de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- ...Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el ...normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de ...influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito ...y o permanencia de peatones.

- ...Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente ...para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha ...cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o ...elementos similares.

- ...Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u ...obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal".

d. Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio publico construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

e. El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*, al Decreto Nacional 1538 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361"*, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre *"ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO"* y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*.

**6.2.3. Espacio Público y Paisajismo.**

En la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para las áreas de andenes debe incluirse la propuesta de diseño paisajístico, cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 561 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.

El proyecto debe incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechado los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura).

**6.2.4 Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.**

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operacion y plazos

...cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de ...

...ecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría ... de Movilidad, que hace parte integral de la presente Resolución.

...Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito ...tal, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las ...ciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el ... de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito ... Plan de Regularización y Manejo, la citada Secretaría requerirá al interesado para que tome ...medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

...proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones ...rnas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de ...lidad o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de ...ederos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los ...mientos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

...currido un año contado desde la entrada en operación del proyecto o en el evento en que ...Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el interesado deberá presentar un informe de ...miento a la totalidad de medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Tránsito ...ado por la mencionada Secretaría.

...caso que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del ...or superior a la prevista en el Estudio de Tránsito, La Secretaría Distrital de Movilidad ...á solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo Estudio de Tránsito en el que ...rsien las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

**Parágrafo.** Las modificaciones y/o ajustes a las acciones de mitigación relacionadas con ...alización y dispositivos de control de tránsito como resaltos o pasos pompeyanos pueden ser ...ctadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la acciones de mitigación ...ndas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por dicha Secretaría. ...tal caso, no será necesario modificar el presente Plan de Regularización, siempre y cuando ...alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamiento y demás normas ...ecidas en el artículo 5° de la presente resolución.

**Artículo 7. Cronograma:** Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad del interesado.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal".

d. Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

e. El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 -- POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*, al Decreto Nacional 1538 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361"*, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre - *"ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO"* y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*

**6.2.3. Espacio Público y Paisajismo.**

En la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para las áreas de andenes debe incluirse la propuesta de diseño paisajístico, cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 561 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.

El proyecto debe incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechado los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura).

**6.2.4 Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.**

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de [illegible]"

establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo, la citada Secretaría requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de estacionaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Una vez transcurrido un año contado desde la entrada en operación del proyecto o en el evento en que la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el interesado deberá presentar un informe de cumplimiento a la totalidad de medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Tránsito aprobado por la mencionada Secretaría.

En caso que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector superior a la prevista en el Estudio de Tránsito, La Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo Estudio de Tránsito en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

**Parágrafo.** Las modificaciones y/o ajustes a las acciones de mitigación relacionadas con señalización y dispositivos de control de tránsito como resaltos o pasos pompeyanos pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la acciones de mitigación establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por dicha Secretaría. En tal caso, no será necesario modificar el presente Plan de Regularización, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamiento y demás normas establecidas en el artículo 5° de la presente resolución.

**Artículo 7. Cronograma:** Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad del interesado.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

**Continuación de la Resolución No.** 1767 de 06 DIC. 2019 Pág. No. 21 de 23

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal".

**Etapa Única.** El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público y malla vial (áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios integradas a los andenes) del presente Plan de Regularización y Manejo, es de cuatro (4) años a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Durante la etapa única, en un periodo máximo de dieciocho (18) meses se deberán adelantar las acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes en relación con el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, con el propósito de sanear dicha situación.

El plazo de ejecución de la Etapa Única corresponde al cumplimiento de las Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos del presente Plan de Regularización y Manejo, y no incluye las actuaciones en relación a la construcción de edificaciones.

El anterior plazo se otorga sin perjuicio de los términos establecidos en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

El desarrollo de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos y el espacio público deberá ser ejecutado de manera prioritaria dentro del término establecido del cronograma.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

**Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas**. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos urbanísticos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

**Artículo 9. Participación en plusvalías.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017, los predios objeto del presente Plan no están sujetos al cobro de la participación en plusvalía por tratarse de predios de una Empresa Social del Estado de carácter Distrital ubicados en Bogotá y que están destinados a usos dotacionales.

Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal

**Artículo 10. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2003, 159 de 2004 modificado por el Decreto Distrital 333 de 2010, 430 de 2005, 318 de 2006 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 553 de 2012, 090 de 2013 y 079 de 2015.

**Artículo 11. Modificación del Plan de Regularización y Manejo.** La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan, cuando a juicio de esta entidad exista una razón para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán ser ajustados conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

**Artículo 12. Control urbano.** Los inspectores de Policía de la localidad de San Cristóbal o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de proyectos, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría y sobre las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

**Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** La presente Resolución se deberá notificar al arquitecto Luis Fernando Correa Guzmán en calidad de autorizado, o a la Gerente y/o quien haga sus veces de la Empresa Social Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., o quien haga sus veces.

De existir, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de San Cristóbal para que en el ámbito de su competencia, a la Secretaría Distrital de Movilidad y al Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Bogotá de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

**Artículo 14. Vigencia y recursos.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación personal o por aviso, de acuerdo con a los términos y condiciones

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación de la Resolución No.** 1767 **de** 30 DIC. 2021 Pág. No. 23 de 23

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, de la Localidad de San Cristóbal".

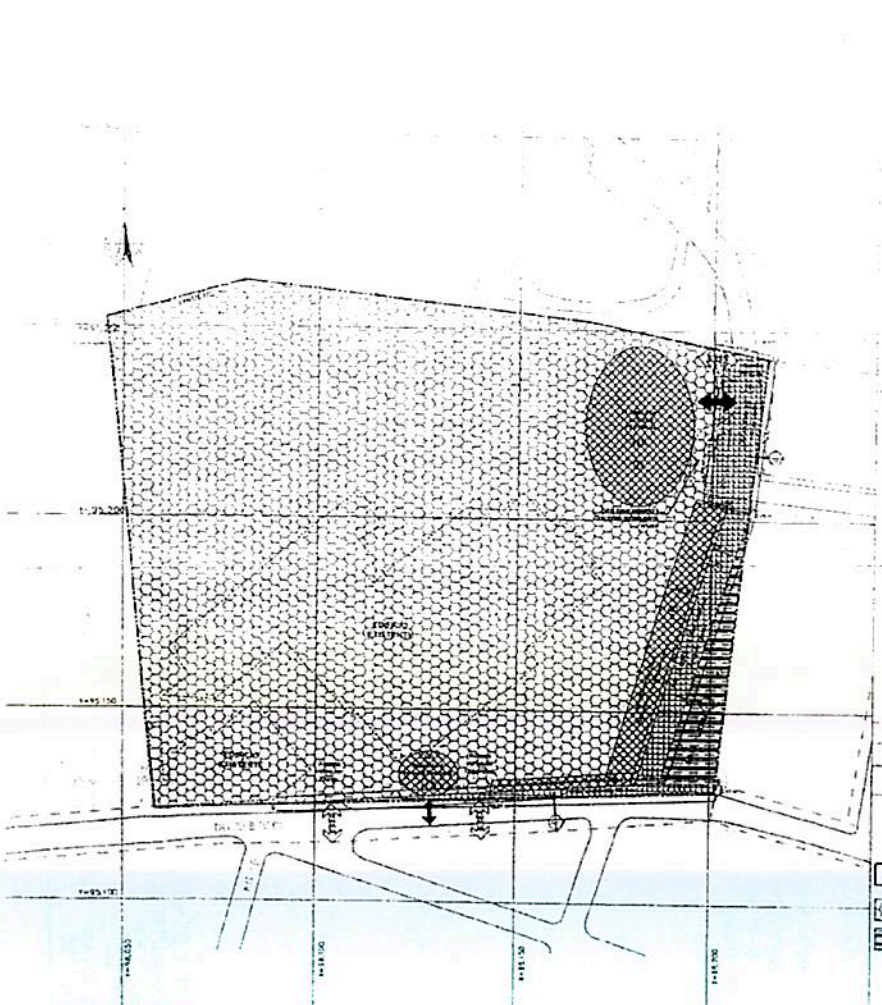
establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

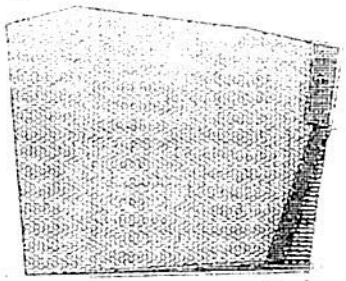
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

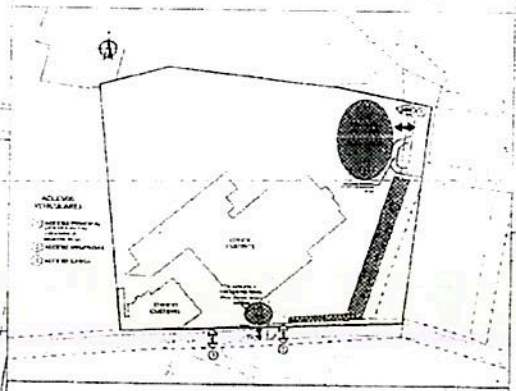
Dado en Bogotá, D.C., a los 30 DIC. 2021

**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**
Secretario Distrital de Planeación

| | | |
|---|---|---|
| Aprobó: | Mauricio Enrique Acosta Pinilla | Subsecretario de Planeación Territorial |
| Revisión Técnica: | Luis Fernando Barrera Muñoz | Director de Planes Maestros y Complementarios |
| | Mónica Ocampo Villegas | Directora del Taller del Espacio Público |
| | Eduardo Nates Morón | Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos |
| | Claudia Alejandra Rincón Molina | Arquitecta - Subsecretaría de Planeación Territorial |
| Proyectó: | Martín Robledo Sanint | Ingeniero - Dirección de Planes Maestros y Complementarios |
| | Martha Lucía Gutiérrez | Ingeniera - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos |
| Revisión jurídica: | Camilo Cardona Casis | Subsecretario Jurídico |
| | Miguel Henao Henao | Director de Análisis y Conceptos Jurídicos |
| | Fanny Adriana León Acero | Abogada - Dirección de Planes Maestros y Complementarios |
| | Hernán Javier Rodríguez Cervantes | Abogado Contratista de la Secretaría Distrital de Planeación |







ESQUEMA INDICATIVO AREAS DE MITIGACION Y ACCESOS

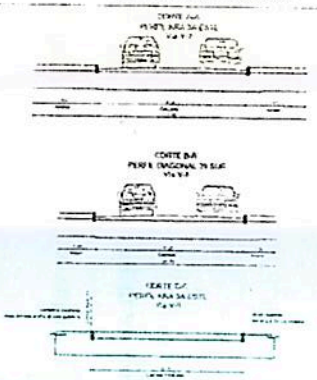
CONVENCIONES GENERALES

- Area del predio segun Plano Topográfico R 2014-1054664
- Area util uso dotacional de salud
- Area ocupada C.E.D. La Victoria (A)
- Acceso-Salida peatonal
- Acceso-Salida vehicular
- Areas privadas afectas al uso público (E.F.C.H)

ÁREA MÍNIMA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS

| | (Áreas privadas afectas al uso público) | ÁREA MÍNIMA m2 | % Mínimo |
|---|---|---|---|
| A | Plazoleta 1 Acceso peatonal sobre la Carrera 34 Esq. | 422.62 | 8.1 |
| B | Plazoleta 2 Acceso peatonal sobre la Diagonal 35 Sur | 76.56 | 1.5 |
| | Sub Total | 499.18 | 9.6 |
| C | Separador peatonal paralelo a la via V-6 (Peatonal) entre la Dg 29 Sur y la Cra. 36 Vía | | 574.97 |
| D | Area a cesionar al ampliar la Dg 29 Sur | | 117.74 |
| | Sub Total | | 692.81 |
| | TOTAL ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO | | 1,192.07 |

PERFILES VIALES INDICATIVOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

# LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

HOSPITAL LA VICTORIA

Dg 33 Sur 3 - 20 Este

Localidad 4 San Cristobal

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

PLANO No. 1 DE 1

RESOLUCIÓN 1767 DE 2016

08 DIC. 2016

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

NOTA GENERAL



LOCALIZACIÓN GENERAL - ESC. 1:5000

OBSERVACIONES SDP

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 26-11-2020 02:46:59
Al Contestar Cite Este Nr: 2020IE30315-O1 Fol:0 Anex:0 Rec:1
ORIGEN: 041000 DIRECCION DE PLANEACION SECTORIAL
DESTINO: 040000 SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y GESTIO
TRAMITE: MEMORANDO ENTREGA
ASUNTO: INSCRIPCION Y REGISTRO PROYECTOS EN EL BPP

041000

MEMORANDO

PARA: JUAN CARLOS BOLÍVAR LÓPEZ
Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial

DE: DIRECTOR DE PLANEACIÓN SECTORIAL

ASUNTO: Inscripción y registro proyectos en el BPP – Subredes

En respuesta a la solicitud de Inscripción y registro de proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de las Subredes, según radicado: R 2020IE29987 de 24-11-2020 del Proyecto "*Adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la USS La Victoria (UHME Salud Mental)*", me permito informarle que, con base en el concepto técnico favorable expedido por la Dirección de Infraestructura y Tecnología, se procede a efectuar el correspondiente registro en el BPP según el siguiente detalle:

- Proyecto "*Adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la USS La Victoria (UHME Salud Mental)*" en el Banco de Programas y Proyecto BPP con el No **2020 20 04 44** del 26-11-2020. El valor del proyecto para la vigencia 2020 es de **$1.070.000.000**, presentado por la Subred Integrada de Servicios Centro Oriente ESE.

De acuerdo con la competencia delegada a la Dirección de Planeación Sectorial y sin perjuicio del análisis y seguimiento que deben efectuar las Entidades y Subredes involucradas en la ejecución del proyecto, el registro en el Banco de Programas y Proyectos BPP de las Subredes, hace referencia a los aspectos descritos en cada uno de los documentos de los proyectos que fueron presentados por la Dirección de Infraestructura y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 parágrafo 1 del Decreto Distrital 449 de 1999.

Por último, es importante señalar, que el cumplimiento de lo establecido en las normas y la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya

lugar para la ejecución y destinación de los recursos que financian este proyecto serán responsabilidad y competencia exclusiva del ejecutor del proyecto.

Cordial saludo,

GABRIEL LOZANO DÍAZ

Copia 042000 y 043000
Claudia Lucia Ardila Torres, Gerente – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Diagonal 34 No. 5- 43 Bogotá, D.C.

Elaboró Yolanda Valderrama

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 04-12-2020 06:15:03
Al Contestar Cite Este No.:2020EE89663 O 1 Fol:9 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 040000.SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y GESTIC
DESTINO: .SUBRED INTEGRADA DE SERV SALUD CENTRO ORI
TRAMITE: OFICIOS-INVITACION
ASUNTO: MAC // INVITACIÓN A SUSCRIBIR CONVENIO INTERA

040000

Bogotá, D.C.

Doctora
**CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E
Diagonal 34 No. 5 – 43 Sede Administrativa Centro Oriente
Bogotá D.C.

Asunto: Invitación para suscribir Convenio Interadministrativo de cofinanciación proyecto "**ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)**".

Apreciada Doctora:

El Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaria Distrital de Salud, con el objetivo de dar continuidad al proyecto por usted radicado mediante oficio **2020ER54516** del 13 de noviembre de 2020 y cuyo objeto es "**ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)**" y el cual se pretende ejecutar bajo la modalidad de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN**, requiere la presentación de una oferta con las caracteristicas que se relacionan más adelante que permita continuar con el desarrollo del mencionado proyecto.

Por tal motivo, para efectuar el correspondiente trámite, se deben acompañar los documentos requeridos y en el momento de suscribir el convenio, no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

La respuesta se debe remitir a más tardar el día 9 de diciembre de 2020 con los documentos que se encuentran en la lista de chequeo adjunta, por medio radicado y al correo electrónico.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ**
Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial

Copia: 043000

Anexo. (9) Folios

Proyecto: Carlos Rojas
Revisó: Adriana Ceballos / Guiza Sabogal.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

## 1. OBJETO

El objeto de la presente contratación es: **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)".** Con el fin de lograr la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en el marco del nuevo modelo de atención en salud adoptado para Bogotá D.C., por Acuerdo Distrital 641 de 2016.

**ALCANCE DEL OBJETO**: A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** En cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias, de los componentes urbano arquitectónicos, obra e interventoría de obra, del proyecto de **"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)"** para lo cual adelantaran coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes **etapas: (i)PRE-INVERSION:** Cumplimiento de la Resolución No.1767 de 2018 – Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, Licencia de Construcción y permisos necesarios **(ii) INVERSIÓN**: Construcción e interventoría de la obra en la USS La Victoria (UMHE Salud Mental), **(iii) DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO**, y **(iv) EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**

**A. ETAPA PRE-INVERSION: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No.1767 DE 2018 – PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL HOSPITAL LA VICTORIA, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO ARQUITECTÓNICO QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, ESTUDIOS TÉCNICOS QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, INTERVENTORÍA DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS NECESARIOS.**

| "ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)" | |
|---|---|
| **ETAPAS** | **ACTIVIDAD** |
| 1 | CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No.1767 DE 2018, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO ARQUITECTÓNICO QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, ESTUDIOS TÉCNICOS QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES |
| | INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS |
| | LICENCIA DE CONSTRUCCION Y PERMISOS NECESARIOS |
| | PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD |
| | **VIGENCIA 2021** |

| | |
|---|---|
| 2 | CONSTRUCCION |
| | INTERVENTORIA DE OBRA |
| | **VIGENCIA 2022** |
| 3 Y 4 | DOTACION – EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO |
| | **VIGENCIA 2023** |

Los ítems determinados a continuación se realizarán en la Primera Etapa:

1. Cumplir con los requerimientos urbanísticos que se encuentran incluidos dentro del Plan Maestro de Equipamientos de Salud, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Regularización y Manejo PRM Resolución 1767 de 2018, Articulo No.5 - Normas Urbanísticas aplicables al inmueble.
2. Cumplir el Artículo 1 – Adopción del Plan de Regularizacion y Manejo para el Hospital La Victoria de la Resolucion 1767 de 2018, con el fin de regularizar el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria (área 496.68 M2), situación que deberá ser subsanada adelantando acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes.
3. Cumplir los Artículos 5 y 6 Normas Urbanisticas Aplicables y Acciones para la mitigación de impactos urbanisticos de la Resolución 1767 de 2018 - Plan de Regularizacion y Manejo para el Hospital La Victoria.
4. Los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, licencia de construcción y permisos necesarios, deben contar por parte del Interventor y por escrito, de su aprobación y visto bueno, para efecto de la contratación de los mismos.
5. Realizar el trámite de la licencia de construcción y demás permisos de orden legal que se requieran, cumpliendo con las especificaciones correspondientes y la Resolucion 1767 de 2018 - Plan de Regularizacion y Manejo para el Hospital La Victoria.
6. Efectuar todos los diseños relacionados a continuación:

   - Programa Médico Arquitectónico definitivo.
   - Diseño arquitectónico, incluyendo detalles arquitectónicos y constructivos.
   - Diseños de obras exteriores: Urbanismo y paisajismo.
   - Los Diseños deben ser desarrollados en programa CAD-BIM (Building Information Modeling) Revit.
   - Red de Instalaciones Hidráulicas.
   - Red de Instalaciones Sanitarias
   - Estudios Eléctricos (iluminación, iluminación de emergencia, potencia, red regulada, apantallamiento eléctrico, sistema de puesta a tierra).
   - Diseño de Comunicaciones (Cableado estructurado (voz y datos), CCTV, telefonía, seguridad y control, emergencia, sonido ambiental y perifoneo, automatización).
   - Certificaciones RETIE y RETILAP.
   - Propuesta de implementación del uso de energías renovables.
   - Red Gas Natural Domiciliario (en caso que aplique).
   - Aire acondicionado. (en caso que aplique).
   - Sistema de alarma, detección y extinción de incendios.

- Instalaciones de gases medicinales (oxígeno y succión) (en caso que aplique).
- Instalaciones de seguridad y control de accesos.
- Estudio de rayos ionizantes (en caso que aplique).
- Movilidad vertical (en caso que aplique).
- Frecuencia de tránsito para los ascensores (en caso que aplique).
- Presupuesto Oficial consolidado y desagregado por cada uno de los estudios incluye costo de materiales a utilizarse en cada análisis de precios unitarios.
- Estudio de tránsito (en caso que aplique).
- Especificaciones técnicas y acabados Arquitectónicos.
- Estudio Bioclimático.
- Cronograma de ejecución de obra.
- Señalización.

7. Realizar los diseños arquitectónicos y estudios técnicos obedeciendo a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros, cálculos con métodos numéricos comprobables y criterios técnicos. No se aceptarán diseños empíricos, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente, acordes con la normatividad técnica vigente a nivel nacional y local, entre otras.
8. El seguimiento de la normatividad aplicable a este tipo de estudios y diseños, es de estricto cumplimiento, por lo que, en ningún momento, ni en ningún caso, exime a la Subred Centro O o a sus contratistas consultores, sobre la responsabilidad legal que les corresponda sobre la calidad de la actualización de los diseños. Los consultores deberán profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenidos en norma, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener unos estudios, diseños e ingeniería de detalle para la construcción de la obra requerida.
9. La Subred debe cumplir con las especificaciones, además con las normas necesarias para este tipo de proyectos vigentes.
10. Verificar toda la información sobre los servicios públicos y compañías prestadoras de los mismos y se contrastará "in situ" con objeto de disponer de una documentación de partida fiable de las instalaciones y servicios existentes que puedan verse afectados por los diseños a proyectar.
11. Realizar la coordinación interdisciplinaria de los diseños.
12. Resolver todas las inquietudes a que diera lugar los diseños realizados y entregados a la Secretaria Distrital de Salud hasta la ejecución de la obra, incluidas las observaciones de la comunidad que se aprueben por parte de la Subred y SDS.
13. Formalizar las modificaciones a los planos de diseños definitivos mediante control de cambios o registro de versiones dentro del rotulo de los planos y comunicarlos al Fondo.
14. Obtener las aprobaciones de los diseños por las instancias pertinentes (MSPS, SDS, Curaduría, empresas de servicios públicos, entre otros).
15. Gestionar: Licencia de construcción.

La Subred durante esta etapa deberá estructurar la implementación del "Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud" que permite dar continuidad a la prestación de los servicios que en la actualidad son ofertados desde la Sede, mientras se llevan a cabo la ejecución de las obras en la segunda etapa.

La Entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N°5038 del 23 de noviembre de 2020, para amparar el convenio con cargo al rubro código No.133001160107000000790 Denominado: *"Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá"*, para la vigencia 2020 y FONDOS: 01-100-F001 VA-Recursos Distrito y 01-200-F001 RB-Otros Distrito.

La primera etapa del proyecto dará inicio con la Pre-inversión, para lo cual se cuenta con recursos que serán aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud con cargo al rubro presupuestal No.133001160107000000790 Denominado: *"Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá"*, para la vigencia 2020, soportado con certificados de disponibilidad presupuestal No.5038 del 23 de noviembre de 2020 y FONDOS: 01-100-F001 VA- Recursos Distrito y 01-200-F001 RB-Otros Distrito., por valor de **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.070.000.000)**

El valor del convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.177.000.000,00) MCTE,** conformados por: **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.070.000.000) MCTE.** para la realización del cumplimiento de la Resolución No.1767 de 2018 – Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, interventoría de los diseños y estudios técnicos, licencia de construcción y permisos necesarios y la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) MCTE,** como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE PRE INVERSIÓN:** Esta Etapa, se desarrollará en un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses aproximadamente.

**B. ETAPA INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA OBRA EN LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)**

El Fondo Financiero Distrital de Salud- Secretaría Distrital de Salud adicionará los recursos para la segunda etapa, una vez se haya aprobado el presupuesto de obra del proyecto por parte de la interventoría de diseños y estudios técnicos, y se haya radicado la solicitud de licencia de construcción correspondiente.

La Subred iniciará los procesos de selección para la contratación de la obra e interventoría, una vez aprobados los diseños y estudios definitivos por parte de la respectiva interventoría, se cuente con la correspondiente licencia de construcción, plan de contingencia de la prestación de servicios de salud, certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto técnico de viabilidad para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física y equipamiento fijo destinados a la prestación de

servicios de salud de la red pública del Distrito Capital, conforme a la Resolución número 2113 de fecha 27 de agosto de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, ya que la fuente de financiación son recursos de Bogotá D.C.

La SEGUNDA ETAPA iniciará con la publicación de los procesos derivados del presente convenio, para la cual la Subred deberá presentar en la vigencia 2021 actualización del proyecto de inversión en el componente de Infraestructura, junto con los documentos e informe del plan de contingencia necesario para ejecutar el proyecto.

La implementación del protocolo de bioseguridad se requerirá en la segunda etapa-ejecución de la obra, basado en que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 682 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la misma, y es complementario al adoptado mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE INVERSIÓN:** Esta Etapa, se desarrollará en un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses aproximadamente.

Cabe anotar que, como producto de la consultoría, el consultor deberá entregar el cronograma de ejecución de obra definitivo debidamente aprobado por la interventoría de diseños y estudios técnicos.

**C. ETAPA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO.**

La etapa **DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO,** iniciará con la suscripción del contrato interadministrativo entre la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

Previamente al inicio de esta Etapa la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Infraestructura y Tecnología y la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud el proyecto de inversión de Dotación Biomédica y Mobiliario para su revisión, aprobación e inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de la SDS.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE DOTACIÓN:** Esta Etapa, se desarrollará en un plazo de ejecución de ocho (8) meses aproximadamente.

**D. EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** La Subred una vez terminada la construcción de la obra y recibida a satisfacción hará entrega a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud del cronograma para la instalación del equipamiento tecnológico (TICS) y puesta en funcionamiento de la **UMHES LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)**

Previamente al inicio de esta Etapa la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones – TIC de la Subdirección Corporativa el proyecto de inversión actualizado del equipamiento tecnológico para su revisión y aprobación.

La Subred o quien esta designe elaborará el Manual de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones con las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de la obra, el cual deberá aplicar durante la vida útil de la edificación. La puesta en funcionamiento se estima desarrollar en un término de tres (3) meses.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**: La puesta en funcionamiento se desarrollará en un plazo de ejecución de tres (3) meses aproximadamente, la los cuales podrán traslaparse con el desarrollo de la etapa tres.

**2. PLAZO DE EJECUCION**

| Cantidad | Unidad de Tiempo |
|---|---|
| 47 | MESES |

**3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO**

En desarrollo del convenio derivado de los presentes estudios previos, serán compromisos a cargo de la **SUBRED**, los siguientes:

1. Incorporar los recursos recibidos del FFDS realizando todos los trámites administrativos, financieros y logísticos que permitan ejecutar la etapa precontractual, contractual y post-contractual para el desarrollo del proyecto **"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)"**
2. Adelantar las siguientes etapas: **(i)PRE-INVERSION:** Cumplimiento de la Resolución No.1767 de 2018 – Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, Licencia de Construcción y permisos necesarios **(ii) INVERSIÓN**: Construcción e interventoría de la obra en la USS La Victoria (UMHE Salud Mental), **(iii) DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO**, y **(iv) EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**
3. Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos en el cumplimiento del objeto contractual
4. Adelantar los procesos de selección de los contratistas, en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo, que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité operativo de seguimiento al proceso contractual en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen. Se debe tener en cuenta lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 el artículo 1.1.4 Propiedad intelectual del proyecto arquitectónico "El

anteproyecto y proyecto arquitectónico son de propiedad intelectual del arquitecto, y, por consiguiente, solamente pueden usarse en la construcción del edificio para el cual fueron elaborados. Ninguna persona podrá desarrollar anteproyectos ni cambiar proyectos, so pena de violar las disposiciones de la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, excepto en el caso que el anteproyecto haya sido elaborado directamente por la entidad contratante. No se podrán utilizar anteproyectos y proyectos en obras diferentes a aquellas para las cuales fueron contratados".

5. Adelantar los procesos de selección de la interventoría requerida y designar los supervisores necesarios y adecuados para el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen y en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo.
6. Cumplir con la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social , "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.
7. Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar la sujeción de las diferentes etapas para el proceso de adecuación, reforzamiento y reorganización de los servicios de la UMHES en la edificación actual como de las intervenciones a ejecutar, conforme a la normatividad vigente.
8. Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.
9. No hacer unidad de caja con los recursos girados.
10. Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del presente convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred - Fondo Financiero Distrital de Salud y reembolsar si fuera el caso al Fondo Financiero Distrital de Salud los saldos no ejecutados al finalizar el plazo de ejecución del convenio.
11. Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado.
12. Presentar al Comité Operativo los informes de ejecución del convenio dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, durante la ejecución del mismo.
13. Informar al **FONDO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior.
14. Presentar a quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio por parte del **FONDO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones.

15. Designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes de requeridos por **EL FONDO**.
16. Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia, así como con los procedimientos establecidos por la ESE, relacionadas con el deber de protección al medio ambiente y de los recursos naturales, en especial con la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen, igualmente implementar las medidas necesarias para la mitigación del impacto ambiental negativo generado por la ejecución de las obras tales como ruidos, material particulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y seguridad ocupacional entre otros.
17. Acatar las recomendaciones y aprobaciones del comité operativo contractual.
18. Adelantar todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.
19. Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formule la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del comité operativo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio interadministrativo.
20. Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con las fechas y sitios que se programen.
21. Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Secretaría Distrital de Salud por conducto del supervisor.
22. Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar.
23. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
24. Reportar en caso de cualquier anomalía o novedad, la situación de forma inmediata, al supervisor del convenio, por escrito.
25. Llevar debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo.
26. Proyectar y presentar oportunamente, las respuestas a los requerimientos que en relación con el convenio y el proyecto objeto del mismo, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica.
27. Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable para el logro del objeto contractual.
28. Contar, en caso de requerirse, con el concepto técnico favorable de la Secretaría Distrital de Salud, adelantar los trámites y demás requisitos exigidos para la ejecución de la obra.
29. Deberá contar con los estudios respectivos que exige las normas legales vigentes y adicionalmente con: a) Programa médico arquitectónico b) Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado, c) Los permisos y respuestas a las consultas previas emitidas por las entidades competentes tales como Planeación, Empresa de Teléfonos de Bogotá, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Energía de Bogotá y/o Codensa, Gas Natural (en caso que aplique), Curadurías Urbanas y demás (en caso que aplique), d) Cuadro General de Áreas, e) Planos

arquitectónicos actualizados (Localización, plantas, fachadas y cortes, detalles constructivos), f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado, g) Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos CCTV, y planos de redes hidrosanitarias.

30. La Subred deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaria Distrital de Planeación.
31. Socialización del proyecto a la comunidad en general.
32. Recibir la totalidad de documentos que garanticen el paz y salvo y liquidación de obligaciones contraídas por la Subred.
33. Suscribir contrato interadministrativo con la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) con el fin de garantizar el objeto y alcance del convenio en cumplimiento del Acuerdo Distrital No.761 de 2020.
34. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la Subdirección Corporativa el proyecto de inversión actualizado del equipamiento tecnológico para su revisión y aprobación y adelantar los procesos de contratación correspondientes.
35. Dar cumplimiento con los requerimientos urbanísticos que se encuentran incluidos dentro del Plan Maestro de Equipamientos de Salud, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Regularización y Manejo PRM Resolución 1767 de 2018.
36. Estructurar y presentar la implementación del "Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud" de acuerdo al Numeral 5 de la Circular No.028 del 2017 – Plan de Contingencia – Traslado o Cierre de Servicios.
37. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

**COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL FFDS Y/O SDS**

Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el estudio previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio

consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si a ello hubiere lugar)

10. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
11. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar.

**COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO**

Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, la Subred deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos aunque no estén especificamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

**COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS**

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, atender las solicitudes formuladas a las partes, resolver los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio, de manera oportuna y eficiente y en general realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.
2. Designar los integrantes del comité operativo del convenio a suscribir.
3. Asistir a las reuniones del Comité Operativo que de común acuerdo sean pactadas y a las demás reuniones que convoque la Secretaria Distrital de Salud.
4. Manejar de manera independiente, centralizada y segura, los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio.
5. Disponer del personal profesional idóneo como interlocutores con la supervisión del convenio y que propendan por una ejecución eficaz, resolutiva y de calidad.
6. Determinar bajo los criterios técnicos, administrativos y financieros el conjunto de obras y el presupuesto estimado de cada etapa o fase del convenio.
7. Apropiar los recursos para la ejecución de los proyectos u obras establecidas inicialmente o definidas por el comité operativo.
8. Designar uno o varios delegados que posean la idoneidad para representar a cada entidad en las etapas del proyecto de infraestructura los cuales deben tener capacidad de efectuar la gestión inmediata necesaria que implique toma de decisiones.
9. Aportar los documentos y la información necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas.
10. Llevar actas de las reuniones realizadas como parte del seguimiento técnico y financiero.
11. Según aplique, las partes tendrán en cuenta la asesoría de la EGAT conforme lo establece el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

12. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

**COMITE OPERATIVO**

Para el seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Operativo que estará integrado por:

a. El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
b. El profesional responsable del seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designado por la ESE.
c. El Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Salud.
d. El profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud. (Asistente para coordinación de comité).

El quorum deliberatorio se dará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

A las sesiones del comité podrán asistir los profesionales que El Gerente de la ESE o el profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud consideren necesario para tratar los temas técnicos.

**FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:**

Serán funciones del Comité Operativo:

- Elaborar y aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio.
- Brindar soporte técnico, de información y gestión, que permitan la ejecución del convenio.
- Efectuar el seguimiento de la evolución de los proyectos, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso.
- Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas o técnicas del proyecto.
- Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio.
- Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el proyecto objeto del convenio sea ejecutado.
- Llevar un registro de los compromisos y disposiciones adoptadas en cada una de las reuniones del comité Operativo mediante actas.
- Designar al Secretario Técnico quien tendrá a su cargo la obligación de convocar las reuniones, efectuar el seguimiento de las mismas, elaborar las actas y responder por los archivos y documentos que se generen en cumplimiento de sus funciones.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, informes a la Subred sobre la ejecución del convenio.
- Las demás acorde con su naturaleza técnica y dentro de los límites de la ley.

La integración y puesta en funcionamiento del Comité Operativo deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, para cuyos efectos se suscribirán durante su operación todos los documentos necesarios que den cuenta su actuación.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

## 4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, soportada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la Subsección IV del Decreto 1082 de 2015 que señala ***"Convenios o contratos interadministrativos":*** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.4** del presente decreto.

Por lo anterior, la modalidad de contratación en el presente caso corresponde a contratación directa y la adopción de un convenio interadministrativo entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Centro Oriente para aunar esfuerzos en la ejecución del proyecto de inversión denominado **"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)"**

## 5. APORTES AL CONVENIO

| **RECURSOS ETAPA I DEL PROYECTO** | |
|---|---|
| **APORTE FFDS** | **APORTE SUBRED (10%) DEL VALOR DEL APORTE DEL FFDS)** representado en recurso humano, administrativo y apoyo logístico. |
| **$1.070.000.000** | **$107.000.000** |

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presente convenio estructurado por etapas, será de cuantía indeterminada, pero determinable y se tienen estimados los siguientes valores con base en el registro de inscripción en el Plan Bienal de Inversiones 2020-2021.

El valor estimado del convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.177.000.000,00) MCTE**

**Etapa de Pre-inversión**: su valor asciende a la suma de: **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.070.000.000) ML**, para la ejecución de los estudios y diseños, cumplimiento de la resolución No.1767 de 2018 – Plan de regularización y manejo del Hospital La Victoria, licencia de construcción y permisos necesarios. Estos recursos serán aportados al convenio por el FFDS.

La suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) MCTE**, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

| Etapa | Fuente | Valor estimado con cargo al convenio |
|---|---|---|
| Pre-inversión* | FFDS-SDS | $1.070.000.000 |
| Inversión Componente Infraestructura | N/A | $0 |
| Inversión Componente Dotación | N/A | $0 |
| Aporte de la Subred | Subred | $107.000.000 |
| **Total** | | **$1.177.000.000** |

*Inscripción Plan Bienal 2020-2021

## 7. APORTES DE LAS PARTES

Las partes aportarán con destino al desarrollo y ejecución del presente convenio y para el cumplimiento de su objeto y compromisos, los siguientes recursos:

El aporte del SDS-FFDS es por valor de **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.070.000.000) ML** y el de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. es por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) MCTE**

Una vez se cumpla con las condiciones establecidas para la **Etapa de Pre-Inversión: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No.1767 DE 2018 – PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL HOSPITAL LA VICTORIA, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO ARQUITECTÓNICO QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, ESTUDIOS TÉCNICOS QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, INTERVENTORÍA DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS NECESARIOS**, se determinarán los recursos y el trámite administrativo y financiero correspondiente, que permita garantizar la ejecución de las siguientes etapas.

## 8. DESEMBOLSOS

El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán por la SDS-FFDS a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E de la siguiente manera:

Un desembolso por la suma de **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.070.000.000) ML** a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVCIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, acompañada de: 1. El perfeccionamiento del trámite de la firma del convenio 2. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 3. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V4 y 4. Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo del proyecto **"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)"**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén **(cuando aplique).**

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La solicitud de desembolso deberá presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de la condición para tal fin, con los soportes correspondientes y el desembolso se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, una vez se cuente con el respectivo PAC y realizados los trámites administrativos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO QUINTO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS**: La **SUBRED** se compromete a entregar a la Dirección Financiera -Tesorería de la Secretaria Distrital de Salud, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) Nombre o razón social del titular; 2) Número de la cédula de ciudadanía o del NIT del titular, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal. 4) Número de la cuenta.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La **SUBRED** se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

**PARÁGRAFO OCTAVO**: En caso que se presenten excedentes en el convenio, estos se reportarán oportunamente por la **SUBRED** al **FFDS** y durante la ejecución de los contratos podrán ser utilizados previa revisión de la normatividad aplicable, aprobación por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud y concepto favorable del Comité Operativo, únicamente para el desarrollo del objeto del presente convenio, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante informe del supervisor del convenio; de no ser requerida su utilización, deberán ser reintegrados al Fondo Financiero Distrital de Salud, con los rendimientos financieros que hubiesen generado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del convenio.

**PARÁGRAFO NOVENO:** La **SUBRED** Informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos, así como los rendimientos generados en el periodo.

**PARÁGRAFO DÉCIMO**: Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo, junto con los rendimientos.
**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** La **SUBRED**, se compromete a informar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y giro de los recursos.

## 9. SOPORTE PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo al rubro código No.133001160107000000790, denominado: "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá" y FONDO:1-100-F001 VA-Recursos distrito y 1-200-F001 RB- Otros distrito, para la vigencia 2020. PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

Una vez se cumpla con las condiciones establecidas para la **Etapa de Pre-Inversión: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No.1767 DE 2018 – PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL HOSPITAL LA VICTORIA, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO ARQUITECTÓNICO QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, ESTUDIOS TÉCNICOS QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, INTERVENTORÍA DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS NECESARIOS**, se determinarán los recursos y el trámite administrativo y financiero correspondiente, que permita garantizar la ejecución de las siguientes etapas.

**PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

## 10. DOCUMENTACIÓN

Aceptación de la invitación debidamente firmada por persona autorizada, dirigida al Fondo Financiero Distrital de Salud, con sus soportes.

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>CONTROL DOCUMENTAL<br>LISTA DE CHEQUEO -CONVENIOS-COMODATOS<br>Código SDS CON-FT- 007 V 4 | Elaborado por: Equipo Técnico Asesor<br>Revisado y Aprobado por: Oficina Asesora de Planeación | |

| TIPO DE CONVENIO | | |
|---|---|---|
| | CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS | O |
| | CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLÓGICA | |
| | CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN | |
| | CONVENIOS DE ASOCIACIÓN | |
| | CONVENIOS DE DESEMPEÑO | |
| | COMODATO | |

| NOMBRE: | ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE | DEPENDENCIA : | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ORDEN** | **DOCUMENTOS** | **Revisión Área Técnica** | **No. Folios** | **Revisión Área Contractual** | **OBSERVACIONES** | |
| | **EN FÍSICO** | | | | | |
| 1 | SOLICITUD DEPENDENCIA COMPETENTE | | | | | |
| 2 | DOCUMENTOS SOPORTE DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION | | | | | |
| | 1. ESTUDIOS PREVIOS FIRMADOS POR LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD | | | | | |
| | 2. ANALISIS DEL SECTOR ANEXO No. 1 | | | | | |
| | 3. OFERTA | | | | | |
| | 4. COMPROMISO ANTICORRUPCION FIRMADO ANEXO No. 2 | | | | | |
| | 5. PACTO DE INTEGRIDAD | | | | | |
| | 6. MATRIZ DE RIESGOS ANEXO No. 3 | | | | | |
| | 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP (SI EL CONVENIO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL) | | | | | |
| | 8. FORMATO DE INFORMACIÓN A TERCEROS PERSONA JURIDICA<br>Nota: Debe estar visado por la Dirección Financiera | | | | | |
| | **EN CD - FORMATO PDF** | **Revisión Área Contractual** | | | **OBSERVACIONES** | |
| 3 | FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA JURIDICA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL (FUNCION PUBLICA) | | | | | |
| 4 | CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA EMANADO DE LA LEY DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y/O ESTATUTOS | | | | | |
| 5 | AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURIDICA O DOCUMENTO DE DELEGACIÓN SI HAY LUGAR | | | | | |
| 6 | AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURIDICA HASTA POR EL VALOR DEL CONVENIO (CUANDO SU FACULTAD ESTÉ LIMITADA A UN VALOR INFERIOR AL DE LA MISMA) | | | | | |
| 7 | ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO | | | | | |
| 8 | ACTA DE POSESIÓN | | | | | |
| 9 | FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
| 10 | CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PUBLICA) * | | | | | |
| 11 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES, CONTRACTUALES, FISCALES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL - PERSONA JURIDICA) * | | | | | |
| 12 | CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (REPRESENTANTE LEGAL - PERSONA JURIDICA) * | | | | | |
| 13 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA DEL REPRESENTANTE LEGAL) * | | | | | |
| 14 | REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC (del Representante Legal) | | | | | |
| 15 | CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE ESTAR AL DIA EN PAGOS APORTES PARAFISCALES DEBIDAMENTE FIRMANDO POR EL REVISOR FISCAL (ALLEGAR DOCUMENTO IDENTIDAD DEL REVISOR FISCAL, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CON UNA VIGENCIA DE 30 DIAS) ART 50 LEY 489 DE 2002 | | | | | |
| 16 | FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT ** | | | | | |
| 17 | REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT (SDH) ** | | | | | |
| 18 | CERTIFICACIÓN BANCARIA | | | | | |
| 19 | ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA | | | | | |

NOTAS:

1.LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEBERA VERIFICAR LA TOTALIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTA

2. (**) EN LOS NUMERALES 2.7, 15 y 16, EL REFERENTE DEBERA REVISAR QUE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, LOS DATOS BASICOS, IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y DEMAS REFERIDOS (NOMBRE, DIRECCIÓN, TELEFONO, CIUDAD) DEL FUTURO CONTRATISTA EN LOS TRES (3) FORMATOS, CORRESPONDAN Y COINCIDAN ENTRE SI.

3.TODA LA DOCUMENTACION DEBERÁ VENIR EN CARPETA, DEBIDAMENTE FOLIADA Y PERFORADA EN TAMAÑO OFICIO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 14 DE 2013.

| | | |
|---|---|---|
| **Entregó: Referente de la dependencia que tiene la necesidad:** | Nombre | ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE |
| | Firma | |
| **Revisó: Abogado de la Subdirección de Contratación:** | Nombre | |
| | Firma | |

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Al contestar, citar estos datos:
*20201000247601*
Radicado: **20201000247601** de 09-12-2020
Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.; miércoles 09 de diciembre de 2020

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Para:040000.SUBSECRETARIA DE
2020ER58936 09-12-2020 04:06
Folios:0 Anexos:1 ORIG R:2
Tramite: CARTA-REMISION

Doctor
**JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ**
Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial
Secretaria Distrital de Salud
Carrera 32 #12-81

**Asunto:** Aceptación para suscribir Convenio Interadministrativo "ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)"

Respetado doctor Bolívar,

Reciba un cordial saludo, por medio del presente y teniendo en cuenta su solicitud con radicado No. 2020EE89663 de fecha 4 de diciembre de 2020 radicado en la Subred con Orfeo No. 20203500173302 de fecha 9 de diciembre de 2020, me permito manifestar que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., acepta la propuesta para suscribir el Convenio Interadministrativo, entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con el objeto de llevar a cabo el proyecto "ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)".

Por otra parte, respecto a los documentos solicitados necesarios para la suscripción del convenio, los mismos, se adjunta al presente documento en medio magnético.

Cordialmente,

**CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Anexo: Un (1) CD

| Responsable | Nombres y Apellidos Completos | Cargo y/o Perfil Contratista | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Luis Ernesto Chaparro Vargas | Abogado Contratista | |
| Aprobó | Jairo Enrique Berjan Vásquez | Coordinador de Infraestructura - Contratista | |
| Consolido | | | |
| Revisó | Marcia Greicy Guacaneme Valbuena | Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional | |
| Declaramos los arriba firmantes, que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma. | | | |